LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 025-2024-2-5323-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – TACNA – TACNA

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-2020-OEC/MDCGAL CONVOCADO PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRASS NATURAL, PLANTAS, ÁRBOLES Y ARBUSTOS PARA LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO PARQUE DEL BOSQUE MÁGICO EN LA JUNTA VECINAL LOS CLAVELES – SECTOR 06 DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – TACNA – TACNA"

PERÍODO: 20 DE ENERO DE 2020 AL 28 DE ENERO DE 2022

TOMO I DE II

11 DE OCTUBRE DE 2024
TACNA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0252024253230 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2024-2-5323-SCE

EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-2020-OEC/MDCGAL CONVOCADO PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRASS NATURAL, PLANTAS, ÁRBOLES Y ARBUSTOS PARA LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO PARQUE DEL BOSQUE MÁGICO EN LA JUNTA VECINAL LOS CLAVELES – SECTOR 06 DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – TACNA – TACNA"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	1. Otorgamiento de conformidad al cumplimiento de prestación que no fue ejecutada en su integridad y dentro del plazo establecido, acorde a las obligaciones contractuales pactadas; viabilizó la totalidad de su pago a favor del contratista, lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/18 971,92 y limitó a esta en la aplicación automática de penalidades por mora.	3
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	55
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	55
V.	**CONCLUSIÓN**	56
VI.	**RECOMENDACIONES**	57
VII.	**APÉNDICES**	58

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2024-2-5323-SCE

EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-2020-OEC/MDCGAL CONVOCADO PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRASS NATURAL, PLANTAS, ÁRBOLES Y ARBUSTOS PARA LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO PARQUE DEL BOSQUE MÁGICO EN LA JUNTA VECINAL LOS CLAVELES – SECTOR 06 DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – TACNA – TACNA"

PERÍODO: 20 DE ENERO DE 2020 AL 28 DE ENERO DE 2022

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ANTECEDENTES

1. Origen

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

El Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5323-2024-005, iniciado mediante oficio n.° 000479-2024-CG/OC5323 de 8 de agosto de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Determinar si la ejecución contractual del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 025-2020-OEC/MDCGAL convocado para la adquisición e instalación de grass natural, plantas, árboles y arbustos, para la obra: "Creación del servicio recreativo Parque El Bosque Mágico en la Junta Vecinal Los Claveles - sector 06 del distrito de Coronel Gregorio Albarracin Lanchipa - provincia de Tacna - departamento de Tacna", se realizó conforme a las especificaciones técnicas, bases integradas, estipulaciones contractuales y a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DEL OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Materia de Control

La materia del control especifico comprende la revisión y análisis de la documentación relacionada a la ejecución contractual del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 025-2020-OEC/MDCGAL convocado para la adquisición e instalación de grass natural, plantas, árboles y arbustos, para la obra: "Creación del servicio recreativo Parque El Bosque Mágico en la Junta Vecinal Los Claveles - sector 06 del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - provincia de Tacna - departamento de Tacna".

Alcance

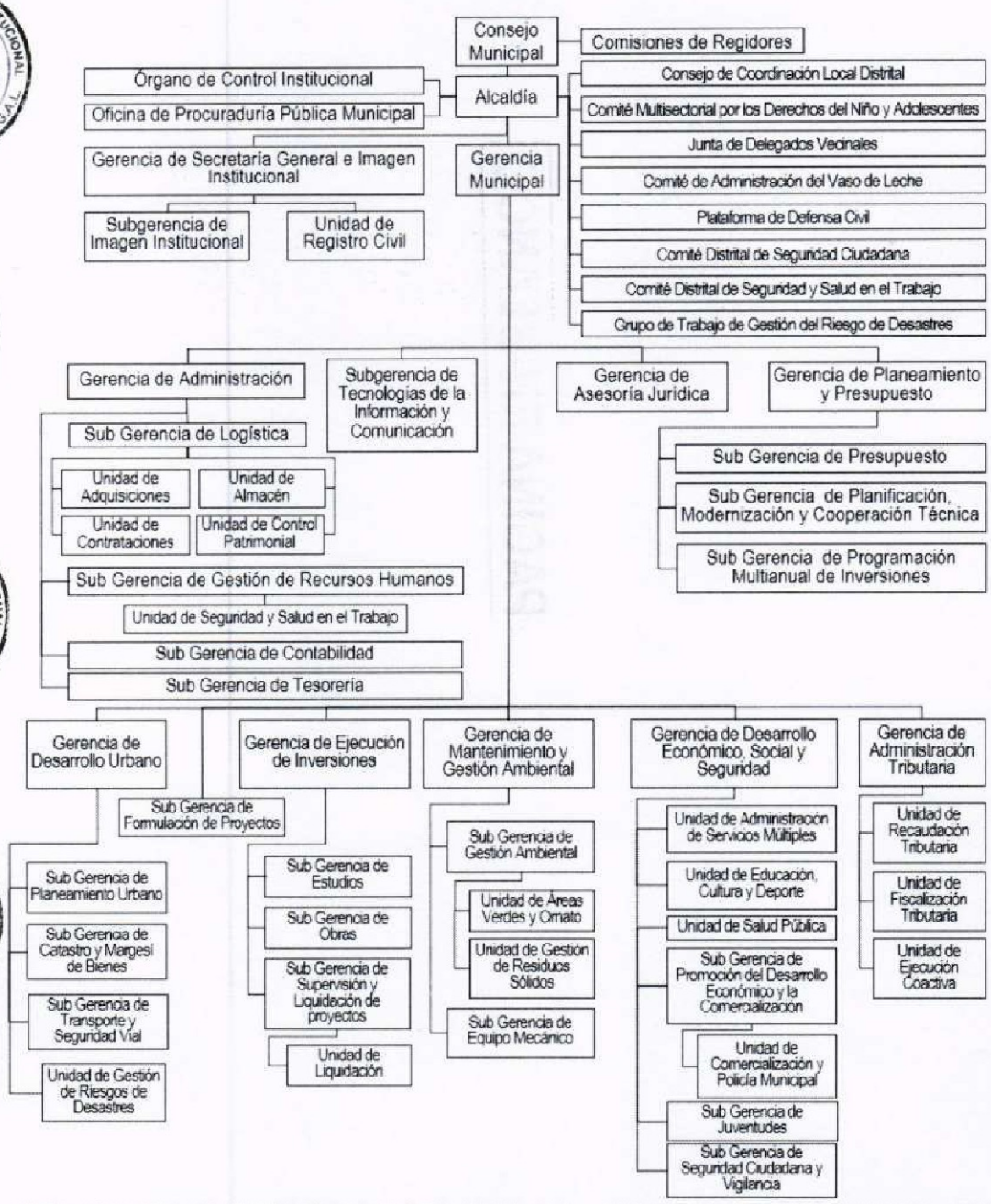
El servicio de control específico comprende el período de 20 de enero de 2020 al 28 de enero de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa:

IMAGEN N° 1
Estructura orgánica de la entidad



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 027-2019, modificado por Ordenanza Municipal n.° 026-2020 de 1 de diciembre de 2020.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021- CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es preciso señalar que, para los funcionarios o servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, la casilla electrónica de asignación obligatoria se encontraba activada.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD AL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIÓN QUE NO FUE EJECUTADA EN SU INTEGRIDAD Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, ACORDE A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PACTADAS; VIABILIZÓ LA TOTALIDAD DE SU PAGO A FAVOR DEL CONTRATISTA, LO QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/18 971,92 Y LIMITÓ A ESTA EN LA APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE PENALIDADES POR MORA.

Durante el periodo 2020 al 2022, la entidad ejecutó bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, la obra denominada: "Creación del servicio recreativo Parque El Bosque Mágico en la Junta Vecinal Los Claveles - sector 06 del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - provincia de Tacna - departamento de Tacna", en la cual se consideró la ejecución de las partidas **01.03.04.08 "Suministro e instalación de césped"**, **01.03.04.09 "Suministro y plantado de árboles H=2 m."** y **01.03.04.10 "Suministro y plantado de arbustos medianos"**, como parte del componente relacionado a la adecuada infraestructura de recreación.

Es así que, para cumplir con la ejecución de las precitadas partidas, la entidad convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 025-2020-OEC/MDCGAL para la adquisición e instalación de grass natural (césped), plantas, árboles y arbustos. Como resultado de dicho procedimiento de selección, se otorgó la buena pro al postor Vivero Paraíso de las Plantas EIRL[1], suscribiéndose el respectivo contrato por el importe de S/145 000,00 y un plazo para el cumplimiento de la prestación de veinticinco (25) días calendario; sin embargo, se identificó que la entidad otorgó conformidad y pagó por dicha adquisición e instalación, a pesar que el contratista no cumplió con la integridad de sus obligaciones contractuales ni con el plazo otorgado para tal efecto.

Con el referido hecho, servidores y funcionarios de la entidad incumplieron lo establecido en los artículos 2°, 9°, 10° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatorias, referidos al principio de eficacia y eficiencia, responsabilidades esenciales, supervisión de la entidad y responsabilidad del contratista; así como los numerales 162.1, 168.2, 171.1 y 187.1 de los artículos 162°, 168°, 171° y 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referidos a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, recepción y conformidad, al pago y a las funciones del inspector o supervisor.

[1] Con RUC n.° 20532932719.

Asimismo, lo establecido en el artículo 43° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1440, referido a la fase de devengado para el reconocimiento de las obligaciones de pago. Además, lo previsto en el artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, respecto a la formalización del gasto devengado.

Adicionalmente a ello, lo previsto en los numerales VII, VIII y IX de la Directiva n.° 003-2009-MDCGAL "Directiva para ejecución de obras públicas bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa en la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa", aprobada mediante Decreto de Alcaldía n.° 05-2009-MDCGAL de 13 de agosto de 2009, referidos a la actuación del residente y del inspector o supervisor de obra, así como a las pruebas técnicas durante la ejecución de las obras.

Además, lo establecido en las cláusulas segunda, tercera, cuarta, novena y duodécima del contrato por procedimiento de selección n.° 009-2021-MDCGAL de 5 de febrero de 2021, referidas al objeto, monto contractual, pago, recepción y conformidad de la prestación y penalidades; así como la cláusula tercera y quinta de la adenda n.° 1 de 30 de diciembre de 2021, referidas al nuevo plazo contractual y a la vigencia del contrato primigenio.

Del mismo modo, lo señalado en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Especifica de las bases integradas del procedimiento de selección en mención, referido a las especificaciones técnicas del requerimiento.

La situación expuesta conllevó a la afectación del correcto funcionamiento de la administración pública, al emitirse y tramitarse la conformidad por la adquisición e instalación de grass natural, plantas, árboles y arbustos, a pesar de que el contratista, no cumplió con el íntegro de las prestaciones pactadas y dentro del plazo acordado, conforme a las especificaciones técnicas contratadas, viabilizándose de este modo, el pago a favor del mismo por la totalidad del suministro e instalación de los bienes, lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por **S/18 971,92 (Dieciocho mil novecientos setenta y uno con 92/100 Soles)** y limitó a esta en la aplicación automática de la penalidad por mora que correspondía, conforme se expone a continuación:

1. De la contratación para la adquisición e instalación de grass natural, plantas, árboles y arbustos:

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 787-2019-GM/MDCGAL de 30 de diciembre de 2019, **(Apéndice n.° 5)**, se aprobó el expediente técnico de la obra "Creación del servicio recreativo Parque El Bosque Mágico en la Junta Vecinal Los Claveles - sector 06 del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - provincia de Tacna - departamento de Tacna", en adelante la "obra", elaborado por la Subgerencia de Estudios de la entidad, con código único de inversiones (CUI) n.° 2460119, bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, cuyo presupuesto total ascendía a S/4 486 373,21.

Es así que, de la verificación efectuada al presupuesto de obra del expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 6)**, se identificó que, como parte del componente n.° 1 relacionado a la adecuada infraestructura de recreación, debían ejecutarse, entre otras, las partidas contenidas en el subtítulo **01.03.04 "Plantas, Árboles y Arbustos"**, que se muestran a continuación:

CUADRO N° 1

Desagregado de la partida 01.03.04 "Plantas, Árboles y Arbustos" considerada en el presupuesto de obra del expediente técnico aprobado por la entidad

Partida	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	**Componente N° 1: Adecuada infraestructura de recreación**				
01.03	**Construcción de áreas verdes**				
01.03.04	**Plantas Árboles y Arbustos**				**135 614,47**
01.03.04.08	Suministro e instalación de césped	m2	5 724,45	17,89	102 410,41
01.03.04.09	Suministro y plantado de árboles H=2 m.	Gbl	1,00	10 761,40	10 761,40
01.03.04.10	Suministro y plantado de arbustos medianos	Gbl	1,00	22 442,66	22 442,66

Fuente: Presupuesto de obra del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 787-2019-GM/MDCGAL de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por consiguiente, con la finalidad de cumplir el objetivo de la obra, el cual era brindar a la población del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, adecuados espacios públicos para la integración social con la infraestructura necesaria; mediante cuadro de necesidades n.° 2020-001152 de 23 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, Wilson Edilberto Cruz Estrada, residente de obra[2] y a su vez Subgerente de Obras[3], solicitó la adquisición y colocación de grass (césped), plantas, árboles y arbustos para la ejecución de la obra, por el importe de S/140 000,00; cuadro de necesidades que tiene el visto bueno de Jhonattan Frans Aguilar Calisaya, gerente de Ejecución de Inversiones[4] y del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos; adjuntando para tal efecto, las respectivas especificaciones técnicas, las cuales cuentan con el visto bueno del residente de obra y del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos antes mencionados.

Cabe indicar que, en la descripción del bien de las referidas especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 3)**, se precisó que la adquisición sería a todo costo, es decir, incluiría mano de obra, materiales y herramientas; asimismo, se precisaron las características y cantidades establecidas respecto al grass (césped), plantas, árboles y arbustos, siendo el plazo de entrega de diez (10) días calendario, conforme se detalla a continuación:

"(...)

[2] Designado como **residente de obra** mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 053-2020-GM/MDCGAL de 20 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, con eficacia anticipada a partir del 10 de enero de 2020; cargo que ocupó hasta el 3 de febrero de 2020, conforme se desprende de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 105-2020-GM/MDCGAL de 12 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, desarrollando labores en la entidad como CAS Funcionario, en el marco del Decreto Legislativo n.° 1057 "Régimen especial de contratación administrativa de servicios", según se desprende del reporte laboral de inicio y culminación de labores del informe n.° 166-2024-RERT-SGGRH-GA/MDCGAL de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, emitido por la administrativo especialista de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de la entidad.

[3] Designado como **Subgerente de Obras** mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 015-2020-GM/MDCGAL de 2 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, a partir de la misma fecha; cargo que ocupó hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme se desprende de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 1114-2021-GM/MDCGAL de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, siendo nuevamente designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 009-2022-GM/MDCGAL de 3 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, con eficacia anticipada a partir del 1 de enero de 2022; cargo que ocupó hasta el 31 de agosto de 2022, según la Resolución de Gerencia Municipal n.° 618-2022-GM/MDCGAL de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, desarrollando labores en la entidad como CAS Funcionario, en el marco del Decreto Legislativo n.° 1057 "Régimen especial de contratación administrativa de servicios", de acuerdo al reporte laboral de inicio y culminación de labores del informe n.° 166-2024-RERT-SGGRH-GA/MDCGAL de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, emitido por la administrativo especialista de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de la entidad.

[4] Designado como **Gerente de Ejecución de Inversiones,** mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 652-2019-GM/MDCGAL de 28 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, con eficacia anticipada a partir del 1 de octubre de 2019; cargo que ocupó hasta el 30 de noviembre de 2020, conforme se desprende de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 755-2020-GM/MDCGAL de 18 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, siendo nuevamente designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 785-2020-GM/MDCGAL de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, a partir de la misma fecha; cargo que ocupó hasta el 31 de diciembre de 2021, según la Resolución de Gerencia Municipal n.° 1107-2021-GM/MDCGAL de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, designado una vez más, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 004-2022-GM/MDCGAL de 3 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 19)** con eficacia anticipada a partir del 1 de enero de 2022; cargo que ocupó hasta el 2 de marzo de 2022, conforme se desprende de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 210-2022-GM/MDCGAL de 2 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, desarrollando labores en la entidad como CAS Funcionario, en el marco del Decreto Legislativo n.° 1057 "Régimen especial de contratación administrativa de servicios", según se desprende del reporte laboral de inicio y culminación de labores del informe n.° 166-2024-RERT-SGGRH-GA/MDCGAL de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, emitido por la administrativo especialista de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de la entidad.

III. DESCRIPCIÓN DEL BIEN:

La adquisición será a todo costo (mano de obra, materiales y herramientas) que se utilizaran y deberá cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:
DESCRIPCIÓN:

a) *Adquisición y Colocación de Césped Natural*

Consiste en la adquisición e instalación de césped de H= 1.50 cm a 2 cm en el área proyectada. En la víspera de la plantación el terreno recibirá un riego pesado, esto con la finalidad de evitar una alta mortalidad de las especies.
Se verificará el correcto mullido de campo y correcta preparación del terreno antes de la colocación del césped, teniendo siempre en cuenta la correcta ubicación de las áreas a trabajar.

Cantidad = 6,047.63
Unidad de medida = metros cuadrados

Las partidas comprenden la colocación de césped natural en el terreno de las áreas verdes contempladas en los planos del expediente técnico, también se adicionará fertilizante en las áreas de grass colocado por el proveedor. (Se anexa planos)

b) *Adquisición y Colocación de Árboles H= 2metros:*

La adquisición e instalación de árboles y arbustos en el área verde la cual está definida en los planos, los árboles serán trasplantados de tal forma que no sufran alteraciones por deterioro y falta de agua. Estos árboles y arbustos serán de alta resistencia y se aclimatan fácilmente al clima árido. (Se anexa planos)

Cantidad de Arboles a Plantar:

ARBOLES ORNAMENTALES CANT UND

- *Adquisición y Colocación de molle serrano* 11 und.
- *Adquisición y Colocación de molle hawaiano/costero* 10 und.
- *Adquisición y Colocación de mimosa* 9 und.
- *Adquisición y Colocación de sauce llorón* 5 und.
- *Adquisición y Colocación de vilca* 1 und.
- *Adquisición y Colocación de poinciana regia* 10 und.
- *Adquisición y Colocación de jacaranda* 19 und.
- *Adquisición y Colocación de algarrobo* 21 und.
- *Adquisición y Colocación de tara* 16 und.
- *Adquisición y Colocación de cucarda* 6 und.
- *Adquisición y Colocación de buganvilla* 18 und.

ARBOLES FRUTALES CANT. UND

- *Adquisición y Colocación de limón* 3 und.
- *Adquisición y Colocación de ciruelo* 4 und.
- *Adquisición y Colocación de guayabo* 3 und.
- *Adquisición y Colocación de palta* 2 und.
- *Adquisición y Colocación de mora* 3 und.

- *Adquisición y Colocación de pacay* *3 und.*

c) *Plantado de arbustos medianos:*

La adquisición y colocación de árboles y arbustos medianos de H = 1m - 1.50m en el área verde la cual está definida en los planos, los árboles serán trasplantados de tal forma que no sufran alteraciones por deterioro y falta de agua. Estos árboles y arbustos serán de alta resistencia y se aclimatan fácilmente al clima árido.

Cantidad de Árboles a Plantar:

FLORES PROPUESTOS	*CANT. UND.*
Adquisición y Colocación de gazania	*208.01 m2*
Adquisición y Colocación de verbena morada	*51.14 m2*
ARBUSTOS PROPUESTOS	
Adquisición y Colocación de mioporo	*131.11 m2*
Adquisición y Colocación de sanguínea roja	*192.24 m2*
Adquisición y Colocación de jazmín común	*82.79 m2*
Adquisición y Colocación de lentejita	*55.87 m2*

ARBOLES AROMATICAS / MEDICINALES	*CANT. UND.*

Adquisición y colocación de árboles medianos de H = 1m -1.50m en el área verde la cual está definida en los planos, los árboles serán trasplantados de tal forma que no sufran alteraciones por deterioro y falta de agua.

Estos árboles de alta resistencia y se aclimatan fácilmente al clima árido.

Adquisición y colocación de perejil	*27.75 m2*
Adquisición y colocación de romero	*18.12 m2*
Adquisición y colocación de menta	*6.00 und*
Adquisición y colocación de manzanilla	*8.20 m2*
Adquisición y colocación de sábila	*2.00 und*
Adquisición y colocación de lavanda	*21.52 m2*
Adquisición y colocación de albahaca	*16.16 m2*
Adquisición y colocación de hierbabuena	*21.00 und*
Adquisición y colocación de hinojo	*6.00 und*
Adquisición y colocación de ruda	*60.00 und*
Adquisición y colocación de cedrón	*12.00 und*
Adquisición y colocación de apio	*14.94 m2*
Adquisición y colocación de cilantro	*16.86 m2*
Adquisición y colocación de diente de león	*41.08 m2*
Adquisición y colocación de laurel	*6.00 und*
Adquisición y colocación de llantén	*18.18 m2*

(...)

IV. PLAZO DE ENTREGA:

En 10 días CALENDARIO

(...)"

Posteriormente, a través del informe n.° 0850-2020-GA/MDCGAL de 5 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, la Gerenta de Administración, en virtud del requerimiento efectuado por la Unidad de Contrataciones de la Subgerencia de Logística, solicitó al Gerente Municipal, se realice la

actualización de las especificaciones técnicas del cuadro de necesidades presentado, a fin de que se incorpore de manera obligatoria, el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones vigentes, con ocasión del virus del COVID-19. Al respecto, Anthony Alexis Torres Cervantes, residente de obra[5], atendió lo solicitado mediante informe n.° 0052-2020-AATC-RO-CSRPBMJVLC/GEI/MDCGAL de 24 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 24)**.

Seguidamente, el Jefe de la Unidad de Contrataciones de la Subgerencia de Logística de la entidad, estableció como valor estimado de la contratación, el monto de S/153 000,00, como resultado de la indagación de mercado sustentada en el cuadro comparativo de 30 de setiembre de 2020[6] **(Apéndice n.° 25)**; sin embargo, a través del informe n.° 0486-2020-UC-SGL-GA/MDCGAL **(Apéndice n.° 26)** de la misma fecha, solicitó al Subgerente de Logística, requerir al área usuaria, el análisis, evaluación y/o modificación de las especificaciones técnicas respecto al plazo de entrega y valor estimado, a fin de continuar con los actos preparatorios del procedimiento de contratación; toda vez que, de la indagación de mercado en mención **(Apéndice n.° 25)**, se observó que el plazo de entrega era superior al plazo requerido, así como una variación del precio en el valor estimado, que resultó mayor respecto a lo consignado en el cuadro de necesidades n.° 2020-001152 de 23 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 7)**.

En tal sentido, mediante informe n.° 1322-2020-SGL-GA/MDCGAL de 1 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**, el referido Subgerente de Logística, solicitó a Jhonattan Frans Aguilar Calisaya, gerente de Ejecución de Inversiones que, a través de su despacho, el área usuaria de la obra, realice el análisis, evaluación y/o modificación de las especificaciones técnicas señaladas. En ese sentido, la referida unidad orgánica, derivó el precitado documento a Wilson Edilberto Cruz Estrada, subgerente de Obras, mediante proveído de 2 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 27)** para *"acciones correspondientes"*, este a su vez, con proveído de la misma fecha, derivó el informe en mención **(Apéndice n.° 27)** a Anthony Alexis Torres Cervantes, residente de obra, también para *"acciones correspondientes"*.

Es así que, el 14 de octubre de 2020 a través del informe n.° 0134-2020-AATC-RO-CSRPBMJVLC/SGO/GEI/MDCGAL **(Apéndice n.° 28)**, Anthony Alexis Torres Cervantes, residente de obra, dio atención a lo solicitado por el referido Subgerente de Obras, precisando al respecto que:

> *"(...) la Unidad de Contrataciones realizó el estudio de mercado del Cuadro de Necesidades N° 1152-2020 (...) se requiere la adquisición por un plazo de entrega de 10 días calendario el cual de acuerdo al Estudio de Mercado (...) es superior a lo requerido, es por ello que esta Residencia* ***da efecto al plazo de entrega por 25 días calendario*** *para las metas fisicas de la obra (...).*

[5] Designado como **residente de obra**, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 105-2020-GM/MDCGAL de 12 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, con eficacia anticipada a partir del 4 de febrero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020; luego mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 179-2021-GM/MDCGAL de 9 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, con eficacia anticipada a partir del 1 de marzo de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022, según Resolución de Gerencia Municipal n.° 350-2022-GM/MDCGAL de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 22)**; siendo nuevamente designado como residente de manera posterior, a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 503-2022-GM/MDCGAL de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, con eficacia anticipada al 20 de junio de 2022, cargo que ocupó hasta el 3 de enero de 2023, conforme a lo señalado en el memorando n.° 004-C--2023-MDNN-SGO-GEI/MDCGAL de la Subgerencia de Obras **(Apéndice n.° 23)**, mediante el cual se comunicó a Anthony Alexis Torres Cervantes la culminación de sus funciones como residente de obra; desarrollando labores como empleado por proyecto de inversión en el marco del Decreto Legislativo n.° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y del Decreto Supremo n.° 05-90-PCM "Reglamento de la Carrera Administrativa", según el reporte laboral de inicio y culminación de labores del informe n.° 166-2024-RERT-SGGRH-GA/MDCGAL de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, emitido por la administrativo especialista de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de la entidad.

[6] Se advierte del cuadro comparativo **(Apéndice n.° 25)**, que el menor precio cotizado corresponde a la cotización realizada por María Elena Pillman Cahuana, representante legal de Vivero Paraíso de las Plantas EIRL por el monto de S/153 000.00.

Por lo tanto solicito remitir a la Subgerencia de Logística, para la atención correspondiente *(...)".*

Es así que, mediante informe n.° 1770-2020-SGO-GEI/MDCGAL de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 29)**, Wilson Edilberto Cruz Estrada, subgerente de Obras, comunicó a Jhonattan Frans Aguilar Calisaya, gerente de Ejecución de Inversiones, lo señalado por el residente de obra; dicho funcionario a su vez, a través del informe n.° 2866-2020-GEI/MDCGAL de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**, remitió al Gerente Municipal, el informe de validación del valor estimado y plazo de entrega, señalando al respecto que:



"(...) la Sub Gerencia de Obras, indica que mediante ***INFORME N° 0134-2020-AATC-RO-CSRPBMJVL/SGO/GEI/MDCGAL****, el Ing. Anthony Alexis Torres Cervantes, Residente de obra (...), el mismo* ***quien realiza la validación del valor estimado y plazo de entrega acerca de la indagación de mercado del cuadro N°1152-2020*** *(...)*[7].

Se recomienda (...) se derive a la Sub Gerencia de Logística para su atención por corresponder".



Bajo ese contexto, mediante informe n.° 0637-2020-UC-SGL-GA/MDCGAL de 4 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, el Jefe de la Unidad de Contrataciones solicitó al referido Subgerente de Logística, la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/153 000,00, la misma que fue otorgada por la Subgerencia de Presupuesto, a través de la Nota n.° 0000005334 de 11 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 32)** por dicho monto.

En ese sentido, mediante memorando n.° 0405-2020-GM/MDCGAL de 23 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 33)**, el Gerente Municipal aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 025-2020-OEC/MDCGAL[8], el cual fue convocado a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el 17 de diciembre de 2020; fecha en la que también, fueron publicadas las bases administrativas de dicho procedimiento, las cuales fueron elaboradas por el Subgerente de Logística, como órgano a cargo del procedimiento de selección y aprobadas por el Gerente Municipal, a través del memorando n.° 0426-2020-GM/MDCGAL de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**.



Posteriormente, el 30 de diciembre de 2020, fueron publicadas las bases integradas **(Apéndice n.° 35)** de dicho procedimiento de selección, cuyo sistema de contratación era a suma alzada[9], quedando de esta manera, como reglas definitivas del procedimiento de selección, correspondiendo las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 3.1 del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de tales bases **(Apéndice n.° 35)**, a las especificaciones técnicas que se adjuntaron al cuadro de necesidades n.° 2020-001152 de 23 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, como se muestra a continuación:



[7] No obstante, como se aprecia, el residente de obra en mención, sólo se pronunció respecto a la variación del plazo de entrega mas no sobre el monto del valor estimado.

[8] En virtud de las facultades otorgadas por el Titular de la entidad, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 002-2019/MDCGAL de 1 de enero de 2019.

[9] El artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, establece: *"(...) a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. (...)".*

IMAGEN N° 2

Especificaciones técnicas de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 025-2020-OEC/MDCGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ADJUDIACION SIMPLIFICADA N° 025-2020-OEC/MDCGAL

CN :2020 - 001152

Secuencia Funcional :	0093 - CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO "PARQUE DEL BOSQUE MAGICO" EN LA JUNTA VECINAL LOS CLAVELES - SECTOR 06 DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA TACNA- DEPARTAMENTO DE TACNA.
Dependencia :	210000 - COSTO DIRECTO
Responsable :	ING. ANTHONY ALEXIS TORRES CERVANTES
Descripción :	ADQUISICION E COLOCACION DE GRASS NATURAL, PLANTAS, ARBOLES Y ARBUSTOS.

ABOGADO DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

I. OBJETIVO :

SE REQUIERE LA ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE GRASS (CéSPED), PLANTAS, ÁRBOLES Y ARBUSTOS PARA LA OBRA. PARA LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO "PARQUE EL BOSQUE MÁGICO" EN LA JUNTA VECINAL LOS CLAVELES - SECTOR 06 DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA.

II. JUSTIFICACION :

PARA CUMPLIR CON LAS METAS Y PARTIDAS PROGRAMADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO "PARQUE EL BOSQUE MÁGICO" EN LA JUNTA VECINAL LOS CLAVELES - SECTOR 06 DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA.

III. DESCRIPCION DEL BIEN :

LA ADQUISICIÓN SERÁ A TODO COSTO (MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS) QUE SE UTILIZARÁN Y DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:
DESCRIPCIÓN:

A) ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE CéSPED NATURAL.

CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CéSPED DE H = 1.50 CM A 2 CM EN EL ÁREA PROYECTADA. EN LA VISPERA DE LA PLANTACIÓN EL TERRENO RECIBIRÁ UN RIEGO PESADO, ESTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR UNA ALTA MORTALIDAD DE LAS ESPECIES.
SE VERIFICARÁ EL CORRECTO MULLIDO DE CAMPO Y CORRECTA PREPARACIÓN DEL TERRENO ANTES DE LA COLOCACIÓN DEL CéSPED, TENIENDO SIEMPRE EN CUENTA LA CORRECTA UBICACIÓN DE LAS ÁREAS A TRABAJAR.

CANTIDAD = 6,047.63
UNIDAD DE MEDIDA = METROS CUADRADOS.

LAS PARTIDAS COMPRENDEN LA COLOCACIÓN DE CéSPED NATURAL EN EL TERRENO DE LAS ÁREAS VERDES CONTEMPLADAS EN LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, TAMBIÉN SE ADICIONARÁ FERTILIZANTE EN LAS ÁREAS DE GRASS COLOCADO POR EL PROVEEDOR. (SE ANEXA PLANOS)

B) ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE ÁRBOLES H=2METROS
LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN EL ÁREA VERDE LA CUAL ESTÁ DEFINIDA EN LOS PLANOS. LOS ÁRBOLES SERÁN TRASPLANTADOS DE TAL FORMA QUE NO SUFRAN ALTERACIONES POR DETERIORO Y FALTA DE AGUA, ESTOS ÁRBOLES Y ARBUSTOS SERÁN DE ALTA RESISTENCIA Y SE ACLIMATAN FÁCILMENTE AL CLIMA ÁRIDO.(SE ANEXA PLANOS)

CANTIDAD DE ÁRBOLES A PLANTAR:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ING. ANTHONY ALEXIS TORRES CERVANTES
RESIDENTE DE OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ADJUDIACION SIMPLIFICADA N° 025-2020-OEC/MDCGAL

ESPECIFICACIONES TECNICAS

CN :2020 - 001152

Secuencia Funcional :	0093 - CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO "PARQUE DEL BOSQUE MAGICO" EN LA JUNTA VECINAL LOS CLAVELES - SECTOR 06 DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA TACNA- DEPARTAMENTO DE TACNA.
Dependencia :	210000 - COSTO DIRECTO
Responsable :	ING. ANTHONY ALEXIS TORRES CERVANTES
Descripción :	ADQUISICION E COLOCACION DE GRASS NATURAL, PLANTAS, ARBOLES Y ARBUSTOS.

ARBOLES ORNAMENTALES CANT UND
- ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE MOLLE SERRANO 11 UND.
- ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE MOLLE HAWAIANO/COSTERO 10 UND.
- ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE MIMOSA 9 UNS.
- ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE SAUCE LLORON 5 UND.
- ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE VILCA 1 UND.
- ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE POINCIANA REGIA 10 UND.
- ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE JACARANDA 19 UND.
- ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE ALGARROBO 21 UND.
- ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE TARA 16 UND.
- ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE CUCARDA 6 UND.
- ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE BUGANVILLA 18 UND.

ARBOLES FRUTALES CANT. UND
- ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE LIMÓN 3 UND.
- ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE CIRUELO 4 UND.
- ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE GUAYABO 3 UND.
- ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE PALTA 2 UND.
- ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE MORA 3 UND.
- ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE PACAY 3 UND.

C) PLANTADO DE ARBUSTOS MEDIANOS:

ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS MEDIANOS DE H = 1M - 1.50M EN EL ÁREA VERDE LA CUAL ESTá DEFINIDA EN LOS PLANOS, LOS ÁRBOLES SERÁN TRASPLANTADOS DE TAL FORMA QUE NO SUFRAN ALTERACIONES POR DETERIORO Y FALTA DE AGUA. ESTOS ÁRBOLES Y ARBUSTOS SERÁN DE ALTA RESISTENCIA Y SE ACLIMATAN FÁCILMENTE AL CLIMA ÁRIDO.

CANTIDAD DE ARBOLES A PLANTAR:

FLORES PROPUESTOS CANT. UND.
ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE GAZANIA 208.01 M2
ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE VERBENA MORADA 51.14 M2

ARBUSTOS PROPUESTOS
ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE MIOPORO 131.11 M2
ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE SANGUINEA ROJA 192.24 M2
ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE JAZMIN COMUN 82.70 M2

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. ANTHONY ALEXIS TORRES CERVANTES
RESIDENTE DE OBRA - CIP N° 196749

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L. – ABOGADO DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L. – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L. – SUPERVISOR DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L. – JEFE DE OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ADJUDIACION SIMPLIFICADA N° 025-2020-OEC/MDCGAL

ESPECIFICACIONES TECNICAS

CN :2020 - 001152

Secuencia Funcional :	0093 - CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO "PARQUE DEL BOSQUE MAGICO" EN LA JUNTA VECINAL LOS CLAVELES - SECTOR 06 DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA TACNA- DEPARTAMENTO DE TACNA.
Dependencia :	210000 - COSTO DIRECTO
Responsable :	ING. ANTHONY ALEXIS TORRES CERVANTES
Descripción :	ADQUISICION E COLOCACION DE GRASS NATURAL, PLANTAS, ARBOLES Y ARBUSTOS.

ADQUISICION Y COLOCACION DE LENTEJITA 55.87 M2

ARBOLES AROMÁTICAS / MEDICINALES CANT. UND.

ADQUISICION Y COLOCACION DE ÁRBOLES MEDIANOS DE H = 1M - 1.50M EN EL ÁREA VERDE LA CUAL ESTá DEFINIDA EN LOS PLANOS. LOS ÁRBOLES SERÁN TRASPLANTADOS DE TAL FORMA QUE NO SUFRAN ALTERACIONES POR DETERIORO Y FALTA DE AGUA.

ESTOS ÁRBOLES DE ALTA RESISTENCIA Y SE ACLIMATAN FÁCILMENTE AL CLIMA áRIDO.

ADQUISICION Y COLOCACION DE PEREJIL 27.75 M2
ADQUISICION Y COLOCACION DE ROMERO 18.12 M2
ADQUISICION Y COLOCACION DE MENTA 6.00 UND
ADQUISICION Y COLOCACION DE MANZANILLA 8.20 M2
ADQUISICION Y COLOCACION DE SáBILA 2.00 UND
ADQUISICION Y COLOCACION DE LAVANDA 21.52 M2
ADQUISICION Y COLOCACION DE ALBAHACA 16.16 M2
ADQUISICION Y COLOCACION DE HIERBABUENA 21.00 UND
ADQUISICION Y COLOCACION DE HINOJO 6.00 UND
ADQUISICION Y COLOCACION DE RUDA 60.00 UND
ADQUISICION Y COLOCACION DE CEDRON 12.00 UND
ADQUISICION Y COLOCACION DE APIO 14.94 M2
ADQUISICION Y COLOCACION DE CILANTRO 16.86 M2
ADQUISICION Y COLOCACION DE DIENTE DE LEÓN 41.08 M2
ADQUISICION Y COLOCACION DE LAUREL 6.00 UND
ADQUISICION Y COLOCACION DE LLANTéN 18.18 M2

NOTA:
- EL PROVEEDOR DEBERá CONTAR CON EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES.
-DEBERá ACREDITAR A UN MONTO FACTURADO COMO MINIMO ACUMULADO DE S/. 220,000.00.
- VENTAS SIMILARES A GRASS AMERICANO EN CHAMPA, ARBUSTOS, ARBOLES Y FLORES.
-EL PROVEEDOR DEBERá CONTAR CON STOCK DISPONIBLE
-MUESTRA DEL PRODUCTO (GRASS), LLEVARLO A ALMACéN
-CUENTE CON UN PERSONAL AGRONOMO .

IV. PLAZO DE ENTREGA:

En 28 días CALENDARIO

V. LUGAR DE ENTREGA

EN LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO "PARQUE EL BOSQUE MAGICO" EN LA JUNTA VECINAL LOS CLAVELES - SECTOR 06

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. ANTHONY ALEXIS TORRES CERVANTES
RESIDENTE DE OBRA - CIP N° 158749

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L. – ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L. – JEFE DADGI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ADJUDIACION SIMPLIFICADA N° 025-2020-OEC/MDCGAL

CN :2020 - 001152

Secuencia Funcional :	0093 - CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO "PARQUE DEL BOSQUE MAGICO" EN LA JUNTA VECINAL LOS CLAVELES - SECTOR 06 DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA TACNA- DEPARTAMENTO DE TACNA.
Dependencia :	210000 - COSTO DIRECTO
Responsable :	ING. ANTHONY ALEXIS TORRES CERVANTES
Descripción :	ADQUISICION E COLOCACION DE GRASS NATURAL, PLANTAS, ARBOLES Y ARBUSTOS

DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA, EN COORDINACIÓN CON ALMACÉN CENTRAL.

VI. FORMA DE PAGO

EL PAGO SE REALIZARÁ PREVIO INFORME DE CONFORMIDAD DEL RESIDENTE DE OBRA Y V°B° DEL INSPECTOR.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. ANTHONY ALEXIS TORRES CERVANTES
RESIDENTE DE OBRA - CIP N° 169349

Fuente: Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 025-2020-OEC/MDCGAL **(Apéndice n.° 35).**
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese contexto, mediante "Acta de Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 025-2020-OEC/MDCGAL (primera convocatoria)" de 7 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, el Subgerente de Logística otorgó la Buena Pro al postor Vivero Paraíso de las Plantas EIRL. con RUC n.° 20532932719, en adelante el "contratista".

2. De la ejecución contractual

Mediante contrato por procedimiento de selección n.° 009-2021-MDCGAL de 5 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 37)**, fueron formalizadas las obligaciones contractuales entre la entidad y el contratista[10], siendo el monto contratado de S/145 000,00, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula

[10] Resulta oportuno señalar que, de manera previa a la suscripción del mencionado contrato **(Apéndice n.° 37)**, se emitió el cuadro de necesidades n.° 2021-001400 de 19 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 38)**, a través del cual se solicitó una vez más, la adquisición e instalación del grass natural, plantas, árboles y arbustos, como unidad global y por la suma de S/ 145 000,00, cuyas especificaciones técnicas son las mismas en descripción, características y cantidades, que las especificaciones técnicas del cuadro de necesidades n.° 2020-001152 de 23 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 7),** que sustentan las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 025-2020-OEC/MDCGAL y sobre las cuales se otorgó la buena pro. Al respecto, la Comisión de Control, a través de los oficios N°s 003, 004, 013, 014, 019 y 025-2024-OCI/MDCGAL-SCE-5 de 13 y 22 de agosto de 2024, 4 y 6 de setiembre de 2024, respectivamente, requirió información a Anthony Alexis Torres Cervantes, residente de obra, a Ricardo Paco Ortigozo, inspector, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Ejecución de Inversiones, indistintamente, a fin de identificar las causas o motivos que sustentaron la emisión de un nuevo cuadro de necesidades con el mismo requerimiento; al respecto, la Gerencia de Administración, a través del oficio n.° 235-2024-GA/MDCGAL de 6 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 39)** remitió el informe n.° 1275-2024-UC-SGL-GA/MDCGAL de 5 de setiembre de 2024, a través del cual la Unidad de Contrataciones de la Subgerencia de Logística señaló que: *"se debe indicar que no corresponde los motivos de la existencia de ambos documentos por cuanto no estos no fueron emitidos por esta Unidad"*; asimismo, la Gerencia de Ejecución de Inversiones, mediante el oficio n.° 0026-2024-GEI/MDCGAL

Tercera del mismo; donde a la vez se precisó que la unidad de medida para la adquisición e instalación del grass natural, plantas, árboles y arbustos, fue global. En ese sentido y de manera congruente con ello, en la Cláusula Cuarta del mencionado contrato, con relación al pago, se estableció lo siguiente:

"(...)
CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
*LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en **ÚNICO PAGO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente (...).*

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente. (...)"

A su vez, en la Cláusula Quinta se estableció que el plazo de ejecución de la prestación era de diecinueve (19) días calendario (desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato), esto es, del 6 de febrero al 24 de febrero de 2021, precisándose adicionalmente que la entrega de los bienes se efectuaría en el Almacén de la obra, previa coordinación con Almacén Central de la entidad.

Asimismo, respecto a la recepción y conformidad de la prestación y a las penalidades, se señaló en la Cláusula Novena y Cláusula Duodécima, respectivamente que:

"(...)
CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
*La recepción será otorgada por **ALMACEN CENTRAL DE LA ENTIDAD** y la **conformidad** será otorgada por el **AREA USUARIA** con el V°B° del inspector.*

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES
*Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. LA ENTIDAD le **aplica automáticamente una penalidad** por mora por cada día de atraso, (...)"* (Énfasis es nuestro)

Es pertinente señalar que, el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, establece que: *"168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del **área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y***

de 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, remitió el informe n.° 015-2024-ELQE-CSRPMJVLC-SGO-GEI/MDCGAL de 11 de setiembre de 2024, emitido por el actual residente de obra, quien concluyó: *"Se determinó como PRESUNTO MOTIVO de la duplicidad de dos cuadros de necesidades, con la misma descripción, a la falta de aprobación del expediente de contratación del requerimiento con Cuadro de Necesidades N° 2020-001152 hasta el cierre del año 2020".*

cumplimiento de las condiciones contractuales, *debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)" (Énfasis es nuestro)*, siendo el área usuaria la Gerencia de Ejecución de Inversiones.

Cabe precisar que, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 027-2019 y modificado por Ordenanza Municipal n.° 026-2020 de 1 de diciembre de 2020; para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Gerencia de Ejecución de Inversiones, cuenta con la Subgerencia de Obras, como unidad responsable de la ejecución física de las obras por administración directa; en consecuencia, dicha Subgerencia, a través de su residente de obra, era la responsable de otorgar la conformidad.

Bajo ese contexto, el 9 de febrero de 2021, se emitió la orden de compra – guía de internamiento n.° 00310[11] **(Apéndice n.° 40).**

Ahora bien, mediante carta s/n con fecha de recepción de 23 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 41)**, ingresada por trámite documentario de la entidad, con CUD n.° 149278 **(Apéndice n.° 42)** de la misma fecha; esto es, un día antes que se cumplan los diecinueve (19) días correspondientes al plazo para la ejecución de la prestación; el contratista representado por su gerente, María Elena Pillman Cahuana, solicitó al titular de la entidad, con atención a la Subgerencia de Logística, la ampliación de plazo contractual n.° 1 por ciento quince (115) días calendario, para efectuar la adquisición e instalación del grass natural, plantas, árboles y arbustos para la obra, plazo que vencería el 19 de junio de 2021; argumentando entre otros que, para cumplir con el objeto del contrato, el área usuaria debía señalar el área proyectada, el área verde, así como el área a trabajar; es decir, la residencia a cargo de la obra, debía preliminarmente hacer efectiva la entrega del terreno; acto que no se había producido aún al 23 de febrero de 2021, fecha en la que solicitó la referida ampliación de plazo, como se detalla a continuación:

> *"(...) se tiene que para cumplir con la adquisición e* ***INSTALACIÓN*** *del césped y árboles, objeto del Contrato por Procedimiento de Selección N° 009-2021-MDCGAL, el Área Usuaria debe señalar el área proyectada, el área verde, así como el área a trabajar,* ***es decir la residencia a cargo de la obra debe hacer efectiva la entrega de terreno, LO QUE NO HA SUCEDIDO A LA FECHA.***
>
> *Si bien es cierto, en el expediente obran algunos planos, donde supuestamente se encuentran definidas los lugares de instalación, sin embargo, el suscrito a fin de cumplir con nuestras obligaciones contractuales, en varias oportunidades hemos visitado la obra (...),* ***verificando en sito -campo- que aún no se encuentra con el terreno adecuado para el inicio de la ejecución del Contrato por Procedimiento de Selección N° 009-2021-MDCGAL.***
>
> *Es preciso señalar, que se ha coordinado con la residencia de la obra (...) y se ha determinado que el terreno para el inicio de las actividades que conllevan el cumplimiento de las obligaciones contractuales se encontrará listo para fines del mes de mayo, siempre y cuando se cumplan con el correcto cronograma de ejecución de obra.*
>
> *(...)*
>
> *(...)* ***la residencia ha manifestado que el terreno se encontrará listo para fines del mes de mayo, debemos entender a esto el 31 de mayo de 2021, es decir que a partir del día***

[11] Es de precisar que dicho documento, consigna como referencia el cuadro de necesidades n.° 2021-001400 **(Apéndice n.° 38),** mencionado de manera precedente.

siguiente se empezará el cómputo del plazo de 19 días calendario, señalado en el Contrato (...).

(...)

POR LO ANTES EXPUESTO Y CONSIDERANDO QUE NO SE CUENTA CON EL TERRENO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (...); SOLICITO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR EL PERÍODO DE 115 DÍAS CALENDARIOS, EL CUAL VENCERÁ EL 19 D JUNIO DE 2021".

Lo señalado por el contratista, fue corroborado por la Comisión de Control, como resultado de la revisión efectuada a las anotaciones registradas por el residente en el cuaderno de obra, toda vez que, en el asiento n.° 278 de 27 de febrero de 2021[12] **(Apéndice n.° 43)**, donde se realizó el resumen de las partidas ejecutadas en el mes de febrero de 2021 para la valorización respectiva, no se advirtió, a dicho período, la ejecución de alguna de las partidas previas a la instalación del grass natural, plantas, árboles y arbustos medianos, establecidas en el expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 6)**, siendo estas partidas, las siguientes:

CUADRO N° 2
Partidas que debieron ejecutarse previamente a la instalación del grass natural, plantas, árboles y arbustos medianos de acuerdo al expediente técnico de la obra

Partida	Descripción	Und.	Metrado
01	**Componente N° 1: Adecuada infraestructura de recreación**		
01.03	**Construcción de áreas verdes**		
01.03.04	**Plantas Árboles y Arbustos**		
01.03.04.01	Mullido de campo	m2	5 724,45
01.03.04.02	Preparación del terreno p/césped	m2	5 724,45
01.03.04.03	Suministro y esparcido de tierra de chacra	m3	1 236,19
01.03.04.04	Excavación de hoyos para árboles	m3	21,25

Fuente: Presupuesto de obra del expediente técnico **(Apéndice n.° 6)** aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 787-2019-GM/MDCGAL de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se aprecia de lo ya señalado, al 24 de febrero de 2021, fecha en la que culminaba el plazo para el cumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista, no existían las condiciones necesarias en el terreno que permitan proceder o dar inicio a la entrega e instalación respectiva de los bienes señalados.

A su vez, la carta s/n con fecha de recepción de 23 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 41)** presentada por el Contratista solicitando la ampliación de plazo n.° 1, inició su trámite en la Subgerencia de Logística después de cincuenta y tres (53) días hábiles, debido a la demora del Área de Trámite Documentario y Archivo, tal como se advierte del seguimiento realizado al CUD n.° 149278 **(Apéndice n.° 42)** que se creó para el trámite y seguimiento de la carta antes mencionada, encontrándose fuera de plazo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, que con relación a la ampliación del plazo contractual precisa: *"La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista (...)"*; plazo que venció el 9 de marzo de 2021.

[12] Dicha anotación fue registrada por Roberto André Espada Ferreyra como residente de obra, toda vez que, como ya se indicó, Anthony Alexis Torres Cervantes, fue designado en dicho cargo a partir del 1 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 22)**.

Bajo ese contexto, transcurridos diez (10) meses desde la fecha de presentación de la solicitud de ampliación de plazo por el contratista; a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 1120-2021-GM/MDCGAL de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 44)**, Wilson López Choque, gerente Municipal, recién resolvió en el artículo primero, aprobar la ampliación de plazo por ciento quince (115) días calendario, teniendo como nueva fecha de término de ejecución, el 19 de junio de 2021; acto resolutivo en el que se dejó constancia en la parte considerativa, de lo siguiente:

> *"Se advierte del expediente que la entidad no ha resulto lo solicitado por el contratista Vivero Paraíso de las Plantas EIRL., dentro del plazo legal, debido a que la solicitud fue presentada el 23 de febrero de 2021 y hasta la fecha han transcurrido más de 10 días hábiles, por ende, se tiene por consentida la solicitud presentada por el contratista, ello según lo señalado en el inciso 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones."* (Énfasis es nuestro)

De igual modo, mediante carta s/n con fecha de recepción de 18 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 45)**, recibida por trámite documentario de la entidad, con CUD n.° 188609 **(Apéndice n.° 46)** de la misma fecha; el Contratista representado por su gerente, María Elena Pillman Cahuana, solicitó al titular de la entidad, con atención a la Subgerencia de Logística, la ampliación de plazo contractual n.° 2 por ciento once (111) días calendario, esto es, hasta el 8 de octubre de 2021; argumentando, como sucedió en la solicitud de ampliación de plazo n.° 1 que, para cumplir con el objeto del contrato, el área usuaria debía señalar el área proyectada, el área verde, así como el área a trabajar; es decir, la residencia a cargo de la obra, debía preliminarmente hacer efectiva la entrega del terreno con las condiciones necesarias a fin de viabilizar la instalación del grass natural, plantas, árboles y arbustos medianos; acto que no se había producido hasta el 18 de junio de 2021, fecha en la que solicitó la referida ampliación de plazo, como se detalla a continuación:

> *"(…) se tiene que para cumplir con la adquisición e **INSTALACIÓN** del césped y árboles, objeto del Contrato por Procedimiento de Selección N° 009-2021-MDCGAL, el Área Usuaria debe señalar el área proyectada, el área verde, así como el área a trabajar, **es decir la residencia a cargo de la obra debe hacer efectiva la entrega de terreno, LO QUE NO HA SUCEDIDO A LA FECHA.***
>
> *Si bien es cierto, en el expediente obran algunos planos, donde supuestamente se encuentran definidas los lugares de instalación, sin embargo, el suscrito a fin de cumplir con nuestras obligaciones contractuales, en varias oportunidades hemos visitado la obra (…), **verificando en sito -campo- que aún no se encuentra con el terreno adecuado para el inicio de la ejecución del Contrato por Procedimiento de Selección N° 009-2021-MDCGAL.***
>
> *Es preciso señalar, que se ha coordinado con la residencia de la obra (…) y se ha determinado que el terreno para el inicio de las actividades que conllevan el cumplimiento de las obligaciones contractuales se encontrará listo para el día 20 de setiembre concluyendo el 08 de octubre de 2021, conforme se acredita con el **ACTA DE NO RECEPCIÓN Y NO INSTALACIÓN DE GRASS NATURAL, PLANTAS, ARBOLES Y ARBUSTOS**, de fecha 17.06.2021, que se adjunta a la presente. (…)"*
>
> ***POR LO ANTES EXPUESTO Y CONSIDERANDO QUE NO SE CUENTA CON EL TERRENO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (...); SOLICITO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR EL PERÍODO DE 111 DÍAS CALENDARIOS, EL CUAL VENCERÁ EL 08 DE OCTUBRE DE 2021".***

Al respecto, en el "Acta de no recepción y no instalación de grass natural, plantas, árboles y arbustos" de 17 de junio de 2021[13] **(Apéndice n.° 47)**, se señaló:

> *"(...)*
> *La Residencia señala que la obra (...),* ***no cuenta con los frentes "terreno" para la recepción e instalación del bien*** *(GRASS NATURAL, PLANTAS, ARBOLES Y ARBUSTOS), máxime si la obra se encuentra paralizada y por ende se tiene un nuevo cronograma de avance de obra, donde se ha programado la recepción e instalación del bien objeto del Contrato por Procedimiento de Selección N° 009-2021-MDCGAL* ***para el día 20 de setiembre concluyendo el 08 de octubre de 2021.***
>
> *Acordando las partes que el contratista efectúe las acciones administrativas a fin de solicitar la ampliación de plazo para la entrega e instalación (...), por el periodo de 111 días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación del contrato el 08 de octubre del 2021."*

Con relación a ello, cabe precisar que la obra paralizó el 15 de mayo de 2021, debido a temas logísticos para la adquisición de bienes y servicios, conforme se señala en el acta de paralización temporal de la misma fecha **(Apéndice n.° 48)**. Asimismo, en las anotaciones del residente de obra registradas en el cuaderno de obra de los meses de marzo, abril y mayo de 2021, no se advirtió que, en dichos meses, se hayan ejecutado las partidas previas[14] a la instalación del grass natural, plantas, árboles y arbustos medianos, establecidas en el expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 6)**. Posteriormente, la obra reinició los trabajos el 6 de setiembre de 2021, de acuerdo al acta de reinicio de obra de la misma fecha **(Apéndice n.° 49)**.

Por otro lado, sumado a la falta de condiciones del terreno para la instalación de los bienes mencionados, la carta s/n con fecha de recepción de 18 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 45)** presentada por el Contratista solicitando la ampliación de plazo n.° 2, tampoco fue tramitada por la entidad dentro del plazo de diez (10) días hábiles establecido en el numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento ya mencionado, el cual venció el 5 de julio de 2021.

Es así que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 872-2021-GM/MDCGAL de 21 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 50)**, esto es, tres (3) meses después de que el contratista presentó la solicitud de ampliación de plazo n.° 2; se aprobó la misma por el plazo de ciento once (111) días calendario, estableciéndose como nueva fecha para el término de la ejecución, el 8 de octubre de 2021. Acto resolutivo en el que también se indicó en la parte considerativa, lo siguiente:

> *"Se advierte del expediente que la entidad no ha resulto lo solicita por el contratista VIVERO PARAÍSO DE LAS PLANTAS E.I.R.L., dentro del plazo legal, debido a que la solicitud fue presentada el 18 de junio del 2021 y hasta la fecha han transcurrido más de 10 días hábiles, por ende, se tiene por consentida la solicitud presentada por el contratista, ello según lo señalado en el inciso 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones."* (Énfasis es nuestro)

Así también, mediante carta s/n de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 51)**, con CUD n.° 227685 **(Apéndice n.° 52)** de la misma fecha; nuevamente el contratista, a través de su Gerente,

[13] El acta en mención se encuentra suscrita por el contratista y el residente de obra, Anthony Alexis Torres Cervantes; a su vez, cuenta con el visto bueno de Alipio Maquera Ticona, como inspector de obra; no obstante, tal como se precisará más adelante y de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, a través del informe n.° 166-2024-RERT-SGGRH-GA/MDCGAL de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, en el periodo comprendido entre el 6 de enero de 2021 y el 31 de agosto de 2021, se designó a Ricardo Paco Ortigozo, como inspector de la obra en mención.

[14] El detalle de las partidas señaladas, se desarrolla en el Cuadro n.° 2 del presente informe.

solicitó la ampliación de plazo contractual n.° 3 por setenta (70) días calendario, esto es, hasta el 17 de diciembre de 2021, señalando una vez más, que la residencia a cargo de la obra, no habría realizado a dicha fecha, la entrega del terreno en las condiciones que se requerían para la instalación de los bienes, tal como consta en el "Acta de no recepción y no instalación de Grass natural, plantas, árboles y arbustos" de 13 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 53)**, suscrita entre Anthony Alexis Torres Cervantes, residente de obra y la mencionada Gerente, con visto bueno de Ricardo Paco Ortigozo[15], inspector de obra, señalando con relación a ello que:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

"(...) se tiene que, para cumplir con la adquisición e ***INSTALACIÓN*** *del césped y árboles, objeto del Contrato por Procedimiento de Selección N° 009-2021-MDCGAL, el Área Usuaria debe señalar el área proyectada, el área verde, así como el área a trabajar,* ***es decir la residencia a cargo de la obra debe hacer efectiva la entrega de terreno, LO QUE NO HA SUCEDIDO HASTA LA FECHA.***

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Si bien es cierto, en el expediente obran algunos planos, donde supuestamente se encuentran definidas los lugares de instalación, sin embargo, el suscrito a fin de cumplir con nuestras obligaciones contractuales, en varias oportunidades hemos visitado la obra (...), ***verificando en sito -campo- que aún no se encuentra con el terreno adecuado para el inicio de la ejecución del Contrato por Procedimiento de Selección N° 009-2021-MDCGAL.***

Es preciso señalar, que se ha coordinado con la residencia de la obra (...) y se ha determinado que el terreno para el inicio de las actividades que conllevan el cumplimiento de las obligaciones contractuales se encontrará listo para el día 29 de noviembre concluyendo el 17 de diciembre de 2021, conforme se acredita con el ***ACTA DE NO RECEPCIÓN Y NO INSTALACIÓN DE GRASS NATURAL, PLANTAS, ARBOLES Y ARBUSTOS****, de fecha 13.09.2021, que se adjunta a la presente.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CONSIDERANDO QUE NO SE CUENTA CON EL TERRENO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (...), SOLICITO LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR EL PERÍODO DE 70 DÍAS CALENDARIOS EL CUAL VENCERÁ EL 17 de diciembre de 2021".

Asimismo, en el "Acta de no recepción y no instalación de grass natural, plantas, árboles y arbustos" de 13 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 53)**, se precisó:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

"(...)
La Residencia señala que la obra (...), ***no cuenta con los frentes "terreno" para la recepción e instalación del bien*** *(GRASS NATURAL, PLANTAS, ARBOLES Y ARBUSTOS), debido a que el 03 de septiembre de 2021 se aprueba AMPLIACION DE*

[15] Designado como **inspector de obra**, mediante memorando n.° 0015-2021-SGSLP-GEI/MDCGAL de 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 54)** emitido por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, designación que fue formalizada a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 034-2021-GM/MDCGAL de 15 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 54)**, con eficacia anticipada al 6 de enero de 2021, cargo que ocupó hasta el 24 de mayo de 2022, conforme lo señalado en memorando n.° 0105-2022-SGSLP-GEI/MDCGAL de 24 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 55)** de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, lo cual fue ratificado a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 486-2022-GM/MDCGAL de 28 de junio de 2022, mediante la cual se designó al nuevo inspector de obra, con eficacia anticipada al 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 55)**; desarrollando labores como empleado por proyecto de inversión en el marco del Decreto Legislativo n.° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y del Decreto Supremo n.° 05-90-PCM "Reglamento de la Carrera Administrativa" y labores en la entidad como CAS Funcionario, a partir del 11 de abril de 2022, bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 1057 "Régimen especial de contratación administrativa de servicios", según se desprende del reporte laboral de inicio y culminación de labores del informe n.° 166-2024-RERT-SGGRH-GA/MDCGAL de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, emitido por la administrativo especialista de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de la entidad.

PLAZO N° 03[16] *mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 827-2021-GM/MDCGAL, quedando como nueva fecha de culminación de obra el 18 de diciembre de 2021, por tal motivo se reprograma la recepción e instalación del bien Objeto del Contrato por Procedimiento de selección N° 009-2021-MDCGAL,* ***para el día 29 de noviembre concluyendo el 17 de diciembre de 2021.***

Acordando las partes que el contratista efectúe las acciones administrativas a fin solicita la ampliación de plazo para la entrega e instalación del GRASS NATURAL, PLANTAS, ARBOLES Y ARBUSTOS, por el período de 70 días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación del contrato el 17 de diciembre del 2021".

Como se indicó, la obra estuvo paralizada desde el 15 de mayo de 2021 hasta el 6 de setiembre de 2021, conforme se desprende del acta de paralización temporal **(Apéndice n.° 48)** y del acta de reinicio de obra **(Apéndice n.° 49),** respectivamente. No obstante, de la revisión a las anotaciones del cuaderno de obra del 6 de setiembre de 2021 (fecha de reinicio de obra) al 6 de octubre de 2021 (fecha de la solicitud de ampliación de plazo n.° 3), no se advirtió anotación alguna que sustente la ejecución de las partidas previas[17] a la instalación del grass natural, plantas, árboles y arbustos medianos del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 6).**

Asimismo, señalar que, para la atención de la carta s/n de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 51)** presentada por el Contratista solicitando la ampliación de plazo n.° 3, de acuerdo al numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento ya mencionado, la entidad tenía un plazo de diez (10) días hábiles para resolver y notificar su decisión al Contratista, plazo que vencía el 21 de octubre de 2021; sin embargo, dicha solicitud fue atendida extemporáneamente.

Por consiguiente, se advierte que, después de casi tres (3) meses, fue emitida la Resolución de Gerencia Municipal n.° 1121-2021-GM/MDCGAL de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 56)**, a través de la cual se aprobó la ampliación de plazo por setenta (70) días calendario, teniendo como nueva fecha de término de ejecución, el 17 de diciembre de 2021. Adicionalmente, se identificó que, en la parte considerativa del referido acto resolutivo, se indicó que:

"Se advierte del expediente que la entidad no ha resulto lo solicitado por el contratista Vivero Paraíso de las Plantas EIRL., dentro del plazo legal, debido a que la solicitud fue presentada el 06 de octubre del 2021 y hasta la fecha han transcurrido más de 10 días hábiles, por ende, se tiene por consentida la solicitud presentada por el contratista, ello según lo señalado en el inciso 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones." (Énfasis es nuestro)

Finalmente, como resultado de las ampliaciones de plazo solicitadas por el contratista, fue suscrita la Adenda n.° 01 al contrato por procedimiento de selección n.° 009-2021-MDCGAL de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 57)**, donde se estableció lo siguiente:

"(...)
CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES
(...)
Con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1120-2021-GM/MDCGAL, de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprueba la Ampliación de Plazo por 115 días calendario (...), teniendo como nueva fecha de término de ejecución el 19 de junio de 2021.

[16] Que corresponde a la ampliación de plazo n.° 3 de la obra.
[17] Las mismas que como ya se indicó, se detallan en el Cuadro n.° 2 del presente informe.

Con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 872-2021-GM/MDCGAL, de fecha 21 de setiembre de 2021, se aprueba la Ampliación de Plazo por 111 días calendario (...), teniendo como nueva fecha de término de ejecución el 08 de octubre de 2021.

Con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1121-2021-GM/MDCGAL, de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprueba la Ampliación de Plazo por 70 días calendario (...), teniendo como nueva fecha de término de ejecución el 17 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PLAZO CONTRACTUAL

El nuevo plazo de ejecución del presente contrato modificado a través de la presente Adenda, es de 315 días calendario, teniendo como fecha de termino de ejecución el 17 de diciembre de 2021 del CONTRATO POR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 009-2021-MDCGAL, (...)".

Como se aprecia, a través de la precitada adenda, la entidad amplió el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, de diecinueve (19) a trescientos quince (315) días calendario, estableciéndose como nueva fecha de término de ejecución, el 17 de diciembre de 2021.

Resulta preciso indicar que, la Resolución de Gerencia Municipal n.° 1120-2021-GM/MDCGAL **(Apéndice n.° 44)** y la Resolución de Gerencia Municipal n.° 1121-2021-GM/MDCGAL **(Apéndice n.° 56)**, ambas de 30 de diciembre de 2021, con las cuales fueron aprobadas las solicitudes de ampliación de plazo contractual N^{os} 1 y 3, fueron emitidas incluso con fecha posterior al plazo otorgado para la culminación de la prestación (en ambos casos), es decir, después del 19 de junio y 17 de diciembre de 2021, respectivamente.

Asimismo, conforme a lo ya señalado, en ninguna de las tres (3) ampliaciones de plazo solicitadas por el contratista, la entidad se pronunció dentro plazo de diez (10) días hábiles establecido en el numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referido a la ampliación de plazo contractual[18].

Sin perjuicio de ello, cabe precisar que, de la revisión efectuada a las anotaciones registradas por Anthony Alexis Torres Cervantes, residente de obra, en el cuaderno de obra, se identificaron anotaciones **(Apéndice n.° 58)** relacionadas a la ejecución de las partidas vinculadas a la adquisición e instalación de grass natural, plantas, árboles y arbustos, conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 3

Ejecución de partidas vinculadas a la adquisición e instalación de grass natural, plantas, árboles y arbustos según anotaciones del cuaderno de obra

N° Asiento	Fecha	Metrados partidas		
		01.03.04.08 Suministro e instalación de césped	01.03.04.09 Suministro y plantado de árboles H=2 m.	01.03.04.10 Suministro y plantado de arbustos medianos
		m2	Gbl	Gbl
418	29/10/2021	100,00		
419	30/10/2021	100,00		
420	02/11/2021	200,00		
421	03/11/2021	100,00		
422	04/11/2021	97,93		
430	11/11/2021	500,00		
431	12/11/2021	500,00		

[18] A su vez, cabe precisar que, de la revisión efectuada al cuaderno de obra, no se identificó anotaciones en las que se haya dejado constancia de las ampliaciones de plazo otorgadas al contratista.

N° Asiento	Fecha	Metrados partidas		
		01.03.04.08 Suministro e instalación de césped	01.03.04.09 Suministro y plantado de árboles H=2 m.	01.03.04.10 Suministro y plantado de arbustos medianos
		m2	Gbl	Gbl
432	13/11/2021	500,00		
434	16/11/2021	1 000,00		
435	17/11/2021	500,00		
436	18/11/2021	500,00		
438	19/11/2021	500,00		
439	20/11/2021	500,00		
441	23/11/2021	1 000,00		
442	24/11/2021	224,45		
443	25/11/2021		1,00	
445	26/11/2021			1,00
	Total	**6 322,38**	**1,00**	**1,00**

Fuente: Tomo VI de cuaderno de obra **(Apéndice n.° 58)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se aprecia del cuadro precedente, según las anotaciones del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 58)**, efectuadas por el residente, las partidas **01.03.04.08 Suministro e instalación de césped**[19], **01.03.04.09 Suministro y plantado de árboles H=2 m.** y **01.03.04.10 Suministro y plantado de arbustos medianos**; se habrían ejecutado entre el 29 de octubre de 2021 y el 26 de noviembre de 2021. Anotaciones que fueron avaladas también en el cuaderno de obra por Ricardo Paco Ortigozo[20], inspector de obra **(Apéndice n.° 58)**, conforme se detalla a continuación:

"(...)
Asiento n.° 424 del Inspector de Obra 05/11/2021
Se han verificado los trabajos mencionados en los asientos n.° 418 al n.° 423 del Residente y se da fe al cumplimiento de las especificaciones técnicas del Exp. Técnico y sus modificaciones aprobadas.
(...)
Asiento n.° 444 del Inspector de Obra 25/11/2021
Se ha verificado el cumplimiento de las partidas señaladas en los asientos n.° 438 al n.° 443 del Residente de Obra, y se da fe a que los mismos fueron ejecutados de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico y sus modificaciones aprobadas. (...)"

Asimismo, de la revisión al informe mensual de obra n.° 14, correspondiente al mes de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 59)**, presentado mediante informe n.° 0035-2022-AATC-CSRPBMJVCS6-SGO-GEI/MDCGAL de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, por Anthony Alexis Torres Cervantes, residente de obra a Wilson Edilberto Cruz Estrada, subgerente de Obras, quien remitió el mencionado informe mensual a Nilo Raúl Vargas Ale, gerente de Ejecución de Inversiones, a través del informe n.° 0404-2022-SGO-GEI/MDCGAL de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, se identificó que se valorizaron al 100% las partidas mencionadas, relacionadas a la adquisición e instalación del grass natural, plantas, árboles y arbustos para la obra, como se muestra a continuación:

[19] Con mayor metrado ejecutado al considerado en el contrato por procedimiento de selección n.° 009-2021-MDCGAL de 5 de febrero de 2021 que es de 6 047,63m2.
[20] No obstante, no se identificó pronunciamiento respecto a los trabajos registrados por el residente entre los asientos 430 al 436, relacionados a la ejecución de la partida **01.03.04.08 "Suministro e instalación de césped"** y en el asiento n.° 445, relacionado a la partida **01.03.04.10 "Suministro y plantado de arbustos medianos"**.

IMAGEN N° 3

Valorización de las partidas 01.03.04.08 "Suministro e instalación de césped" y 01.03.04.09 "Suministro y plantado de árboles H=2 m." consignadas en el informe mensual de obra n.° 14 correspondiente al mes de noviembre de 2021

ITEM	Descripción	Unidad	PROGRAMADO			ACUM. ANTERIOR		VALORIZACION ACTUAL		VALORIZACION ACUMULADA		Saldo		% AVANCE
			METRADO	P.U.	COSTO	METRADO	COSTO	METRADO	COSTO	METRADO	COSTO	METRADO	COSTO	
01.02.05.06.01	CAMA DE ARENA PARA BASE DE ADOQUINES E=0.05M.	m2	1,431.03	10.93	S/ 15,641.16	1,431.03	S/ 15,641.16	0.00	S/ -	1,431.03	S/ 15,641.16	0.00	S/ -	100.00%
01.02.05.06.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ADOQUINES DE CONCRETO F'c=f´cm EN PISOS Y VEREDAS S/COLOR.	m2	1,431.03	130.87	S/ 187,422.00	1,431.03	S/ 187,422.00	0.00	S/ -	1,431.03	S/ 187,422.00	0.00	S/ -	100.00%
01.02.05.06.05	SELLADO DE JUNTAS Y COMPACTACION DE VEREDA DE ADOQUIN	m2	1,431.03	5.37	S/ 7,684.63	1,431.03	S/ 7,684.63	0.00	S/ -	1,431.03	S/ 7,684.63	0.00	S/ -	100.00%
01.02.05.06.06	APLICACION DE SELLADOR DE PROTECCION PARA ADOQUINES	m2	1,431.03	6.54	S/ 9,358.94	0.00	S/ -	1,175.00	S/ 7,684.50	1,175.00	S/ 7,684.50	256.03	S/ 1,674.44	82.11%
01.02.05.06.07	ROTULADO DE ESTRUCTURAS HORIZONTALES	m2	396.64	1.17	S/ 464.07	396.64	S/ 464.07	0.00	S/ -	396.64	S/ 464.07	0.00	S/ -	100.00%
01.02.05.07	CAMINO PEATONAL ESTABILIZADO AFIRMADO CON ADITIVO COLOREADO SIMILAR A CEMENTO													
01.02.05.07.01	SARDINEL, SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 + IMPERMEABILIZANTE	m3	31.59	371.06	S/ 11,721.79	31.59	S/ 11,721.79	0.00	S/ -	31.59	S/ 11,721.79	0.00	S/ -	100.00%
01.02.05.07.02	SARDINEL, SUMINISTRO Y COLOCACION DE ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	210.60	86.60	S/ 18,242.17	210.60	S/ 18,242.17	0.00	S/ -	210.60	S/ 18,242.17	0.00	S/ -	100.00%
01.02.05.07.03	SARDINEL, SUMINISTRO Y COLOCACION DE VEREDAS CARAVISTA	m2	84.55	5.30	S/ 448.72	84.55	S/ 448.72	0.00	S/ -	84.55	S/ 448.72	0.00	S/ -	100.00%
01.02.05.07.04	ESTABILIZACION DE BASE GRANULAR Y POLVO PIGMENTADO CON ADITIVO POLIMERO EN EL DISEÑO	M2	2,814.99	89.40	S/ 162,005.20	0.00	S/ -	0.00	S/ -	0.00	S/ -	2,814.99	S/ 162,005.20	0.00%
01.02.05.07.05	CURADO DE SARDINELES BORDE	m2	421.20	1.82	S/ 766.58	421.20	S/ 766.58	0.00	S/ -	421.20	S/ 766.58	0.00	S/ -	100.00%
01.02.05.08	ADOQUINES DE CONCRETO													
01.02.05.08.01	CAMA DE ARENA PARA BASE DE ADOQUIN E=0.05M	m2	663.35	10.93	S/ 7,250.42	663.35	S/ 7,250.42	0.00	S/ -	663.35	S/ 7,250.42	0.00	S/ -	100.00%
01.02.05.08.02	PISO HUELLAS DE CONCRETO 0.20X60.20MX8CM F'C=175KG/CM2	M2	663.35	53.66	S/ 35,726.03	663.35	S/ 35,726.03	0.00	S/ -	663.35	S/ 35,726.03	0.00	S/ -	100.00%
01.02.05.08.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GRASS (CESPED)	m2	663.35	14.16	S/ 9,393.04	0.00	S/ -	0.00	S/ -	0.00	S/ -	663.35	S/ 9,393.04	0.00%
01.02.05.09	PISO CARPETA ASFALTICA DE E=2"													
01.02.05.09.01	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE	m2	705.04	3.31	S/ 2,333.68	705.04	S/ 2,333.68	0.00	S/ -	705.04	S/ 2,333.68	0.00	S/ -	100.00%
01.02.05.09.02	BASE GRANULAR E=0.20 m	m2	705.04	20.93	S/ 14,756.49	705.04	S/ 14,756.49	0.00	S/ -	705.04	S/ 14,756.49	0.00	S/ -	100.00%
01.02.05.09.03	IMPRIMACION CON ASFALTICA MC-30	m2	705.04	7.00	S/ 4,935.28	705.04	S/ 4,935.28	0.00	S/ -	705.04	S/ 4,935.28	0.00	S/ -	100.00%
01.02.05.09.04	EMULSION ASFALTICA DE IMPRIMACION	m2	705.04	0.55	S/ 387.77	705.04	S/ 387.77	0.00	S/ -	705.04	S/ 387.77	0.00	S/ -	100.00%
01.02.05.09.05	CARPETA ASFALTICA EN FRIO DE 2"	m2	705.04	39.27	S/ 27,686.92	705.04	S/ 27,686.92	0.00	S/ -	705.04	S/ 27,686.92	0.00	S/ -	100.00%
01.02.06	OTROS													
01.02.06.01	JUNTAS DE DILATACION RELLENAS CON MEZCLA ASFALTICA E=1"	m	910.43	8.95	S/ 8,148.35	910.43	S/ 8,148.35	0.00	S/ -	910.43	S/ 8,148.35	0.00	S/ -	100.00%
01.02.06.02	IMPREGNEALIZADO CON ASFALTO (INTERIOR)	m2	479.39	8.55	S/ 4,098.78	479.39	S/ 4,098.78	0.00	S/ -	479.39	S/ 4,098.78	0.00	S/ -	100.00%
01.02.06.03	PINTURA ASFALTO EN BORDE DE VEREDAS	m2	275.57	16.03	S/ 4,417.39	0.00	S/ -	0.00	S/ -	0.00	S/ -	275.57	S/ 4,417.39	0.00%
01.02.06.04	PINTURA TRAFICO EN RAMPA DE PAVIMENTO	m2	36.86	15.94	S/ 568.29	0.00	S/ -	0.00	S/ -	0.00	S/ -	36.86	S/ 568.29	0.00%
01.02.06.05	PINTURA TRAFICO EN BERMAS DE ADOQUIN (ESTACIONAMIENTOS)	m2	2.44	29.01	S/ 70.78	0.00	S/ -	0.00	S/ -	0.00	S/ -	2.44	S/ 70.78	0.00%
01.02.06.06	CRUCE SEÑALIZACION INTERMITENTE CENTRAL E=0.10 M	m	129.50	7.85	S/ 945.93	0.00	S/ -	0.00	S/ -	0.00	S/ -	129.50	S/ 945.93	0.00%
01.03	CONSTRUCCION DE AREAS VERDES													
01.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES													
01.03.01.01	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	5,724.45	0.98	S/ 5,609.96	5,724.45	S/ 5,609.96	0.00	S/ -	5,724.45	S/ 5,609.96	0.00	S/ -	100.00%
01.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRA													
01.03.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS DE TERRENO NORMAL	m3	2.97	41.40	S/ 122.96	2.97	S/ 122.96	0.00	S/ -	2.97	S/ 122.96	0.00	S/ -	100.00%
01.03.02.02	RELLENO MANUAL CON MATERIAL PROPIO	m3	1.68	22.65	S/ 38.05	1.68	S/ 38.05	0.00	S/ -	1.68	S/ 38.05	0.00	S/ -	100.00%
01.03.02.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D= 30 M	m3	1.61	6.40	S/ 10.45	1.61	S/ 10.45	0.00	S/ -	1.61	S/ 10.45	0.00	S/ -	100.00%
01.03.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE EN FORMA MANUAL	M3	1.61	16.00	S/ 25.76	1.61	S/ 25.76	0.00	S/ -	1.61	S/ 25.76	0.00	S/ -	100.00%
01.03.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE													
01.03.03.01	JARDINERAS DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 CON IMPERMEABILIZANTE	m3	5.93	330.31	S/ 1,958.74	5.93	S/ 1,958.74	0.00	S/ -	5.93	S/ 1,958.74	0.00	S/ -	100.00%
01.03.03.02	JARDINERAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	71.48	57.34	S/ 4,098.68	71.48	S/ 4,098.68	0.00	S/ -	71.48	S/ 4,098.68	0.00	S/ -	100.00%
01.03.03.03	MUROS DE CONTENCION DE CONCRETO CICLOPEO													
01.03.03.04	EXCAVACION DE ZANJAS DE TERRENO NORMAL	m3	86.79	41.40	S/ 3,593.11	86.79	S/ 3,593.11	0.00	S/ -	86.79	S/ 3,593.11	0.00	S/ -	100.00%
01.03.03.02	RELLENO MANUAL CON MATERIAL PROPIO	M3	22.17	34.98	S/ 775.51	22.17	S/ 775.51	0.00	S/ -	22.17	S/ 775.51	0.00	S/ -	100.00%
01.03.03.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D=30 M	m3	64.77	14.38	S/ 1,161.47	64.77	S/ 1,161.47	0.00	S/ -	64.77	S/ 1,161.47	0.00	S/ -	100.00%
01.03.03.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	64.77	7.22	S/ 583.16	64.77	S/ 583.16	0.00	S/ -	64.77	S/ 583.16	0.00	S/ -	100.00%
01.03.03.05	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30 % PG	m2	159.42	6.54	S/ 1,042.81	159.42	S/ 1,042.81	0.00	S/ -	159.42	S/ 1,042.81	0.00	S/ -	100.00%
01.03.03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO APLICADO MANUAL	M3	121.55	183.33	S/ 22,371.61	121.55	S/ 22,371.61	0.00	S/ -	121.55	S/ 22,371.61	0.00	S/ -	100.00%
01.03.03.07	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 + 30 % PG	m2	205.37	45.51	S/ 9,346.39	205.37	S/ 9,346.39	0.00	S/ -	205.37	S/ 9,346.39	0.00	S/ -	100.00%
01.03.03.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	351.02	5.33	S/ 1,870.94	351.02	S/ 1,870.94	0.00	S/ -	351.02	S/ 1,870.94	0.00	S/ -	100.00%
01.03.03.09	SOLADO DE 4" DE MUROS													
01.03.04	PLANTAR ARBOLES Y ARBUSTOS													
01.03.04.01	MULCH DE CAMPO	m2	5,724.45	1.68	S/ 9,667.92	0.00	S/ -	5,724.45	S/ 9,667.92	5,724.45	S/ 9,667.92	0.00	S/ -	100.00%
01.03.04.02	PREPARACION DEL TERRENO PGESPED	m2	5,724.45	3.97	S/ 22,726.57	0.00	S/ -	5,724.45	S/ 22,726.57	5,724.45	S/ 22,726.57	0.00	S/ -	100.00%
01.03.04.03	SUMINISTRO Y ESPARCIDO DE TIERRA DE CHACRA	m3	1,236.19	41.07	S/ 50,770.32	1,236.19	S/ 50,770.32	0.00	S/ -	1,236.19	S/ 50,770.32	0.00	S/ -	100.00%
01.03.04.04	EXCAVACION DE HOYOS PARA ARBOLES	m3	21.25	40.26	S/ 855.53	0.00	S/ -	21.25	S/ 855.53	21.25	S/ 855.53	0.00	S/ -	100.00%
01.03.04.05	RELLENO DE HOYOS CON TIERRA DE CHACRA	m3	21.25	73.27	S/ 1,556.99	0.00	S/ -	21.25	S/ 1,556.99	21.25	S/ 1,556.99	0.00	S/ -	100.00%
01.03.04.06	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D= 30 M	m3	26.56	6.48	S/ 172.37	0.00	S/ -	26.56	S/ 172.37	26.56	S/ 172.37	0.00	S/ -	100.00%
01.03.04.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE EN FORMA MANUAL	M3	26.56	16.00	S/ 424.96	0.00	S/ -	26.56	S/ 424.96	26.56	S/ 424.96	0.00	S/ -	100.00%
01.03.04.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE CESPED	m2	5,724.45	17.89	S/ 102,410.41	0.00	S/ -	5,724.45	S/ 102,410.41	5,724.45	S/ 102,410.41	0.00	S/ -	100.00%
01.03.04.09	SUMINISTRO Y PLANTADO DE ARBOLES H=2MTS.	GLB	1.00	10761.40	S/ 10,761.40	0.00	S/ -	1.00	S/ 10,761.40	1.00	S/ 10,761.40	0.00	S/ -	100.00%

Fuente: Informe mensual n.° 14 del residente de obra, presentado mediante informe n.° 0035-2022-AATC-CSRPBMJVCS6-SGO-GEI/MDCGAL de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 59).**
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 4

Valorización de la partida 01.03.04.10 "Suministro y plantado de arbustos medianos" consignada en el informe mensual de obra n.° 14 correspondiente al mes de noviembre de 2021

ITEM	Descripción	UNIDAD	PROGRAMADO			ACUM. ANTERIOR			VALORIZACIÓN ACTUAL			VALORIZACIÓN ACUMULADA			SALDO			% AVANCE
			METRADO	P.U.	PARCIAL	METRADO	PARCIAL		METRADO	PARCIAL		METRADO	PARCIAL		METRADO	PARCIAL		
01.03.04.10	SUMINISTRO Y PLANTADO DE ARBUSTOS MEDIANOS (1.5 SOBRE	GLB	1.00	22442.68	S/ 22,442.68	0.00	S/ -		1.00	S/ 22,442.68		1.00	S/ 22,442.68		0.00	S/ -		100.00%
01.03.09	OTROS																	
01.03.09.01	CURADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO	m2	71.23	3.11	S/ 221.53	71.23	S/ 221.53		0.00	S/ -		71.23	S/ 221.53		0.00	S/ -		100.00%
01.04	CONSTRUCCION DE SS.HH																	
01.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES																	
01.04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO EN FORMA MANUAL	m2	112.20	0.48	S/ 53.86	112.20	S/ 53.86		0.00	S/ -		112.20	S/ 53.86		0.00	S/ -		100.00%
01.04.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	112.20	1.89	S/ 212.06	112.20	S/ 212.06		0.00	S/ -		112.20	S/ 212.06		0.00	S/ -		100.00%
01.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRA MASIVAS																	
01.04.02.01	EXCAVACION [illegible] MAQUINA	M3	135.67	16.88	S/ 2,558.74	135.67	S/ 2,558.74		0.00	S/ -		135.67	S/ 2,558.74		0.00	S/ -		100.00%
01.04.02.02	[illegible] NO NORMAL	m3	113.94	41.40	S/ 4,717.12	113.94	S/ 4,717.12		0.00	S/ -		113.94	S/ 4,717.12		0.00	S/ -		100.00%
01.04.02.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO EN FORMA MANUAL	m3	62.08	36.72	S/ 2,279.84	62.08	S/ 2,279.84		0.00	S/ -		62.08	S/ 2,279.84		0.00	S/ -		100.00%
01.04.02.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	M3	28.44	15.31	S/ 453.83	28.44	S/ 453.83		0.00	S/ -		28.44	S/ 453.83		0.00	S/ -		100.00%
01.04.02.05	NIVELACION Y COMPACTACION DE TERRENO PARA PISOS C/EQUIPO LIVIANO	m2	95.94	5.85	S/ 537.26	95.94	S/ 537.26		0.00	S/ -		95.94	S/ 537.26		0.00	S/ -		100.00%
01.04.02.06	[illegible]	m2	95.94	9.78	S/ 938.29	95.94	S/ 938.29		0.00	S/ -		95.94	S/ 938.29		0.00	S/ -		100.00%
01.04.02.07	[illegible] 30 M	m3	234.44	6.49	S/ 1,521.52	234.44	S/ 1,521.52		0.00	S/ -		234.44	S/ 1,321.52		0.00	S/ -		100.00%
01.04.02.08	[illegible] EXCEDENTE DE PLATAFORMA [illegible] 30 KM	m3	234.44	6.00	S/ 1,427.74	234.44	S/ 1,427.74		0.00	S/ -		234.44	S/ 1,427.74		0.00	S/ -		100.00%
01.04.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE																	
01.04.03.01	[illegible]	M3	30.76	185.71	S/ 5,097.34	30.76	S/ 5,097.34		0.00	S/ -		30.76	S/ 5,097.34		0.00	S/ -		100.00%
01.04.03.02	[illegible]	m2	53.92	37.83	S/ 1,268.23	33.92	S/ 1,268.23		0.00	S/ -		33.92	S/ 1,268.23		0.00	S/ -		100.00%
01.04.03.03	[illegible]	m3	35.19	265.12	S/ 9,329.57	35.19	S/ 9,329.57		0.00	S/ -		35.19	S/ 9,329.57		0.00	S/ -		100.00%
01.04.03.04	SOBRECIMIENTO CONCRETO 1:8 +25% DE P.M.MAX. 3"	m2	0.93	267.30	S/ 98.23	0.93	S/ 98.23		0.00	S/ -		0.93	S/ 98.23		0.00	S/ -		100.00%
01.04.03.05	SOBRECIMIENTO, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	4.47	53.72	S/ 240.13	4.47	S/ 240.13		0.00	S/ -		4.47	S/ 240.13		0.00	S/ -		100.00%
01.04.03.06	CURADO DE PISOS	m2	33.92	1.61	S/ 54.61	33.92	S/ 54.61		0.00	S/ -		33.92	S/ 54.61		0.00	S/ -		100.00%
01.04.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO																	
01.04.04.01	ZAPATAS																	
01.04.04.01.01	[illegible] F'C=210 KG/CM2	m3	15.03	333.62	S/ 5,014.31	15.03	S/ 5,014.31		0.00	S/ -		15.03	S/ 5,014.31		0.00	S/ -		100.00%
01.04.04.01.02	[illegible] FY = 4200 kg/cm2	kg	367.80	6.82	S/ 2,295.78	367.80	S/ 2,295.78		0.00	S/ -		367.80	S/ 2,295.78		0.00	S/ -		100.00%
01.04.04.02	SOBRECIMIENTO																	
01.04.04.02.01	MURO [illegible] CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m3	29.44	415.77	S/ 12,240.27	29.44	S/ 12,240.27		0.00	S/ -		29.44	S/ 12,240.27		0.00	S/ -		100.00%
01.04.04.02.02	MURO [illegible] ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	259.44	80.40	S/ 20,858.98	259.44	S/ 20,858.98		0.00	S/ -		259.44	S/ 20,858.98		0.00	S/ -		100.00%
01.04.04.02.03	[illegible] ACERO DE REFUERZO FY= 4200 kg/cm2	kg	1,882.41	6.04	S/ 11,369.76	1,882.41	S/ 11,369.76		0.00	S/ -		1,882.41	S/ 11,369.76		0.00	S/ -		100.00%
01.04.04.02.04	[illegible] CURADO DE CONCRETO	m2	259.44	3.11	S/ 806.86	259.44	S/ 806.86		0.00	S/ -		259.44	S/ 806.86		0.00	S/ -		100.00%
01.04.04.03	COLUMNAS																	
01.04.04.03.01	COLUMNAS CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m2	7.06	408.99	S/ 2,887.47	7.06	S/ 2,887.47		0.00	S/ -		7.06	S/ 2,887.47		0.00	S/ -		100.00%
01.04.04.03.02	COLUMNAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	52.89	88.62	S/ 4,581.33	52.89	S/ 4,581.33		0.00	S/ -		52.89	S/ 4,581.33		0.00	S/ -		100.00%
01.04.04.03.03	[illegible] F'C=210 KG/CM2	kg	1,104.48	5.36	S/ 5,920.01	1,104.48	S/ 5,920.01		0.00	S/ -		1,104.48	S/ 5,920.01		0.00	S/ -		100.00%
01.04.04.03.04	[illegible] CURADO DE CONCRETO	m2	52.89	3.11	S/ 164.49	52.89	S/ 164.49		0.00	S/ -		52.89	S/ 164.49		0.00	S/ -		100.00%
01.04.04.04	VIGAS																	
01.04.04.04.01	VIGA CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m3	2.21	358.93	S/ 791.25	2.21	S/ 791.25		0.00	S/ -		2.21	S/ 791.25		0.00	S/ -		100.00%
01.04.04.04.02	VIGA ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	7.26	72.42	S/ 521.42	7.26	S/ 521.42		0.00	S/ -		7.26	S/ 521.42		0.00	S/ -		100.00%
01.04.04.04.03	VIGAS ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	501.96	6.00	S/ 3,011.94	501.96	S/ 3,011.94		0.00	S/ -		501.96	S/ 3,011.94		0.00	S/ -		100.00%
01.04.04.04.04	CURADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO	m2	7.26	3.11	S/ 22.39	7.26	S/ 22.39		0.00	S/ -		7.26	S/ 22.39		0.00	S/ -		100.00%
01.04.04.05	LOSA ALIGERADA																	
01.04.04.05.01	LOSA ALIGERADA, CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m3	2.79	338.59	S/ 921.83	2.79	S/ 921.83		0.00	S/ -		2.79	S/ 921.83		0.00	S/ -		100.00%
01.04.04.05.02	LOSA ALIGERADA, ENCOFRADO Y DESENC. NORMAL	M2	31.92	50.83	S/ 1,622.49	31.92	S/ 1,622.49		0.00	S/ -		31.92	S/ 1,622.49		0.00	S/ -		100.00%
01.04.04.05.03	LOSA ALIGERADA, ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	252.70	5.40	S/ 1,364.58	252.70	S/ 1,364.58		0.00	S/ -		252.70	S/ 1,364.58		0.00	S/ -		100.00%
01.04.04.05.04	LOSA ALIGERADA, COLOCADO DE LADRILLO PASTELERO (SEMIBLOCK)	und	266.00	4.17	S/ 1,109.22	266.00	S/ 1,109.22		0.00	S/ -		266.00	S/ 1,109.22		0.00	S/ -		100.00%
01.04.04.06	[illegible]																	
01.04.04.06.01	[illegible] F'C=210 KG/CM2 E=10CM	M2	1.08	360.10	S/ 392.15	1.08	S/ 392.15		0.00	S/ -		1.08	S/ 392.15		0.00	S/ -		100.00%
01.04.04.06.02	MESON DE CONCRETO, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	11.35	53.84	S/ 611.08	11.35	S/ 611.08		0.00	S/ -		11.35	S/ 611.08		0.00	S/ -		100.00%
01.04.04.06.03	MESON DE CONCRETO, ACERO DE REFUERZO F'y=4200 KG/CM2	kg	32.05	5.66	S/ 167.81	32.05	S/ 167.81		0.00	S/ -		32.05	S/ 167.81		0.00	S/ -		100.00%
01.04.04.06.04	[illegible]	m2	11.35	1.73	S/ 19.52	11.35	S/ 19.52		0.00	S/ -		11.35	S/ 19.52		0.00	S/ -		100.00%
01.04.04.07	[illegible]																	
01.04.04.07.01	[illegible] F'C=210 KG/CM2 CON ANIVADO DE PIEDRA LIVINA (INCLUIDO [illegible] 10M A 20"	m3	32.96	79.15	S/ 2,312.14	32.96	S/ 2,312.14		0.00	S/ -		32.96	S/ 2,312.14		0.00	S/ -		100.00%
01.04.04.07.02	SARDINEL SUMERGIDO [illegible] F'C=175 KG/CM2++IMPERMEABILIZANTE	m3	1.13	371.06	S/ 419.30	1.13	S/ 419.30		0.00	S/ -		2.50	S/ 419.30		0.00	S/ -		100.00%
01.04.04.07.03	[illegible] ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MAMPAS DE CONCRETO	m2	2.50	52.44	S/ 131.10	2.50	S/ 131.10		0.00	S/ -		2.50	S/ 131.10		0.00	S/ -		100.00%
01.04.04.07.04	[illegible] F'y= 4200 kg/cm2	kg	79.98	6.04	S/ 483.08	79.98	S/ 483.08		0.00	S/ -		79.98	S/ 483.08		0.00	S/ -		100.00%
01.04.04.07.05	[illegible] CONCRETO ESTRUCTURAS HORIZONTALES	m2	32.96	1.17	S/ 38.56	32.96	S/ 38.56		0.00	S/ -		32.96	S/ 38.56		0.00	S/ -		100.00%
01.04.04.08	TALUD DE CONCRETO ARMADO																	

Fuente: Informe mensual n.° 14 del residente de obra, presentado mediante informe n.° 0035-2022-AATC-CSRPBMJVCS6-SGO-GEI/MDCGAL de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 59)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, de la revisión efectuada al panel fotográfico adjunto al informe mensual señalado **(Apéndice n.° 59)**; se identificó una (1) fotografía de 27 de noviembre de 2021, de la cual se desprende que los trabajos correspondientes a la partida **01.03.04.08 "Suministro e instalación de césped"**, a dicha fecha, se encontraban sólo en etapa de suministro, sin haber iniciado su instalación; tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 5
Fotografía que sustenta la ejecución de la partida 01.03.04.08 "Suministro e instalación de césped" adjunta al informe mensual de obra n.° 14 correspondiente al mes de noviembre de 2021



Fuente: Informe mensual n.° 14 del residente de obra, presentado mediante informe n.° 0035-2022-AATC-CSRPBMJVCS6-SGO-GEI/MDCGAL de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 56)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por otro lado, con relación a las partidas **01.03.04.09 "Suministro y plantado de árboles H=2 m."** y **01.03.04.10 "Suministro y plantado de arbustos medianos"**, no se identificaron evidencias fotográficas que acrediten o sustenten el cumplimiento en la instalación de plantas, árboles y arbustos durante dicho periodo.

Lo señalado, no resulta congruente con lo registrado por el residente e inspector de obra en el cuaderno de obra, entre el 29 de octubre y el 26 de noviembre de 2021, ni con lo valorizado en el informe mensual de obra n.° 14, correspondiente al mes de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 59)**.

Asimismo, se procedió a revisar el panel fotográfico del informe mensual n.° 15, correspondiente al mes de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 60)**, presentado por Wilson Edilberto Cruz Estrada, residente de obra y a su vez Subgerente de Obras, a través del informe n.° 0005-2022-WECE-CSRPBMJVCS6-SGO-GEI/MDCGAL de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, quien, mediante informe n.° 0960-2022-SGO-GEI/MDCGAL de 30 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 60)** remitió el mencionado informe mensual a Nilo Raúl Vargas Ale, gerente de Ejecución de Inversiones, donde se advierte que a dicho período se venía ejecutando recién la partida **01.03.04.08 "Suministro e instalación de césped"**, existiendo además áreas sin la instalación del bien en mención, como se desprende de las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 6

Fotografía que sustenta la ejecución de la partida 01.03.04.08 "Suministro e instalación de césped" adjunta al informe mensual de obra n.° 15 correspondiente al mes de diciembre de 2021



Fuente: Informe mensual n.° 15 del residente de obra, presentado mediante informe n.° 0005-2022-WECE-CSRPBMJVCS6-SGO-GEI/MDCGAL de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 60)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 7

Fotografía que sustenta la ejecución de la partida 01.03.04.08 "Suministro e instalación de césped" adjunta al informe mensual de obra n.° 15 correspondiente al mes de diciembre de 2021



Fuente: Informe mensual n.° 15 del residente de obra, presentado mediante informe n.° 0005-2022-WECE-CSRPBMJVCS6-SGO-GEI/MDCGAL de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 60)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

000028

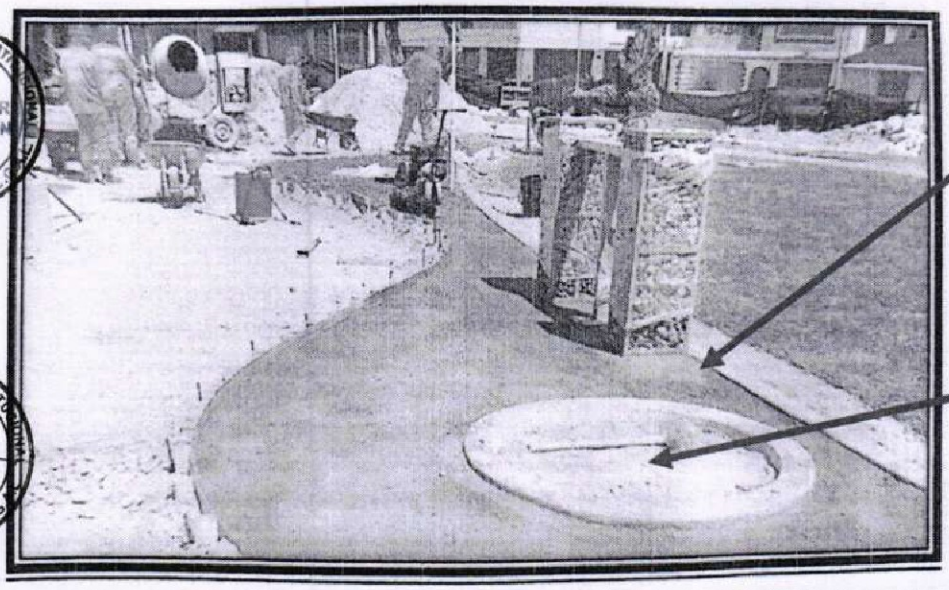
Asimismo, con relación a las partidas **01.03.04.09 "Suministro y plantado de árboles H=2 m."** y **01.03.04.10 "Suministro y plantado de arbustos medianos"**, no se advirtieron evidencias fotográficas respecto al cumplimiento de la instalación de árboles ni arbustos medianos durante dicho periodo, contrario a lo anotado en el cuaderno de obra ya señalado y a lo valorizado en el informe mensual de obra n.° 14, correspondiente al mes de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 59)**, donde se consignó y valorizó la ejecución del 100% de las mencionadas partidas.

Resulta importante indicar que, desde el 11 de diciembre de 2021 al 4 de abril de 2022, la obra estuvo paralizada, conforme consta en el "Acta de paralización de obra" de 11 de diciembre de 2021[21] **(Apéndice n.° 61)** y "Acta de reinicio de obra" de 4 de abril de 2022[22] **(Apéndice n.° 62)**; siendo el motivo de la paralización la falta de recursos para continuar la ejecución de la misma.

Bajo ese contexto, se revisó el panel fotográfico del informe mensual n.° 16 correspondiente al mes de abril de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, presentado mediante informe n.° 0016-2022-AATC-CSRPBMJVCS6-SGO-GEI/MDCGAL de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, emitido por Anthony Alexis Torres Cervantes, residente de obra, donde también se advierte que a ese periodo, no se habría culminado con la ejecución de las partidas **01.03.04.09 "Suministro y plantado de árboles H=2 m."** y **01.03.04.10 "Suministro y plantado de arbustos medianos"**, contrario a lo anotado en el cuaderno de obra, entre el 29 de octubre y el 26 de noviembre de 2021 y a lo valorizado en el informe mensual de obra n.° 14, correspondiente al mes de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 59)**, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 8

Fotografía que sustenta la ejecución de las partidas 01.03.04.09 "Suministro y plantado de árboles H=2 m." y 01.03.04.10 "Suministro y plantado de arbustos medianos", adjunta al informe mensual de obra n.° 16 correspondiente al mes de abril de 2022



Fuente: Informe mensual n.° 16 del residente de obra, presentado mediante informe n.° 0016-2022-AATC-CSRPBMJVCS6-SGO-GEI/MDCGAL de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 63)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, y de acuerdo a lo descrito precedentemente, se advierte que, al 17 de diciembre de 2021, fecha en la que venció el plazo otorgado al contratista para el cumplimiento de la prestación, en

[21] Suscrita por Anthony Alexis Torres Cervantes, residente de obra y Ricardo Paco Ortigozo, inspector de obra.
[22] Suscrita por Roberto André Espada Ferreyra, residente de obra y Ricardo Paco Ortigozo, inspector de obra.

virtud de la ampliación de plazo n.° 3; este no cumplió con efectuar la instalación total del grass natural, plantas, árboles y arbustos en la obra, conforme a las obligaciones contractuales pactadas; a pesar de que Anthony Alexis Torres Cervantes, residente de obra y Ricardo Paco Ortigozo, inspector de obra, consignaron en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 58)**, que durante el período comprendido entre el 29 de octubre de 2021 al 26 de noviembre de 2021, se había cumplido con ejecutar la totalidad de las partidas **01.03.04.08 "Suministro e instalación de césped"**, **01.03.04.09 "Suministro y plantado de árboles H=2 m."** y **01.03.04.10 "Suministro y plantado de arbustos medianos"**; las cuales, a su vez, fueron valorizadas al 100% en el informe mensual de obra n.° 14, correspondiente al mes de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 59)**.

A su vez, resulta oportuno señalar que, de la revisión efectuada por la Comisión de Control al cuaderno de obra **(Apéndice n.° 58)**, se advirtió que, al 29 de noviembre de 2021, se había culminado con la ejecución de las partidas previas a la instalación del grass natural, plantas, árboles y arbustos, establecidas en el expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 6)**; por lo tanto, a dicha fecha, existía frente de terreno para el cumplimiento de la prestación a cargo del contratista, resultante del contrato por procedimiento de selección n.° 009-2021-MDCGAL de 5 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 37)**, tal como se advierte en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 4

Culminación de partidas previas a la instalación del grass natural, plantas, árboles y arbustos según cuaderno de obra

Partida	Descripción	Und.	Metrado según E.T.	Metrado ejecutado	N° Asiento de cuaderno de obra
01	**Componente N° 1: Adecuada infraestructura de recreación**				
01.03	**Construcción de áreas verdes**				
01.03.04	**Plantas Árboles y Arbustos**				
01.03.04.01	Mullido de campo	m2	5 724,45	6 322,38	441 de 23 de noviembre de 2021
01.03.04.02	Preparación del terreno p/césped	m2	5 724,45	6 322,38	441 de 23 de noviembre de 2021
01.03.04.03	Suministro y esparcido de tierra de chacra	m3	1 236,19	1 962,77	447 de 29 de noviembre de 2021
01.03.04.04	Excavación de hoyos para árboles	m3	21,25	10,00	431 de 12 de noviembre de 2021

Fuente: Presupuesto de obra del expediente técnico **(Apéndice n.° 6)** aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 787-2019-GM/MDCGAL de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 5)** y anotaciones del Tomo VI del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 58)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Con relación a ello, cabe precisar que, de la revisión efectuada al informe mensual de obra n.° 14, correspondiente al mes de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 59)**, se identificó también que se valorizaron al 100% las partidas mencionadas en el cuadro que precede, incluida la partida **01.03.04.04 "Excavación de hoyos para árboles"** que, al 12 de noviembre de 2021, sólo presentaba un avance de 10 m3; tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 9

Valorización de las partidas 01.03.04.01 "Mullido de campo", 01.03.04.02 "Preparación del terreno p/césped", 01.03.04.03 "Suministro y esparcido de tierra de chacra" y 01.03.04.04 "Excavación de hoyos para árboles" consignadas en el informe mensual de obra n.° 14 correspondiente al mes de noviembre de 2021

ITEM	Descripción	Unidad	PROGRAMADO			ACUM. ANTERIOR			VALORIZACION ACTUAL			VALORIZACION ACUMULADA			Saldo		% AVANCE
			METRADO	P.U.	COSTO	METRADO		COSTO	METRADO		COSTO	METRADO		COSTO	METRADO	COSTO	
01.02.05.06.03	CAMA DE ARENA PARA BASE DE ADOQUIN E=0.05M	m2	1,431.03	10.93	S/ 15,641.16	1,431.03	S/	15,641.16	0.00	S/	-	1,431.03	S/	15,641.16	0.00	S/ -	100.00%
01.02.05.06.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ADOQUINES DE CONCRETO E=6 CM EN PISOS Y VEREDAS EXCOLOR	m2	1,431.03	130.97	S/ 187,422.00	1,431.03	S/	187,422.00	0.00	S/	-	1,431.03	S/	187,422.00	0.00	S/ -	100.00%
01.02.05.06.05	TRAZO, NIVELES, CUADRILLAS Y COMPACTACION DE VEREDA DE ADOQUIN	m2	1,431.03	5.37	S/ 7,684.63	1,431.03	S/	7,684.63	0.00	S/	-	1,431.03	S/	7,684.63	0.00	S/ -	100.00%
01.02.05.06.06	MALLA PLASTICA COLOR DE PROTECCION PARA ADOQUINES	m2	1,431.03	5.54	S/ 9,256.94	0.00	S/	-	1,175.00	S/	7,884.50	1,175.00	S/	7,884.50	256.03	S/ 1,674.44	82.11%
01.02.05.07	CURADO EN ELEMENTOS PARAS HORIZONTALES	m2	396.64	1.17	S/ 464.07	396.64	S/	464.07	0.00	S/	-	396.64	S/	464.07	0.00	S/ -	100.00%
01.02.05.07	CANALETA ESTABILIZADO AFIRMADO CON ADITIVO COLOREADO S/DISEÑO																
01.02.05.07.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 ++IMPERMEABILIZANTE	m3	31.58	371.06	S/ 11,721.79	31.58	S/	11,721.79	0.00	S/	-	31.58	S/	11,721.79	0.00	S/ -	100.00%
01.02.05.07.02	SARDINEL SUMINISTRO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	210.60	86.62	S/ 18,242.17	210.60	S/	18,242.17	0.00	S/	-	210.60	S/	18,242.17	0.00	S/ -	100.00%
01.02.05.07.03	SOLAQUEADO DE SARDINELES CARAVISTA	m2	86.55	5.30	S/ 458.72	86.55	S/	458.72	0.00	S/	-	86.55	S/	458.72	0.00	S/ -	100.00%
01.02.05.07.04	TERMINADO Y COLOCADO DE BASE GRANULAR Y POLVO PIGMENTADO CON ADITIVO COLOREADO E= 8 CM S/DISEÑO	M2	2,014.99	80.40	S/ 162,005.20	0.00	S/	-	0.00	S/	-	0.00	S/	-	2,014.99	S/ 162,005.20	0.00%
01.02.05.07.05	CURADO DE SARDINELES BORDE	m2	421.20	1.82	S/ 766.58	421.20	S/	766.58	0.00	S/	-	421.20	S/	766.58	0.00	S/ -	100.00%
01.02.05.08	PISO HUELLAS DE CONCRETO																
01.02.05.08.01	CAMA DE ARENA PARA BASE DE ADOQUIN E=0.05M	m2	663.35	10.93	S/ 7,250.42	663.35	S/	7,250.42	0.00	S/	-	663.35	S/	7,250.42	0.00	S/ -	100.00%
01.02.05.08.02	PISO HUELLAS DE CONCRETO 0.20X80/ 25X80CM F'C=175KG/CM2	M2	663.35	53.66	S/ 35,729.03	663.35	S/	35,729.03	0.00	S/	-	663.35	S/	35,729.03	0.00	S/ -	100.00%
01.02.05.08.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GRASS (CESPED)	m2	663.35	14.16	S/ 9,393.04	0.00	S/	-	0.00	S/	-	0.00	S/	-	663.35	S/ 9,393.04	0.00%
01.02.05.09	PISTA ASFALTICA E=2"																
01.02.05.09.01	TRAZO, NIVELES Y COMPACTADO DE SUB RASANTE	m2	705.04	3.31	S/ 2,333.68	705.04	S/	2,333.68	0.00	S/	-	705.04	S/	2,333.68	0.00	S/ -	100.00%
01.02.05.09.02	BASE E=0.20 m	m2	705.04	20.93	S/ 14,756.49	705.04	S/	14,756.49	0.00	S/	-	705.04	S/	14,756.49	0.00	S/ -	100.00%
01.02.05.09.03	IMPRIMACION CON ASFALTICA MC-30	m2	705.04	7.00	S/ 4,935.28	705.04	S/	4,935.28	0.00	S/	-	705.04	S/	4,935.28	0.00	S/ -	100.00%
01.02.05.09.04	ARENADO MANUAL DESPUES DE IMPRIMACION	m2	705.04	0.55	S/ 387.77	705.04	S/	387.77	0.00	S/	-	705.04	S/	387.77	0.00	S/ -	100.00%
01.02.05.09.05	PISTA ASFALTICA EN CALIENTE EN FRIO DE 2"	m2	705.04	39.27	S/ 27,686.92	705.04	S/	27,686.92	0.00	S/	-	705.04	S/	27,686.92	0.00	S/ -	100.00%
01.02.06	PINTADO																
01.02.06.01	JUNTAS DE DILATACION RELLENAS CON MEZCLA ASFALTICA E=1"	m	910.43	8.99	S/ 8,148.35	910.43	S/	8,148.35	0.00	S/	-	910.43	S/	8,148.35	0.00	S/ -	100.00%
01.02.06.02	IMPRIMACION CON ASFALTO (INTERIOR)	m2	479.39	8.83	S/ 4,098.79	479.39	S/	4,098.79	0.00	S/	-	479.39	S/	4,098.79	0.00	S/ -	100.00%
01.02.06.03	PINTADO DE SARDINEL EN BORDE DE VEREDAS	m2	275.57	16.63	S/ 4,417.39	0.00	S/	-	0.00	S/	-	0.00	S/	-	275.57	S/ 4,417.39	0.00%
01.02.06.04	PINTADO DE TRAFICO EN RAMPA DE PAVIMENTO	m2	36.86	15.96	S/ 588.29	0.00	S/	-	0.00	S/	-	0.00	S/	-	36.86	S/ 588.29	0.00%
01.02.06.05	PINTURA TRAFICO EN BERMAS DE ADOQUIN (ESTACIONAMIENTOS)	m2	2.44	28.81	S/ 70.78	0.00	S/	-	0.00	S/	-	0.00	S/	-	2.44	S/ 70.78	0.00%
01.02.06.06	PINTADO LINEAL INTERMITENTE CENTRAL E=0.10 M	m	120.50	7.65	S/ 945.93	0.00	S/	-	0.00	S/	-	0.00	S/	-	120.50	S/ 945.93	0.00%
01.03	CONSTRUCCION DE AREAS VERDES																
01.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES																
01.03.01.01	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	5,724.45	0.98	S/ 5,609.96	5,724.45	S/	5,609.96	0.00	S/	-	5,724.45	S/	5,609.96	0.00	S/ -	100.00%
01.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRA																
01.03.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS DE TERRENO NORMAL	m3	2.97	41.40	S/ 122.96	2.97	S/	122.96	0.00	S/	-	2.97	S/	122.96	0.00	S/ -	100.00%
01.03.02.02	RELLENO MANUAL CON MATERIAL PROPIO	m3	1.68	22.65	S/ 38.05	1.68	S/	38.05	0.00	S/	-	1.68	S/	38.05	0.00	S/ -	100.00%
01.03.02.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D= 30 M	m3	1.81	6.48	S/ 10.45	1.81	S/	10.45	0.00	S/	-	1.81	S/	10.45	0.00	S/ -	100.00%
01.03.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE EN FORMA MANUAL	M3	1.81	14.06	S/ 25.76	1.81	S/	25.76	0.00	S/	-	1.81	S/	25.76	0.00	S/ -	100.00%
01.03.03	CONCRETO SIMPLE																
01.03.03.01	JARDINERAS CONCRETO F'C=175 KG/CM2 CON IMPERMEABILIZANTE	m3	5.93	330.31	S/ 1,958.74	5.93	S/	1,958.74	0.00	S/	-	5.93	S/	1,958.74	0.00	S/ -	100.00%
01.03.03.02	JARDINERAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	71.48	57.34	S/ 4,098.66	71.48	S/	4,098.66	0.00	S/	-	71.48	S/	4,098.66	0.00	S/ -	100.00%
01.03.03.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCRETO CICLOPEO																
01.03.03.03.01	EXCAVACION DE ZANJAS DE TERRENO NORMAL	m3	86.79	41.40	S/ 3,593.11	86.79	S/	3,593.11	0.00	S/	-	86.79	S/	3,593.11	0.00	S/ -	100.00%
01.03.03.03.02	RELLENO MANUAL CON MATERIAL PROPIO	M3	22.17	34.56	S/ 725.81	22.17	S/	725.81	0.00	S/	-	22.17	S/	725.81	0.00	S/ -	100.00%
01.03.03.03.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D=30 M	m3	80.77	14.38	S/ 1,161.47	80.77	S/	1,161.47	0.00	S/	-	80.77	S/	1,161.47	0.00	S/ -	100.00%
01.03.03.03.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	80.77	7.22	S/ 583.16	80.77	S/	583.16	0.00	S/	-	80.77	S/	583.16	0.00	S/ -	100.00%
01.03.03.03.05	CONCRETO INTERIOR APISONADO MANUAL	m2	159.42	6.54	S/ 1,042.61	159.42	S/	1,042.61	0.00	S/	-	159.42	S/	1,042.61	0.00	S/ -	100.00%
01.03.03.03.06	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30 % P.G.	M3	121.58	183.23	S/ 22,271.61	121.58	S/	22,271.61	0.00	S/	-	121.58	S/	22,271.61	0.00	S/ -	100.00%
01.03.03.03.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	205.37	45.51	S/ 9,346.39	205.37	S/	9,346.39	0.00	S/	-	205.37	S/	9,346.39	0.00	S/ -	100.00%
01.03.03.03.08	SOLAQUEADO DE MUROS	M2	351.02	5.33	S/ 1,870.94	351.02	S/	1,870.94	0.00	S/	-	351.02	S/	1,870.94	0.00	S/ -	100.00%
01.03.04	PLANTAS ARBOLES Y ARBUSTOS																
01.03.04.01	MULLIDO DE CAMPO	m2	5,724.45	1.66	S/ 9,567.92	0.00	S/	-	5,724.45	S/	9,567.92	5,724.45	S/	9,567.92	0.00	S/ -	100.00%
01.03.04.02	PREPARACION DEL TERRENO P/CESPED	m2	5,724.45	3.97	S/ 22,726.07	0.00	S/	-	5,724.45	S/	22,726.07	5,724.45	S/	22,726.07	0.00	S/ -	100.00%
01.03.04.03	SUMINISTRO Y ESPARCIDO DE TIERRA DE CHACRA	m3	1,236.19	41.07	S/ 50,770.32	1,236.19	S/	50,770.32	0.00	S/	-	1,236.19	S/	50,770.32	0.00	S/ -	100.00%
01.03.04.04	EXCAVACION DE HOYOS PARA ARBOLES	m3	21.25	40.24	S/ 855.53	0.00	S/	-	21.25	S/	855.53	21.25	S/	855.53	0.00	S/ -	100.00%
01.03.04.05	RELLENO DE HOYOS CON TIERRA DE CHACRA	M3	27.25	13.27	S/ 361.65	0.00	S/	-	27.25	S/	361.65	27.25	S/	361.65	0.00	S/ -	100.00%
01.03.04.06	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D= 30 M	m3	26.56	6.48	S/ 172.37	0.00	S/	-	26.56	S/	172.37	26.56	S/	172.37	0.00	S/ -	100.00%
01.03.04.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE EN FORMA MANUAL	M3	26.56	16.00	S/ 424.96	0.00	S/	-	26.56	S/	424.96	26.56	S/	424.96	0.00	S/ -	100.00%
01.03.04.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE CESPED	m2	5,724.45	17.86	S/ 102,410.41	0.00	S/	-	5,724.45	S/	102,410.41	5,724.45	S/	102,410.41	0.00	S/ -	100.00%
01.03.04.09	SUMINISTRO Y PLANTADO DE ARBOLES H=2MTS/6L	GLB	1.00	10,761.40	S/ 10,761.40	0.00	S/	-	1.00	S/	10,761.40	1.00	S/	10,761.40	0.00	S/ -	100.00%

Fuente: Informe mensual n.° 14 del residente de obra, correspondiente al mes de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 59)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se aprecia y según se desprende de la documentación proporcionada por la entidad, al 29 de noviembre de 2021, existían las condiciones necesarias en el terreno para el cumplimiento de la prestación a cargo del contratista; lo cual resulta congruente con la fecha de reprogramación establecida a través del "Acta de no recepción y no instalación de grass natural, plantas, árboles y arbustos" de 13 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 53),** para la entrega e instalación de los bienes objeto del contrato por procedimiento de selección n.° 009-2021-MDCGAL de 5 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 37)**; sin embargo, queda claro que, al 17 de diciembre de 2021, el contratista Vivero Paraíso de las Plantas EIRL, no cumplió con el íntegro de la prestación.

3. De la recepción, conformidad y pago de la prestación

Mediante carta n.° 015-VPP-2021 de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 64)**, el contratista a través de su gerente, María Elena Pillman Cahuana, solicitó a la entidad la conformidad de pago de la prestación contratada; señalando al respecto que: *"Me dirijo a usted con la finalidad de solicitarle la conformidad de pago de la venta de ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRASS NATURAL, **PLANTAS**, para la Obra (...), la cual se realizó la entrega del bien en la fecha 17 de diciembre del 2021, cumpliendo con los plazos establecidos de entrega"*; asimismo, adjuntó las guías de remisión N^{os} 001-000365 y 001-000366 ambas de 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 64)**; siendo la descripción de los bienes, cantidades y unidades detalladas en estas, iguales a las solicitadas en las especificaciones técnicas del cuadro de necesidades n.° 2021-001400 de 19 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 38)**, que dio mérito a la emisión de la orden de compra – guía de internamiento n.° 00310 de 9 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 40)** e iguales a las especificaciones técnicas de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 025-2020-OEC/MDCGAL **(Apéndice n.° 35)**[23], para la adquisición e instalación de grass natural, plantas, árboles y arbustos; como se muestra a continuación:

CUADRO N° 5

Detalle de los bienes consignados en las guías remisión n.^{os} 001-000365 y 001-000366 de 17 de diciembre de 2021

N°	Descripción	Und.	Cantidad
Guía de remisión n.° 001-000365			
Adquisición de grass natural, plantas			
1	Césped natural	m2	6 047,63
Árboles ornamentales			
1	Molle serrano	Und.	11,00
2	Molle hawaiano costero	Und.	10,00
3	Mimosa	Und.	9,00
4	Sauce llorón	Und.	5,00
5	Vilca	Und.	1,00
6	Poinciana regia	Und.	10,00
7	Jacarandá	Und.	19,00
8	Algarrobo	Und.	21,00
9	Tara	Und.	16,00
10	Cucarda	Und.	6,00
11	Buganvilla	Und.	18,00
Árboles frutales			
1	Limón	Und.	3,00
2	Ciruelo	Und.	4,00
3	Guayabo	Und.	3,00
4	Palta	Und.	2,00
5	Mora	Und.	3,00
6	Pacay	Und.	3,00
Flores			
1	Gazania	m2	205,01
2	Verbena morada	m2	51,14
	Arbustos		
1	Mioporo	m2	131,11
2	Sanguínea roja	m2	192,24
3	Jazmín común	m2	82,79
4	Lentejita	m2	55,87
Guía de remisión n.° 001-000366			
Arboles aromáticos medicinales			
1	Perejil	m2	27,75
2	Romero	m2	18,12
3	Menta	Und.	6,00
4	Manzanilla	m2	8,20
5	Sábila	Und.	2,00

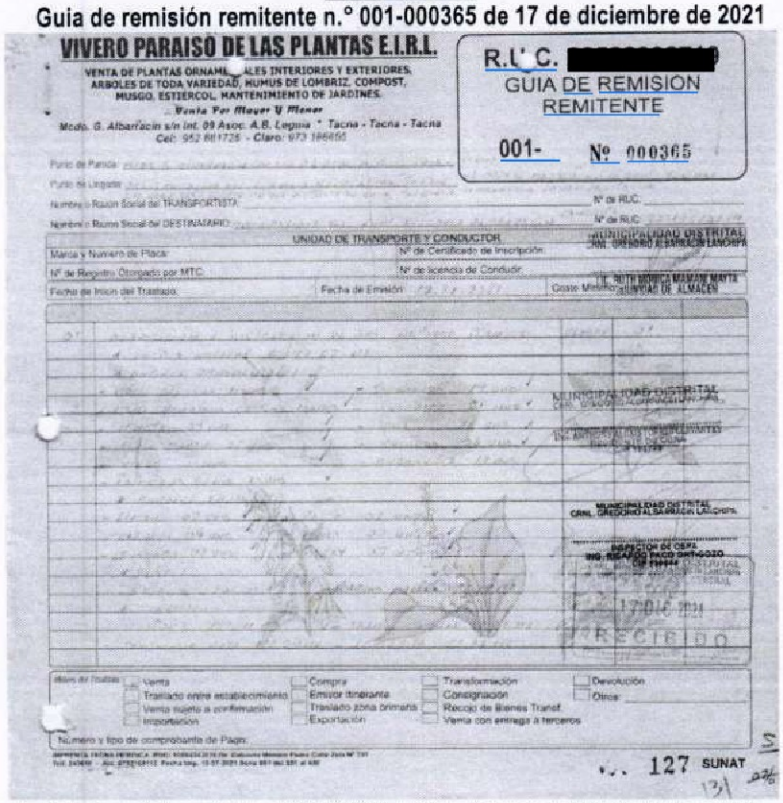
[23] Bases integradas que se sustentaron en las especificaciones técnicas del cuadro de necesidades n.° 2020-001152 de 23 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 7)**.

N°	Descripción	Und.	Cantidad
6	Lavanda	m2	21,52
7	Albahaca	m2	16,16
8	Hierba buena	Und.	21,00
9	Hinojo	Und.	6,00
10	Ruda	Und.	60,00
11	Cedrón	Und.	12,00
12	Apio	m2	14,94
13	Cilantro	m2	16,86
14	Diente de león	m2	41,08
15	Laurel	Und.	6,00
16	Llantén	m2	18,18

Fuente: Guías de remisión N°s 001-000365 y 001-000366 ambas de 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 64)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que dichas guías de remisión, cuentan con el sello y firma de Anthony Alexis Torres Cervantes, residente, Ricardo Paco Ortigozo, inspector de obra y Ruth Mónica Mamani Mayta, encargada de la Unidad de Almacén[24]; así como con el sello de recibido de la Unidad de Almacén Central, tal como se muestra a continuación:

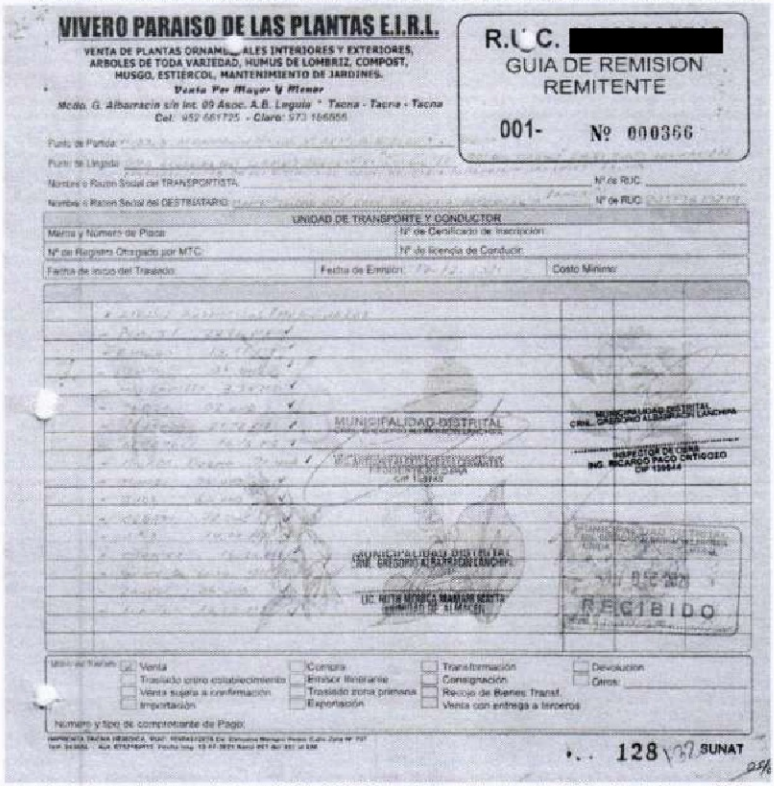
IMAGEN N° 10
Guia de remisión remitente n.° 001-000365 de 17 de diciembre de 2021


VIVERO PARAISO DE LAS PLANTAS E.I.R.L.
VENTA DE PLANTAS ORNAMENTALES INTERIORES Y EXTERIORES, ARBOLES DE TODA VARIEDAD, HUMUS DE LOMBRIZ, COMPOST, MUSGO, ESTIERCOL, MANTENIMIENTO DE JARDINES.
Venta Por Mayor Y Menor
R.U.C. [redacted]
GUIA DE REMISIÓN REMITENTE
001- Nº 000365
UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR
RECIBIDO
127 SUNAT

Fuente: Guía de remisión remitente n.° 001-000365 de 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 64)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

[24] La servidora tuvo vínculo laboral con la entidad desde el 1 de setiembre al 31 de diciembre de 2021, desarrollando labores como empleado por proyecto de inversión, en el marco del Decreto Legislativo n.° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", según se desprende del reporte laboral de inicio y culminación de labores del informe n.° 166-2024-RERT-SGGRH-GA/MDCGAL de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, emitido por el administrativo especialista de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de la entidad.

IMAGEN N° 11
Guia de remisión remitente n.° 001-000366 de 17 de diciembre de 2021


VIVERO PARAISO DE LAS PLANTAS E.I.R.L.
VENTA DE PLANTAS ORNAMENTALES INTERIORES Y EXTERIORES, ARBOLES DE TODA VARIEDAD, HUMUS DE LOMBRIZ, COMPOST, MUSGO, ESTIERCOL, MANTENIMIENTO DE JARDINES.
Venta Por Mayor y Menor
Mcdo. G. Albarracin s/n Int. 09 Asoc. A.B. Leguia - Tacna - Tacna - Tacna
Cel: 952 661725 - Claro: 973 166855
R.U.C. [redacted]
GUIA DE REMISION REMITENTE
001- Nº 000366
Punto de Partida:
Punto de Llegada:
Nombre o Razon Social del TRANSPORTISTA
Nombre o Razon Social del DESTINATARIO
Nº de RUC
Nº de RUC
UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR
Marca y Numero de Placa
Nº de Certificado de Inscripcion
Nº de Registro Otorgado por MTC
Nº de licencia de Conducir
Fecha de Inicio del Traslado
Fecha de Emision
Costo Minimo
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
INSPECTOR DE OBRA
ING. RICARDO PACO ORTIGOSO
RECIBIDO
Motivo de Traslado: Venta; Compra; Transformación; Devolucion; Traslado entre establecimiento; Emisor Itinerante; Consignación; Otros; Venta sujeta a confirmación; Traslado zona primaria; Recojo de Bienes Transf.; Importación; Exportación; Venta con entrega a terceros
Numero y tipo de comprobante de Pago:
128 SUNAT

Fuente: Guía de remisión remitente n.° 001-000366 de 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 64)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, la Unidad de Almacén elaboró el Pedido de Comprobante de Salida n.° 0031001 de 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 65)**, con la descripción "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRAS NATURAL, PLANTAS, ARBOLES Y ARBUSTOS", con unidad de medida global y monto por S/145 000,00, teniendo como solicitante y recepción del mismo, a Anthony Alexis Torres Cervantes, residente de obra.

Seguidamente, mediante informe n.° 0287-2021-AATC-CSRPBMJVCS6-SGO-GEI/MDCGAL de 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 66)**, Anthony Alexis Torres Cervantes, residente de obra, remitió la conformidad a la orden de compra n.° 00310-2021, con visto bueno de Ricardo Paco Ortigoso, inspector de obra; a Wilson Edilberto Cruz Estrada, subgerente de Obras, ello en virtud del contrato por procedimiento de selección n.° 009-2021-MDCGAL de 5 de febrero de 2021[25] **(Apéndice n.° 37)**, señalando al respecto que:

> *"(...) se da la **CONFORMIDAD** al cumplimiento del Contrato por Procedimiento de Selección n.° 009-2021-MDCGAL Adjudicación Simplificada n.° 025-2020-OEC/MDCGAL PRIMERA CONVOCATORIA referido a la ADQUISICION E INSTALACION DE GRAS NATURAL, PLANTAS, ARBOLES Y ARBUSTOS de la Orden de Compra n.° 00310-2021, correspondiente a la obra (...) contando con la documentación sustentatoria **conforme a los requerimientos detallados en las especificaciones técnicas** (...).*

[25] Como ya se precisó, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena del contrato por procedimiento de selección n.° 009-2021-MDCGAL de 5 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 37)**, la recepción debía ser otorgada por Almacén Central de la entidad y la conformidad, por el área usuaria con el visto bueno del inspector.

(...) solicito por medio de su despacho realice el trámite de pago correspondiente (...)". (Énfasis es nuestro)

Prosiguiendo con el trámite, a través del informe n.° 2688-2021-SGO-GEI/MDCGAL de 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 67)**, Wilson Edilberto Cruz Estrada, subgerente de Obras, remitió a Jhonattan Frans Aguilar Calisaya, gerente de Ejecución de Inversiones, la conformidad de la adquisición e instalación de grass natural, plantas, árboles y arbustos, precisando con relación a ello que:

"(...) le remito el ***CONFORMIDAD DE ORDEN DE COMPRA O/C N° 310-2021*** *de la obra:* ***"CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO PARQUE EL BOSQUE MÁGICO EN LA JUNTA VECINAL LOS CLAVELES-SECTOR 06 DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA-TACNA"****, que ha sido otorgado por el residente* ***ING. ANTHONY ALEXIS TORRES CERVANTES****, revisado y aprobado por el Inspector de Obra* ***ING. RICARDO PACO ORTIGOZO****, (...).*

En tal sentido, se sugiere que se remita la documentación a la Gerencia de Administración para su trámite correspondiente.

(...)"

En mérito a ello, a través del informe n.° 4835-2021-GEI/MDCGAL de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 68)**, Jhonattan Frans Aguilar Calisaya, gerente de Ejecución de Inversiones, comunicó al gerente Municipal, lo siguiente:

"(...) informarle que (...) el Sub Gerente de Obras, remite informe presentada por el Ing. Anthony Alexis Torres Cervantes, Residente de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO PARQUE BOSQUE MÁGICO EN LA JUNTA VECINAL LOS CLAVELES – SECTOR 06 DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA- PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" ***el mismo que otorga la conformidad de la Orden de Compra n.° 310-2021*** *(...).*

Por tal a lo antecedido se recomienda remitir a la brevedad del caso a la Gerencia de Administración para que la misma derive a la Sub Gerencia de Logística para su atención. *(...)".*

Luego, mediante proveído s/n de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 68)**, el gerente Municipal derivó la mencionada conformidad a la Subgerencia de Logística, para *"revisión y evaluación"*, quien, mediante proveído de la misma fecha **(Apéndice n.° 68)**, derivó dicha conformidad a la Unidad de Almacén, para *"revisar, evaluar y acciones que correspondan"*[26]. Al respecto, la jefa de la Unidad de Almacén, a través del informe n.° 0691-2021-UA-SGL-GA/MDCGAL de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 69)**, indicó al Subgerente de Logística, lo siguiente:

"(...) informar la conformidad de recepción de la ADQUISICION E INSTALACION DE GRAS NATURAL, PLANTAS, ARBOLES Y ARBUSTOS para la obra (...) ***teniendo en cuenta el informe de conformidad del Residente de Obra de la referencia C) y con Visto Bueno del***

[26] Cabe precisar que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 97° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 027-2019 de 23 de octubre de 2029 y modificado por Ordenanza Municipal n.° 026-2020 de 1 de diciembre de 2020, la Unidad de Almacén tiene como una de sus funciones específicas: *"Elaborar informes de plazo de entrega de bienes adquiridos por la municipalidad mediante procedimientos de selección, indicando si corresponde o no la aplicación de penalidad por días de atraso imputables al proveedor o contratista".*

Inspector de Obra el ING. RICARDO PACO ORTIGOSO, que dan fe al ingreso físico del bien según las especificaciones técnicas requeridas *(...)*". (Énfasis es nuestro)

Dicho documento fue derivado por la Subgerencia de Logística a la Unidad de Contrataciones, a través del proveído de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 69)**, para *"revisar, evaluar y trámite correspondiente"*[27]. Al respecto, la Jefa de la Unidad de Contrataciones, a través del informe n.° 1914-2021-UC-SGL-GA/MDCGAL de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 70)**, comunicó al Subgerente de Logística que:

"(...) de acuerdo a la conformidad otorgada por el Ing. Anthony Alexis Torres Cervantes, Residente de la Obra (...) y la encargada de la Unidad de Almacén, se ha determinado que el contratista (...) ha cumplido con la Orden de Compra N° 00310-2021 (...). Asimismo se cuenta con una Adenda N° 001 (...) donde se aprueba las Ampliación de plazo, - por lo tanto el contratista ejecutor de la obra no ha incurrido en multas y/o penalidades. En tal sentido se recomienda se continúe con el trámite corresponde para de pago a favor del contratista, por el importe que asciende a S/ 145,000.00 (...)".

En consecuencia, a través de los comprobantes de pago Nos 02248 y 02249 de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 71)**, la entidad pagó el importe total de S/145 000,00, a favor del contratista Vivero Paraíso de la Plantas EIRL., por la adquisición e instalación de grass natural, plantas, árboles y arbustos para la obra, como se muestra a continuación:

CUADRO N° 6
Pagos efectuados a favor del contratista Vivero Paraíso de las Plantas EIRL.

Ítem	Contratación de servicio				
	Descripción	Comprobante de pago			
		N°	Fecha	Proveedor	Importe S/
1	Adquisición e instalación de Grass natural, plantas, árboles y arbustos	02248	28/01/2022	Vivero Paraíso de las Plantas EIRL.	127 600,00
		02249	28/01/2022		17 400,00

Fuente: Comprobantes de pago Nos 02248 02249 de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 71)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

4. De la verificación del servicio prestado

A fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas relacionadas a la adquisición e instalación del grass natural, plantas, árboles y arbustos, por parte del contratista Vivero Paraíso de las Plantas EIRL, se realizó una visita de inspección física a la obra de manera conjunta con los nuevos encargados de la misma, Edwin Quenta Estaña, residente de obra y Geovanna Lisbeth del Rocío Chipana Huanchi, inspector de obra, dejándose constancia de la verificación efectuada, en el acta n.° 001-2024-OCI/MDCGAL de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 72)**.

En lo referido a los árboles y arbustos, como resultado de la inspección física realizada a la obra, se determinó lo siguiente:

[27] La Subgerencia de Logística para el debido cumplimiento de sus funciones, cuenta con la Unidad de Contrataciones que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del artículo 95° del documento de gestión precitado en la referencia que antecede, tiene entre sus funciones específicas la de: *"Formular el cálculo de la penalidad, ante algún incumplimiento, en la ejecución de los contratos derivados de los procedimientos de selección"*.

CUADRO N° 7

Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas relacionadas a la adquisición e instalación de árboles y arbustos establecidas en las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 025-2020-OEC/MDCGAL

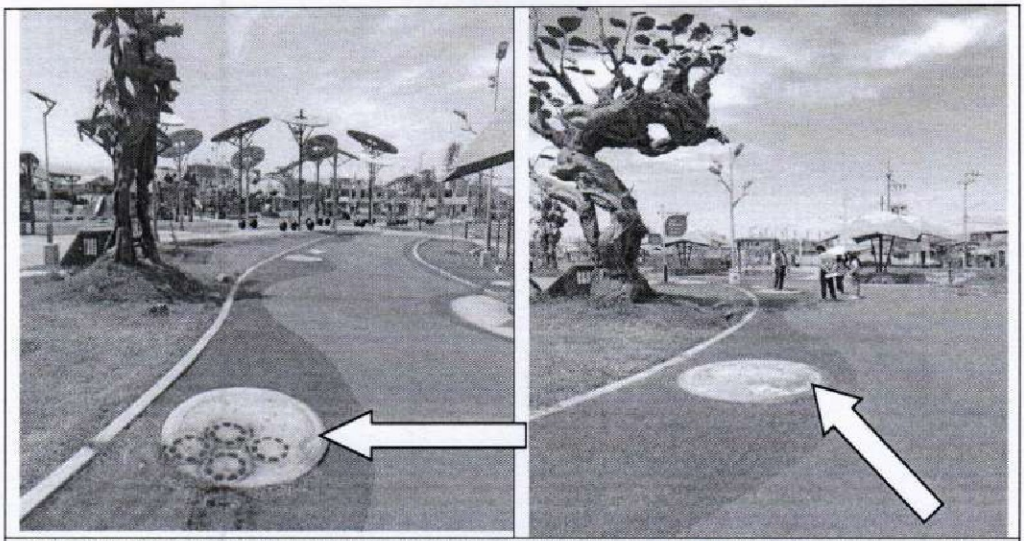
N°	Descripción	Unidad	Según especificaciones técnicas	Cantidad en obra	Diferencia
Adquisición y colocación de árboles H=2 metros					
Árboles a plantar					
Árboles ornamentales					
1	Adquisición y colocación de molle serrano	Und.	11	10	-1
2	Adquisición y colocación de molle hawaiano / costero	Und.	10	7	-3
3	Adquisición y colocación de mimosa	Und.	9	0	-9
4	Adquisición y colocación de sauce llorón	Und.	5	4	-1
5	Adquisición y colocación de vilca	Und.	1	1	0
6	Adquisición y colocación de poinciana regia	Und.	10	2	-8
7	Adquisición y colocación de jacaranda	Und.	19	11	-8
8	Adquisición y colocación de algarrobo	Und.	21	0	-21
9	Adquisición y colocación de tara	Und.	16	10	-6
10	Adquisición y colocación de cucarda	Und.	6	7	1
11	Adquisición y colocación de buganvilla	Und.	18	9	-9
Árboles frutales					
1	Adquisición y colocación de limón	Und.	3	3	0
2	Adquisición y colocación de ciruelo	Und.	4	3	-1
3	Adquisición y colocación de guayabo	Und.	3	4	1
4	Adquisición y colocación de palta	Und.	2	1	-1
5	Adquisición y colocación de mora	Und.	3	3	0
6	Adquisición y colocación de pacay	Und.	3	2	-1
Plantado de arbustos medianos					
Flores propuestas					
1	Adquisición y colocación de gazania	m2	205,01	0,00	-205,01
2	Adquisición y colocación de verbena morada	m2	51,14	0,00	-51,14
Arbustos propuestos					
1	Adquisición y colocación de mioporo	m2	131,11	126,50	-4,61
2	Adquisición y colocación de sanguínea roja	m2	192,24	0,00	-192,24
3	Adquisición y colocación de jazmín común	m2	82,79	0,00	-82,79
4	Adquisición y colocación de lentejita	m2	55,87	0,00	-55,87
Árboles aromáticos / medicinales					
1	Adquisición y colocación de perejil	m2	27,75	0,00	-27,75
2	Adquisición y colocación de romero	m2	18,12	0,00	-18,12
3	Adquisición y colocación de menta	Und.	6,00	1,00	-5,00
4	Adquisición y colocación de manzanilla	m2	8,20	0,00	-8,20
5	Adquisición y colocación de sábila	Und.	2,00	4,00	2,00
6	Adquisición y colocación de lavanda	m2	21,52	0,00	-21,52
7	Adquisición y colocación de albahaca	m2	16,16	0.50	-15,66
8	Adquisición y colocación de hierbabuena	Und.	21,00	0,00	-21,00
9	Adquisición y colocación de hinojo	Und.	6,00	0,00	-6,00
10	Adquisición y colocación de ruda	Und.	60,00	0.40	-59,60
11	Adquisición y colocación de cedrón	Und.	12,00	0,00	-12,00
12	Adquisición y colocación de apio	m2	14,94	0.30	-14,64
13	Adquisición y colocación de cilandro	m2	16,86	0,00	-16,86
14	Adquisición y colocación de diente de león	m2	41,08	0,00	-41,08
15	Adquisición y colocación de laurel	Und.	6,00	1,00	-5,00
16	Adquisición y colocación de llantén	m2	18,18	0,00	-18,18

Fuente: Plano A-05 Planimetría de Arborización del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 6)** y Acta n.° 001-2024-OCI/MDCGAL de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 72)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se desprende del cuadro precedente y según se sustenta en el acta n.° 001-2024-OCI/MDCGAL de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 72)**, el contratista no cumplió en su integridad con lo establecido en las especificaciones técnicas de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 025-2020-OEC/MDCGAL, para la adquisición e instalación de los bienes señalados, debido a que no se identificó sustento alguno que pueda acreditar la instalación de los

árboles o arbustos faltantes, en conformidad a lo establecido en el Plano A-05 "Planimetría de Arborización" del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 6)**, donde se precisa la ubicación de todas las especies; como se muestra en las imágenes siguientes:

IMÁGENES N°S 12 y 13



Jardineras con fines de plantación de algarrobos de acuerdo a lo establecido en el Plano A-05 "Planimetría de Arborización" del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 6)**, se encuentran selladas en su totalidad con concreto.

Fuente: Acta n.° 001-2024-OCI/MDCGAL de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 72)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es oportuno señalar que, de la revisión efectuada por la Comisión de Control al cuaderno de obra, no se identificó anotación alguna relacionada a la ejecución de las partidas **01.03.04.08 "Suministro e instalación de césped"**, **01.03.04.09 "Suministro y plantado de árboles H=2 m."** y **01.03.04.10 "Suministro y plantado de arbustos medianos"**, posterior a los asientos correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2021 antes mencionados **(Apéndice n.° 58)**, lo cual es concordante con la revisión efectuada a los informes mensuales del residente de obra, emitidos de manera posterior al mes de noviembre de 2021, donde tampoco se advirtió sustento alguno que pueda acreditar la instalación en su integridad de los bienes indicados.

En ese sentido, considerando que la unidad de medida establecida en el contrato **(Apéndice n.° 37)** para el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista se definió como unidad global, se realizó la cuantificación del incumplimiento identificado en el acta n.° 001-2024-OCI/MDCGAL de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 72)**, en función a lo previsto en el análisis de precios unitarios del expediente técnico de la obra[28] **(Apéndice n.° 6)**, determinándose lo siguiente:

CUADRO N° 8
Cuantificación del incumplimiento del contratista respecto a sus obligaciones contractuales

N°	Descripción	Unidad	Diferencia	Precio S/	Parcial S/
Adquisición y colocación de árboles H=2 metros					
Árboles a plantar					
Árboles ornamentales					
1	Adquisición y colocación de molle serrano	Und.	1	35,00	35,00
2	Adquisición y colocación de molle hawaiano / costero	Und.	3	30,00	90,00
3	Adquisición y colocación de mimosa	Und.	9	35,00	315,00
4	Adquisición y colocación de sauce llorón	Und.	1	60,00	60,00
5	Adquisición y colocación de vilca	Und.	0	60,00	0,00

[28] Debido a que el Contratista, en los documentos presentados en su oferta y para el perfeccionamiento del contrato, no adjuntó la respectiva estructura de costos de la cual se desprendan los precios unitarios de los bienes contratados.

N°	Descripción	Unidad	Diferencia	Precio S/	Parcial S/
6	Adquisición y colocación de poinciana regia	Und.	8	60,00	480,00
7	Adquisición y colocación de jacaranda	Und.	8	45,00	360,00
8	Adquisición y colocación de algarrobo	Und.	21	45,00	945,00
9	Adquisición y colocación de tara	Und.	6	20,00	120,00
10	Adquisición y colocación de cucarda	Und.	-1	25,00	-25,00
11	Adquisición y colocación de buganvilla	Und.	9	35,00	315,00
Árboles frutales					
1	Adquisición y colocación de limón	Und.	0	25,00	0,00
2	Adquisición y colocación de ciruelo	Und.	1	25,00	25,00
3	Adquisición y colocación de guayabo	Und.	-1	25,00	-25,00
4	Adquisición y colocación de palta	Und.	1	25,00	25,00
5	Adquisición y colocación de mora	Und.	0	25,00	0,00
6	Adquisición y colocación de pacay	Und.	1	25,00	25,00
Plantado de arbustos medianos					
Flores propuestas					
1	Adquisición y colocación de gazania	m2	208,01	22,50	4 680,23
2	Adquisición y colocación de verbena morada	m2	51,14	15,00	767,10
Arbustos propuestos					
1	Adquisición y colocación de mioporo	m2	4,61	20,00	92,20
2	Adquisición y colocación de sanguinea roja	m2	192,24	15,00	2 883,60
3	Adquisición y colocación de jazmín común	m2	82,79	50,00	4 139,50
4	Adquisición y colocación de lentejita	m2	55,87	17,50	977,73
Árboles aromáticos / medicinales					
1	Adquisición y colocación de perejil	m2	27,75	13,50	374,63
2	Adquisición y colocación de romero	m2	18,12	15,00	271,80
3	Adquisición y colocación de menta	Und.	5,00	2,00	10,00
4	Adquisición y colocación de manzanilla	m2	8,20	7,50	61,50
5	Adquisición y colocación de sábila	Und.	2,00	1,50	-3,00
6	Adquisición y colocación de lavanda	m2	21,52	15,00	322,80
7	Adquisición y colocación de albahaca	m2	15,66	15,00	234,90
8	Adquisición y colocación de hierbabuena	Und.	21,00	2,00	42,00
9	Adquisición y colocación de hinojo	Und.	6,00	2,00	12,00
10	Adquisición y colocación de ruda	Und.	59,60	2,00	119,20
11	Adquisición y colocación de cedrón	Und.	12,00	2,00	24,00
12	Adquisición y colocación de apio	m2	14,64	15,00	219,60
13	Adquisición y colocación de cilandro	m2	16,86	15,00	252,90
14	Adquisición y colocación de diente de león	m2	41,08	10,00	410,80
15	Adquisición y colocación de laurel	Und.	5,00	12,00	60,00
16	Adquisición y colocación de llantén	m2	18,18	13,50	245,43
					Total S/18 971,92

Fuente: Análisis de precios unitarios de las partidas **01.03.04.09 "Suministro y plantado de árboles H=2 m."** y **01.03.04.10 "Suministro y plantado de arbustos medianos"** del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 6)** y acta n.° 001-2024-OCI/MDCGAL de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 72)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se aprecia, el incumplimiento del contratista respecto a la ejecución de las partidas **01.03.04.09 "Suministro y plantado de árboles H=2 m."** y **01.03.04.10 "Suministro y plantado de arbustos medianos"**, está valorizado en la suma de S/18 971,92.

5. De la limitación para la aplicación de penalidades por mora por incumplimiento en la ejecución de la prestación:

La Cláusula Duodécima del contrato por procedimiento de selección n.° 009-2021-MDCGAL de 5 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 37)**, precisa que: *"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...)"*; lo cual resulta congruente con lo establecido en el artículo 162° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referido a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, que sobre el particular refiere:

"162.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
(...)"

Al respecto y como ya se precisó, a través de los comprobantes de pago Nos 02248 y 02249 de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 71)**, la entidad pagó el importe total de S/145 000,00 a favor del contratista, por el cumplimiento del 100% de la prestación pactada; no obstante, no aplicó automáticamente la penalidad por mora que correspondía, al haberse determinado, conforme a lo ya evidenciado, que el contratista no cumplió con el íntegro de la misma conforme a las especificaciones técnicas de las bases integradas del procedimiento de selección que conforman el contrato, dentro del plazo otorgado para tal efecto; toda vez que, incluso al 9 de abril de 2024, fecha en la que se realizó la visita de inspección física a la obra, el contratista no había cumplido aún con la instalación total de los árboles y arbustos, tal como se desprende del acta n.° 001-2024-OCI/MDCGAL de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 72)**.

Por ende, en observancia de lo establecido en el precitado artículo 162° y debido al tiempo transcurrido, la entidad debió aplicar automáticamente la fórmula respectiva, a fin de determinar el monto de la penalidad por mora que correspondía, la cual se desarrolla a continuación:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 145\,000{,}00}{0{,}40 \times 315^{29}}$$

Penalidad diaria = S/115,08

Penalidad = 115,08 x 844[30]

Penalidad = S/97 127,52

Como se aprecia, el monto de la penalidad calculado, supera el 10% del monto del contrato (S/ 145 000,00); en consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 161° del Reglamento antes mencionado[31], la penalidad que debió aplicarse automáticamente al contratista, asciende a la suma de S/14 500,00, la cual constituye el monto máximo de la misma.

[29] Nuevo plazo contractual en virtud a la Adenda n.° 1 **(Apéndice n.° 57)** de 30 de diciembre de 2021.

[30] Días calendario transcurridos desde el 18 de diciembre de 2021, fecha en la que venció el nuevo plazo otorgado al contratista para el cumplimiento de la prestación, en virtud de Adenda n.° 1 **(Apéndice n.° 57)** al 9 de abril de 2024, fecha en la que se realizó la visita de inspección física a la obra. Cabe precisar que, a la fecha de emisión del presente informe, la obra aún no se encuentra liquidada.

[31] Al respecto, el numeral 161.2 del artículo 161° en mención, establece que: *"(...) 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden*

En ese sentido, a pesar de que el contratista, no cumplió con el íntegro de las prestaciones pactadas y dentro del plazo acordado; los servidores y funcionarios de la entidad, a cargo de cautelar la correcta ejecución de la obra, otorgaron conformidad por el 100% de la prestación, viabilizando así el pago a favor del contratista Vivero Paraíso de las Plantas EIRL, por el importe total de S/145 000,00.

Los hechos expuestos contravinieron la siguiente normativa:

Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatorias, vigente desde el 14 de marzo de 2019:

Artículo 2°.- Principios que rigen las contrataciones

"f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".*

Artículo 9°.- Responsabilidades esenciales

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)".

Artículo 10°.- Supervisión de la Entidad

"10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder".

Artículo 40°.- Responsabilidad del contratista

"40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)".

Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019:

Artículo 162°.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse".

"162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. (...)"

Artículo 168°.- Recepción y conformidad

"168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)".

Artículo 171°. Del pago

"171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. (...)".

Artículo 187°.- Funciones del inspector o supervisor

"187.1. La entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente para la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)".

Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1440, vigente desde el 1 de enero de 2019:

Artículo 43°.- Devengado

"43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor (...).

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la entidad (...)".

Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, modificada por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, vigente desde el 16 de abril de 2009:

Artículo 9°.- Formalización del Gasto Devengado

"9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecido en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las condiciones:
(...)

b) La Prestación satisfactoria de los servicios;
c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato; (...)".

Directiva n.° 003-2009-MDCGAL "Directiva para Ejecución de Obras Públicas Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", aprobada mediante Decreto de Alcaldía n.° 05-2009-MDCGAL de 13 de agosto de 2009:

VII.- DEL RESIDENTE DE OBRA

"(...)

- *Las funciones y responsabilidades del Residente son las siguientes:*

- *Responder por las actividades técnicas y administrativas necesarias para ejecutar las obras.*
 (...)
- *Dar conformidad, mediante informes técnicos, a los servicios contratados, cuando estos hayan sido aprobados y realizados.*
- *Registrar en el cuaderno de obra las incidencias de importancia para la obra (consultas, propuestas, incidentes, avances físicos/financieros). En el caso de la utilización de los materiales, mano de obra y equipos, el registro debe ser diario y asentados en el cuaderno de obra (...).*

- *El Residente es responsable técnico – administrativo de la obra, para ello debe implementar los mecanismos de control más idóneos y convenientes para el control técnico de ejecución y avance físico y asimismo de los recursos en obra como son mano de obra, maquinaria, equipos, materiales, entre otros".*

VIII.- DEL INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA

- *"Para fines de la Ejecución Presupuestaria Directa, toda obra debe contar con un Inspector o Supervisor de obra, según corresponda; (...) el cual será responsable en forma solidaria con el Residente de los trabajos realizados en toda obra, razón por la cual, el Inspector tendrá la mayor jerarquía entre ambos por ser de mayor experiencia en el campo profesional (...).*

- *Las funciones y responsabilidades del Inspector o Supervisor, según corresponda son las siguientes:*

 - *Responder por la calidad de las actividades técnicas y administrativas realizadas por el residente de obra.*
 - *Dar conformidad a los procesos constructivos (...).*
 - *Validar los registros del Cuaderno de Obra sobre las incidencias de importancia para la obra (consultas, propuestas, incidentes, avances físicos – financieros, utilización de materiales, mano de obra y equipos)".*

IX.- DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

(...)

9.5 DE LAS PRUEBAS TÉCNICAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- *"(...) El Sub Gerente de Obras, debe de cuidar de realizar un riguroso seguimiento a la ejecución de la obra siendo el responsable en forma solidaria de los trabajos realizados y ejecutados por el Residente por lo cual deberá verificar que se realicen las pruebas de control de calidad de los materiales, preparación de diversos tipos de concreto y otros materiales necesarios en la ejecución de la obra (...)".*

Contrato por procedimiento de selección n.º 009-2021-MDCGAL de 5 de febrero de 2021:

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO

"El presente contrato tiene por objeto la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRASS NATURAL, PLANTAS, ARBOLES Y ARBUSTOS PARA LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO "PARQUE EL BOSQUE MÁGICO" EN LA JUNTA VECINAL LOS CLAVELES-SECTOR 06 DEL DCGAL-TACNA-TACNA".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

"El monto total del presente contrato asciende a S/145,000.00 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	U.M.	CANT.	TOTAL S/
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRASS NATURAL, PLANTAS, ARBOLES Y ARBUSTOS	GLOBAL	01	145,000.00

(...)".

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

"LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en ÚNICO PAGO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente (...).

La ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.
(...)".

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

"La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

*La recepción será otorgada por **ALMACEN CENTRAL DE LA ENTIDAD** y la conformidad será otorgada por el **AREA USUARIA** con el V°B° del inspector.*

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. (...).

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no

otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso".

CLAUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

"Si EL CONTRATISTA, incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. (...).

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Adenda n.° 1 al contrato por procedimiento de selección n.° 009-2021-MDCGAL de 30 de diciembre de 2021:

CLÁSULA TERCERA: NUEVO PLAZO CONTRACTUAL

"El nuevo plazo de ejecución del presente contrato modificado a través de la presente Adenda, es de 315 días calendario, teniendo como fecha de término de ejecución el 17 de diciembre de 2021 (...)".

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO PRIMIGENIO

"Las partes convienen que los términos y condiciones del contrato primigenio (...), no regulados por la presente adenda, se mantienen en vigencia hasta la conclusión total del mismo".

Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 025-2020-OEC/MDCGAL para el servicio de Adquisición e instalación de Grass natural, plantas, árboles y arbustos, publicadas en el Seace el 30 de diciembre de 2020:

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"I. OBJETIVO:
SE REQUIERE LA ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE GRASS (CÉSPED), PLANTAS, ARBOLES Y ARBUSTOS PARA LA OBRA (...).
(...)

III. DESCRIPCIÓN DEL BIEN:
LA ADQUISICIÓN SERÁ A TODO COSTO (MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS) QUE SE UTILIZARAN Y DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
DESCRIPCIÓN:

A) ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE CÉSPED NATURAL

CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÉSPED DE H= 1.50 CM A 2 CM EN EL ÁREA PROYECTADA. EN LA VÍSPERA DE LA PLANTACIÓN EL TERRENO RECIBIRÁ UN RIEGO PESADO, ESTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR UNA ALTA MORTALIDAD DE LAS ESPECIES.
SE VERIFICARÁ EL CORRECTO MULLIDO DE CAMPO Y CORRECTA PREPARACIÓN DEL TERRENO ANTES DE LA COLOCACIÓN DEL CÉSPED, TENIENDO SIEMPRE EN CUENTA LA CORRECTA UBICACIÓN DE LAS ÁREAS A TRABAJAR.

CANTIDAD = 6,047.63
UNIDAD DE MEDIDA = METROS CUADRADOS

LAS PARTIDAS COMPRENDEN LA COLOCACIÓN DE CÉSPED NATURAL EN EL TERRENO DE LAS ÁREAS VERDES CONTEMPLADAS EN LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, TAMBIÉN SE ADICIONARÁ FERTILIZANTE EN LAS ÁREAS DE GRASS COLOCADO POR EL PROVEEDOR. (SE ANEXA PLANOS)

B) ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE ÁRBOLES H= 2METROS:

LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN EL ÁREA VERDE LA CUAL ESTÁ DEFINIDA EN LOS PLANOS, LOS ÁRBOLES SERÁN TRASPLANTADOS DE TAL FORMA QUE NO SUFRAN ALTERACIONES POR DETERIORO Y FALTA DE AGUA. ESTOS ÁRBOLES Y ARBUSTOS SERÁN DE ALTA RESISTENCIA Y SE ACLIMATAN FÁCILMENTE AL CLIMA ARIDO.(SE ANEXA PLANOS)

CANTIDAD DE ARBOLES A PLANTAR:
ARBOLES ORNAMENTALES CANT UND

- *ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE MOLLE SERRANO 11 UND.*
- *ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE MOLLE HAWAIANO/COSTERO 10 UND.*
- *ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE MIMOSA 9 UND.*
- *ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE SAUCE LLORÓN 5 UND.*
- *ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE VILCA 1 UND.*

-	ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE POINCIANA REGIA	10 UND.
-	ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE JACARANDA	19 UND.
-	ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE ALGARROBO	21 UND.
-	ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE TARA	16 UND.
-	ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE CUCARDA	6 UND.
-	ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE BUGANVILLA	18 UND.

ARBOLES FRUTALES CANT. UND

-	ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE LIMÓN	3 UND.
-	ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE CIRUELO	4 UND.
-	ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE GUAYABO	3 UND.
-	ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE PALTA	2 UND.
-	ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE MORA	3 UND.
-	ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE PACAY	3 UND.

C) PLANTADO DE ARBUSTOS MEDIANOS:

ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS MEDIANOS DE H = 1M - 1.50M EN EL ÁREA VERDE LA CUAL ESTÁ DEFINIDA EN LOS PLANOS, LOS ÁRBOLES SERÁN TRASPLANTADOS DE TAL FORMA QUE NO SUFRAN ALTERACIONES POR DETERIORO Y FALTA DE AGUA. ESTOS ÁRBOLES Y ARBUSTOS SERÁN DE ALTA RESISTENCIA Y SE ACLIMATAN FÁCILMENTE AL CLIMA ÁRIDO.

CANTIDAD DE ÁRBOLES A PLANTAR:

FLORES PROPUESTOS CANT. UND.

ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE GAZANIA	208.01 M2
ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE VERBENA MORADA	51.14 M2

ARBUSTOS PROPUESTOS

ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE MIOPORO	131.11 M2
ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE SANGUÍNEA ROJA	192.24 M2
ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE JAZMÍN COMÚN	82.79 M2
ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE LENTEJITA	55.87 M2

ARBOLES AROMATICAS / MEDICINALES CANT. UND.

ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE ÁRBOLES MEDIANOS DE H = 1M -1.50M EN EL ÁREA VERDE LA CUAL ESTÁ DEFINIDA EN LOS PLANOS, LOS ÁRBOLES SERÁN TRASPLANTADOS DE TAL FORMA QUE NO SUFRAN ALTERACIONES POR DETERIORO Y FALTA DE AGUA.

ESTOS ÁRBOLES DE ALTA RESISTENCIA Y SE ACLIMATAN FÁCILMENTE AL CLIMA ÁRIDO.

ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE PEREJIL	27.75 M2
ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE ROMERO	18.12 M2
ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE MENTA	6.00 UND
ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE MANZANILLA	8.20 M2
ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE SÁBILA	2.00 UND
ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE LAVANDA	21.52 M2

ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE ALBAHACA	*16.16 M2*
ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE HIERBABUENA	*21.00 UND*
ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE HINOJO	*6.00 UND*
ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE RUDA	*60.00 UND*
ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE CEDRÓN	*12.00 UND*
ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE APIO	*14.94 M2*
ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE CILANTRO	*16.86 M2*
ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE DIENTE DE LEÓN	*41.08 M2*
ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE LLANTÉN	*18.18 M2*

(...)"

Los hechos antes expuestos, conllevaron a la afectación del correcto funcionamiento de la administración pública, al emitirse y tramitarse la conformidad por la adquisición e instalación de grass natural, plantas, árboles y arbustos, a pesar de que el contratista, no cumplió con el íntegro de las prestaciones pactadas y dentro del plazo acordado, conforme a las especificaciones técnicas contratadas, viabilizándose de este modo, el pago a favor del mismo por la totalidad del suministro e instalación de los bienes, lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por **S/18 971,92 (Dieciocho mil novecientos setenta y uno con 92/100 Soles)** y limitó a esta en la aplicación automática de la penalidad por mora que correspondía.

La situación expuesta fue originada por el accionar del **residente de obra**, al haber registrado en el cuaderno de obra anotaciones que daban cuenta de la culminación en la ejecución de las partidas cuestionadas, lo cual no correspondía al avance real de la obra y al haber otorgado conformidad al cumplimiento del 100% de la prestación realizada por el contratista Vivero Paraíso de las Plantas EIRL, a pesar de que este, no cumplió con el íntegro de las obligaciones a su cargo, conforme a las especificaciones técnicas de las bases integradas del procedimiento de selección que conformaban el contrato, ni con el plazo otorgado para tal efecto. Asimismo, por el accionar del **inspector de obra**, al haber registrado en el cuaderno de obra, anotaciones que validaban la culminación en la ejecución de las partidas cuestionadas, comunicada por el residente, lo cual como ya se indicó, no correspondía al avance real de la obra y al haber dado su visto bueno a la conformidad otorgada por este, respecto al cumplimiento de la prestación realizada por el referido contratista, sin emitir observación alguna, toda vez que no cumplió con el íntegro de las obligaciones contractuales pactadas.

Además, por el accionar del **Subgerente de Obras**, quien estando a cargo del área responsable de la ejecución física y financiera de las obras por administración directa en la entidad, que debió velar por el cumplimiento de lo especificado en el expediente técnico, no realizó el seguimiento a la ejecución ni a la conformidad de la prestación a cargo de Vivero Paraíso de las Plantas EIRL, la cual estaba relacionada a la ejecución de partidas contempladas en dicho documento técnico; así también, por el accionar del **Gerente de Ejecución de Inversiones**, quien como responsable del área que debía controlar las actividades técnicas y administrativas de la ejecución de la obra; tampoco cauteló el cumplimiento integral de la prestación señalada, la cual era necesaria como parte del proceso constructivo de la obra; siendo que, por el contrario, ambos funcionarios emitieron informes con los cuales sólo trasladaron e informaron sobre la conformidad otorgada por el residente y validada por el inspector de obra a favor del contratista, para el trámite de pago por la adquisición e instalación de grass natural, plantas, árboles y arbustos, pese a que este, no cumplió con las especificaciones técnicas de las bases integradas ni con el plazo establecido para ello.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Cabe precisar que, **Anthony Alexis Torres Cervantes** y **Ricardo Paco Ortigozo**, residente e inspector de obra, respectivamente, presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado; sin embargo, estos no fueron documentados, conforme se desprende del **Apéndice n.° 73** del presente Informe de Control Específico.

Por otro lado, **Jhonattan Frans Aguilar Calisaya,** Gerente de Ejecución de Inversiones, no presentó sus comentarios o aclaraciones, a pesar de haber sido notificado con el referido Pliego de Hechos, en su respectiva casilla electrónica, a través de la cédula de notificación electrónica que se detalla también en el **Apéndice n.° 73** señalado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones respecto a la participación de los servidores y funcionarios públicos mencionados, la Comisión de Control concluye en que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de notificación y los cargos de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 73** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos, se desarrolla a continuación:

Anthony Alexis Torres Cervantes, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de residente de la obra denominada: "Creación del Servicio Recreativo Parque del Bosque Mágico en la Junta Vecinal Los Claveles – Sector 06 del Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna", durante el período de gestión de 4 de febrero de 2020 al 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 22)**; notificado con el Pliego de Hechos en su casilla electrónica mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/5323-02-005 de 11 de noviembre de 2024[32] **(Apéndice n.° 73)**; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante la carta n.° 003-2024-AATC recibida el 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 73).**

El referido servidor no desvirtuó su participación en los hechos observados tal como se sustenta en el **Apéndice n.° 73**, toda vez que, en su condición de **residente de obra**, en el ejercicio de sus funciones como responsable de registrar en el cuaderno de obra los avances de la misma, consignó que durante el período comprendido entre el 29 de octubre y el 26 de noviembre de 2021, se culminó con la ejecución de las partidas **01.03.04.08 "Suministro e instalación de césped"**, **01.03.04.09 "Suministro y plantado de árboles H=2 m."** y **01.03.04.10 "Suministro y plantado de arbustos medianos"**, vinculadas al contrato por procedimiento de selección n.° 009-2021-MDCGAL de 5 de febrero de 2021, a cargo del contratista Vivero Paraíso de las Plantas EIRL, para la adquisición e instalación de grass natural, plantas, árboles y arbustos; partidas que a su vez, valorizó al 100% en el informe mensual de obra n.° 14, correspondiente al mes de noviembre de 2021; sin embargo, según se desprende del panel fotográfico de dicho informe, así como del informe mensual n.° 15 del mes de diciembre de 2021 e informe mensual n.° 16 del mes de abril de 2022, a dichos períodos, no se habría culminado con la ejecución de las partidas en mención.

Asimismo, como responsable de dar conformidad a los servicios contratados para el desarrollo del proceso constructivo de la obra, cuando estos hayan sido aprobados y realizados, emitió el **informe n.° 0287-2021-AATC-CSRPBMJVCS6-SGO-GEI/MDCGAL de 28 de diciembre de 2021**; a través

32 A la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI/MDCGAL-SCE4 de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 73)**

del cual otorgó conformidad a la prestación realizada por el mencionado contratista; pese a que este no cumplió con ejecutar la misma en su integridad, de acuerdo a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de las bases integradas del procedimiento de selección que conformaban el contrato, ni con el plazo establecido para ello, esto es, al 17 de diciembre de 2021; no formulando las observaciones respectivas, solicitando por el contrario a la Subgerencia de Obras, se realice el trámite de pago correspondiente; viabilizando de este modo el pago a favor del contratista por el importe total de S/145 000,00, el cual se materializó a través de los comprobantes de pago Nos 02248 y 02249 de 28 de enero de 2022.

En consecuencia, con su accionar incumplió lo establecido en los artículos 2°, 9°, 10° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatorias, referidos al principio de eficacia y eficiencia, responsabilidades esenciales, supervisión de la entidad y responsabilidad del contratista; así como los numerales 162.1, 168.2 y 171.1 de los artículos 162°, 168° y 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referidos a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, recepción y conformidad y al pago.

Asimismo, lo establecido en el artículo 43° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1440, relacionado a la fase de devengado para el reconocimiento de las obligaciones de pago. Además, lo previsto en el artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, respecto a la formalización del gasto devengado.

Adicionalmente a ello, lo previsto en el numeral VII de la Directiva n.° 003-2009-MDCGAL "Directiva para ejecución de obras públicas bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa en la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa", aprobada mediante Decreto de Alcaldía n.° 05-2009-MDCGAL de 13 de agosto de 2009, referido a la actuación del residente de obra.

Además, lo establecido en la cláusulas segunda, tercera, cuarta, novena y duodécima del contrato por procedimiento de selección n.° 009-2021-MDCGAL de 5 de febrero de 2021, referidas al objeto, monto contractual, pago, recepción y conformidad de la prestación y penalidades; así como la cláusula tercera y quinta de la adenda n.° 1 de 30 de diciembre de 2021, referidas al nuevo plazo contractual y a la vigencia del contrato primigenio.

Del mismo modo, lo señalado en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Especifica de las bases integradas del procedimiento de selección en mención, referido a las especificaciones técnicas del requerimiento.

Los hechos antes expuestos, conllevaron a la afectación del correcto funcionamiento de la administración pública, al emitirse y tramitarse la conformidad por la adquisición e instalación del grass natural, plantas, árboles y arbustos, a pesar de que el contratista, no cumplió con el íntegro de las prestaciones pactadas y dentro del plazo acordado, conforme a las especificaciones técnicas contratadas, viabilizándose de este modo, el pago a favor del mismo por la totalidad del suministro e instalación de los bienes, lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por **S/18 971,92 (Dieciocho mil novecientos setenta y uno con 92/100 Soles)** y limitó a esta en la aplicación automática de la penalidad por mora que correspondía.

La situación expuesta, evidencia que el **residente de obra**, en el desempeño de su cargo, siendo el responsable de dirigir y controlar la obra, contrario a los intereses de la entidad, incumplió sus funciones y responsabilidades previstas en el numeral VII de la Directiva n.° 003-2009-MDCGAL

"Directiva para ejecución de obras públicas bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa en la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa", aprobada mediante Decreto de Alcaldía n.° 05-2009-MDCGAL de 13 de agosto de 2009 **(Apéndice n.° 74)**, que al respecto establece: *"(...) - Responder por las actividades técnicas y administrativas necesarias para ejecutar las obras. (...) - Dar conformidad, mediante informes técnicos, a los servicios contratados, cuando estos hayan sido aprobados y realizados. - Registrar en el Cuaderno de Obra las incidencias de importancia para la obra (consultas, propuestas, incidentes, avances físicos/financieros). En el caso de la utilización de los materiales, mano de obra y equipos, el registro debe ser diario y asentados en el cuaderno de obra (...)".*

A su vez, dicho servidor incumplió con lo establecido adicionalmente en el referido numeral, que con relación a su cargo señala: *"(...) ° El Residente es responsable técnico – administrativo de la obra, para ello debe implementar los mecanismos de control más idóneos y convenientes para el control técnico de ejecución y avance físico y asimismo de los recursos en obra como son mano de obra, maquinaria, equipos, materiales, entre otros".*

Adicionalmente a ello, inobservó las obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo n.° 276 y modificatorias, que sobre el particular señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio público. b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*; lo cual resulta concordante con lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175, que precisa: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".*

Además, soslayó las obligaciones estipuladas en el artículo 129° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-90-PCM y modificatorias, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".*

Así también, incumplió lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley n.° 27815 y modificatorias, que indica como deberes de la función pública, los siguientes: *"1. Neutralidad. Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia. (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; así como la prohibición ética de la función pública establecida en el numeral 2 de su artículo 8°, que al respecto precisa: *"(...) 2. Obtener Ventajas Indebidas. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

Ricardo Paco Ortigozo, identificado con DNI n.° [redacted], inspector de obra denominada: "Creación del Servicio Recreativo Parque del Bosque Mágico en la Junta Vecinal Los Claveles – Sector 06 del Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna", durante el periodo de gestión de 6 de enero de 2021 al 24 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 54)**; notificado con el Pliego de Hechos en su casilla electrónica mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/5323-02-005 de 11 de setiembre de 2024[33] **(Apéndice n.° 73)**; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante la carta s/n recibida el 18 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 73).**

[33] A la que adjuntó la Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-MDCGAL-SCE4 de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 73)**

El referido servidor no desvirtuó su participación en los hechos observados tal como se desarrolla en el **Apéndice n.° 73**, toda vez que, en su condición de **inspector de obra**, en el ejercicio de sus funciones, como responsable de validar los registros del cuaderno de obra respecto al avance físico de la misma, validó las anotaciones registradas por el residente, que daban cuenta que durante el período comprendido entre el 29 de octubre y el 26 de noviembre de 2021, se culminó con la ejecución de las partidas **01.03.04.08 "Suministro e instalación de césped", 01.03.04.09 "Suministro y plantado de árboles H=2 m."** y **01.03.04.10 "Suministro y plantado de arbustos medianos"**, vinculadas al contrato por procedimiento de selección n.° 009-2021-MDCGAL de 5 de febrero de 2021, a cargo del contratista Vivero Paraíso de las Plantas EIRL, para la adquisición e instalación de grass natural, plantas, árboles y arbustos; sin embargo, según se desprende del panel fotográfico del informe mensual n.° 14 del mes de noviembre de 2021, así como del informe mensual n.° 15 del mes de diciembre de 2021 e informe mensual n.° 16 del mes de abril de 2022, a dichos períodos, no se habría culminado con la ejecución de las partidas en mención.

Asimismo, como responsable en forma solidaria con el residente de los trabajos realizados en la obra y de responder por la calidad de las actividades técnicas y administrativas realizadas por este, dio visto bueno al **informe n.° 0287-2021-AATC-CSRPBMJVCS6-SGO-GEI/MDCGAL de 28 de diciembre de 2021**, emitido por el residente en mención, con el que se otorgó conformidad a la prestación realizada por el contratista; pese a que no se cumplió con ejecutar la prestación en su integridad, de acuerdo a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de las bases integradas del procedimiento de selección que conformaban el contrato, ni con el plazo establecido para ello, al 17 de diciembre de 2021, no formulando observación alguna al respecto, validando incluso que el residente de obra solicite a la Subgerencia de Obras, realice el trámite de pago correspondiente; viabilizando de este modo el pago a favor del contratista por el importe total de S/145 000,00, el cual se materializó a través de los comprobantes de pago N^{os} 02248 y 02249 de 28 de enero de 2022.

En consecuencia, con su accionar incumplió lo establecido en los artículos 2°, 9°, 10° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatorias, referidos al principio de eficacia y eficiencia, responsabilidades esenciales, supervisión de la entidad y responsabilidad del contratista; así como los numerales 162.1, 168.2, 171.1 y 187.1 de los artículos 162°, 168°, 171° y 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referidos a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, recepción y conformidad, al pago y a las funciones del inspector o supervisor.

Asimismo, lo establecido en el artículo 43° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1440, relacionado a la fase de devengado para el reconocimiento de las obligaciones de pago. Además, lo previsto en el artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, respecto a la formalización del gasto devengado.

Adicionalmente a ello, incumplió lo previsto en el numeral VIII de la Directiva n.° 003-2009-MDCGAL "Directiva para ejecución de obras públicas bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", aprobada mediante Decreto de Alcaldía n.° 05-2009-MDCGAL de 13 de agosto de 2009, referido a la actuación del inspector o supervisor de obra.

Además, lo establecido en la cláusulas segunda, tercera, cuarta, novena y duodécima del contrato por procedimiento de selección n.° 009-2021-MDCGAL de 5 de febrero de 2021, referidas al objeto, monto contractual, pago, recepción y conformidad de la prestación y penalidades; así como la cláusula

tercera y quinta de la adenda n.° 1 de 30 de diciembre de 2021, referidas al nuevo plazo contractual y a la vigencia del contrato primigenio.

Del mismo modo, lo señalado en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Especifica de las bases integradas del procedimiento de selección en mención, referido a las especificaciones técnicas del requerimiento.

Los hechos antes expuestos, conllevaron a la afectación del correcto funcionamiento de la administración pública, al emitirse y tramitarse la conformidad por la adquisición e instalación del grass natural, plantas, árboles y arbustos, a pesar de que el contratista, no cumplió con el íntegro de las prestaciones pactadas y dentro del plazo acordado, conforme a las especificaciones técnicas contratadas, viabilizándose de este modo, el pago a favor del mismo por la totalidad del suministro e instalación de los bienes, lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por **S/18 971,92 (Dieciocho mil novecientos setenta y uno con 92/100 Soles)** y limitó a esta en la aplicación automática de la penalidad por mora que correspondía.

La situación expuesta, evidencia que el **inspector de obra**, en el desempeño de su cargo, siendo el responsable solidario del residente por los trabajos realizados en la obra, contrario a los intereses de la entidad, incumplió sus funciones y responsabilidades previstas en el numeral VIII de la Directiva n.° 003-2009-MDCGAL "Directiva para ejecución de obras públicas bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa en la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa", aprobada mediante Decreto de Alcaldía n.° 05-2009-MDCGAL de 13 de agosto de 2009 **(Apéndice n.° 74)**, que sobre el particular establece: *"(...) - Responder por la calidad de las actividades técnicas y administrativas realizadas por el residente de obra. – Dar conformidad a los procesos constructivos (...) - Validar los registros del Cuaderno de Obra sobre las incidencias de importancia para la obra (consultas, propuestas, incidentes, avances físicos – financieros, utilización de materiales, mano de obra y equipos)"*.

Adicionalmente a ello, inobservó las obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo n.° 276 y modificatorias, que sobre el particular señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio público. b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*; lo cual resulta concordante con lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175, que precisa: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*.

Además, soslayó las obligaciones estipuladas en el artículo 129° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-90-PCM y modificatorias, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Así también, incumplió lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley n.° 27815 y modificatorias, que indica como deberes de la función pública, los siguientes: *"1. Neutralidad. Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia. (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; así como la prohibición ética de la función pública establecida en el numeral 2 de su artículo 8°, que al respecto precisa: *"(...) 2. Obtener Ventajas*

Indebidas. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

Wilson Edilberto Cruz Estrada, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Subgerente de Obras, durante el período de 2 de enero de 2020 al 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 11);** notificado con el Pliego de Hechos en su casilla electrónica mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2024-CG/5323-02-005 de 11 de setiembre de 2024[34] **(Apéndice n.° 73);** asimismo, se le notificó el Pliego de Hechos de manera personal a través de medios físicos mediante la **Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-MDCGAL-SCE4 de 11 de setiembre de 2024**[35] **(Apéndice n.° 73);** no presentó sus comentarios o aclaraciones al mismo.

El referido funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados tal como se desarrolla en el **Apéndice n.° 73**, toda vez que, en su calidad de **Subgerente de Obras**, en el ejercicio de sus funciones, al conducir al área responsable de la ejecución física y financiera de la obra, que debía inspeccionar la ejecución de la misma, velando por el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico; emitió **el informe n.° 2688-2021-SGO-GEI/MDCGAL de 28 de diciembre de 2021**, a través del cual remitió al Gerente de Ejecución de Inversiones, el informe de conformidad otorgada por el residente de obra con el visto bueno del inspector, a la prestación realizada por el contratista Vivero Paraíso de las Plantas EIRL; pese a que este no cumplió con ejecutar la prestación en su integridad, de acuerdo a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de las bases integradas del procedimiento de selección que conformaban el contrato, ni con el plazo previsto para ello, esto es, al 17 de diciembre de 2021; sin formular observación alguna, solicitando por el contrario su derivación a la Gerencia de Administración para el trámite de pago correspondiente, limitándose únicamente a trasladar el informe de conformidad del residente por la prestación aludida, para la continuidad del trámite de pago respectivo a favor del contratista.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 2°, 9°, 10° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatorias, referidos al principio de eficacia y eficiencia, responsabilidades esenciales, supervisión de la entidad y responsabilidad del contratista; así como los numerales 162.1, 168.2 y 171.1 de los artículos 162°, 168° y 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referidos a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, recepción y conformidad y al pago.

Asimismo, lo establecido en el artículo 43° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1440, relacionado a la fase de devengado para el reconocimiento de las obligaciones de pago. Además, lo previsto en el artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, respecto a la formalización del gasto devengado.

Adicionalmente a ello, lo previsto en el numeral IX de la Directiva n.° 003-2009-MDCGAL "Directiva para ejecución de obras públicas bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa en la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa", aprobada mediante Decreto de Alcaldía n.° 05-2009-MDCGAL de 13 de agosto de 2009 **(Apéndice n.° 74)**, referido a las pruebas técnicas durante la ejecución de las obras.

34 A la que adjuntó la Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-MDCGAL-SCE4 de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 73)**

35 La Comisión de Control realizó la notificación personal mediante medios físicos a dicho funcionario, fundamentando dicha excepcionalidad a través de la Hoja Informativa n.° 002-2024-OCI/MDCGAL-PATF de 16 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 75)**, en mérito a la cual, el Jefe de la Comisión de Control solicitó a la Jefa del OCI, la conformidad respectiva; quien luego de evaluar los fundamentos contenidos en el precitado documento, mediante memorando n.° 000012-2024-CG/OC5323 de la misma fecha **(Apéndice n.° 75),** autorizó la notificación referida.

Además, lo establecido en la cláusulas segunda, tercera, cuarta, novena y duodécima del contrato por procedimiento de selección n.° 009-2021-MDCGAL de 5 de febrero de 2021, referidas al objeto, monto contractual, pago, recepción y conformidad de la prestación y penalidades; así como la cláusula tercera y quinta de la adenda n.° 1 de 30 de diciembre de 2021, referidas al nuevo plazo contractual y a la vigencia del contrato primigenio.

Del mismo modo, lo señalado en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Especifica de las bases integradas del procedimiento de selección en mención, referido a las especificaciones técnicas del requerimiento.

Los hechos señalados conllevaron a una afectación al correcto funcionamiento de la administración pública, al tramitarse conformidades por la prestación de servicios no ejecutados conforme a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de las bases integradas del procedimiento de selección que conformaban el contrato, ni dentro del plazo previsto para ello.

La situación expuesta, evidencia que el **Subgerente de Obras**, en el desempeño de su cargo, durante el período comprendido entre el 2 de enero de 2020 al 31 de agosto de 2022, siendo el responsable de conducir al área a cargo de la ejecución física y financiera de la obra, contrario a los intereses de la entidad, incumplió lo establecido en el punto 9.5 del numeral IX de la Directiva n.° 003-2009-MDCGAL "Directiva para ejecución de obras públicas bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa en la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa", aprobada mediante Decreto de Alcaldía n.° 05-2009-MDCGAL de 13 de agosto de 2009 **(Ver apéndice n.° 74)**, que indica lo siguiente: *"(...) El Sub Gerente de Obras, debe de cuidar de realizar un riguroso seguimiento a la ejecución de la obra siendo el responsable en forma solidaria de los trabajos realizados y ejecutados por el Residente por lo cual deberá verificar que se realicen las pruebas de control de calidad de los materiales, preparación de diversos tipos de concreto y otros materiales necesarios en la ejecución de la obra (...)".*

Igualmente, incumplió las funciones específicas de la Subgerencia de Obras, establecidas en los numerales 1 y 4 del artículo 125° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2020 de la entidad, modificado mediante Ordenanza Municipal n.° 026-2020 de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 74)**, que al respecto señalan: *"1. Ser responsable de la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión pública a su cargo, de obras por administración directa conforme a la normatividad vigente en materia ejecución física y presupuestal. (...) 4. Inspeccionar la ejecución de obras por administración directa, velando por el cumplimiento de lo especificado en el Expediente Técnico (...)".*

De la misma manera, incumplió lo establecido en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175, que precisa: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio".*

Así también, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley n.° 27815, que indica como deber de la función pública, el siguiente: *"(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Jhonattan Frans Aguilar Calisaya, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Gerente de Ejecución de Inversiones, durante el período del 1 de octubre de 2019 al 2 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 15)**; notificado con el Pliego de Hechos en su casilla electrónica mediante Cédula de Notificación

Electrónica n.° 00000010-2024-CG/5323-02-005 de 11 de setiembre de 2024[36] **(Apéndice n.° 73)**; no presentó sus comentarios o aclaraciones al mismo.

El referido funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados tal como se desarrolla en el **Apéndice n.° 73**, toda vez que, en su calidad de **Gerente de Ejecución de Inversiones** en el ejercicio de sus funciones, al conducir al área responsable de controlar las actividades técnicas y administrativas de ejecución de inversiones, emitió el **informe n.° 4835-2021-GEI/MDCGAL de 29 de diciembre de 2021**, con el cual informó al Gerente Municipal, que el Subgerente de Obras remitió el informe de conformidad otorgada por el residente de obra a la prestación realizada por el contratista Vivero Paraíso de las Plantas EIRL.; pese a que este no cumplió con ejecutar la prestación en su integridad, de acuerdo a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de las bases integradas del procedimiento de selección que conforman el contrato y dentro del plazo previsto para tal efecto, esto es, al 17 de diciembre de 2021; sin formular ninguna atingencia u observación al respecto, siendo que, por el contrario, solicitó se derive el mismo a la Gerencia de Administración para su posterior remisión a la Subgerencia de Logística, para su atención, limitándose únicamente a informar y a trasladar el informe de conformidad del residente de obra, así como el emitido por el Subgerente de Obras, por la prestación aludida, para la continuidad del trámite de pago respectivo.

En consecuencia, con su accionar transgredió lo establecido en los artículos 2°, 9°, 10° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatorias, referidos al principio de eficacia y eficiencia, responsabilidades esenciales, supervisión de la entidad y responsabilidad del contratista; así como los numerales 162.1, 168.2 y 171.1 de los artículos 162°, 168° y 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referidos a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, recepción y conformidad y al pago.

Asimismo, lo establecido en el artículo 43° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1440, relacionado a la fase de devengado para el reconocimiento de las obligaciones de pago. Además, lo previsto en el artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, respecto a la formalización del gasto devengado.

Además, lo establecido en la cláusulas segunda, tercera, cuarta, novena y duodécima del contrato por procedimiento de selección n.° 009-2021-MDCGAL de 5 de febrero de 2021, referidas al objeto, monto contractual, pago, recepción y conformidad de la prestación y penalidades; así como la cláusula tercera y quinta de la adenda n.° 1 de 30 de diciembre de 2021, referidas al nuevo plazo contractual y a la vigencia del contrato primigenio.

Del mismo modo, lo señalado en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Especifica de las bases integradas del procedimiento de selección en mención, referido a las especificaciones técnicas del requerimiento.

Los hechos señalados conllevaron a una afectación al correcto funcionamiento de la administración pública, al tramitarse conformidades por la prestación de servicios no ejecutados conforme a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de las bases integradas del procedimiento de selección que conformaban el contrato, ni dentro del plazo previsto para ello.

La situación expuesta, evidencia que el **Gerente de Ejecución de Inversiones**, en el desempeño de su cargo, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2019 al 2 de marzo de 2022, siendo

[36] A la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 004-2024-CG/OCI-MDCGAL-SCE4 de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 73)**.

el responsable de conducir al área de controlar las actividades técnicas y administrativas de ejecución de inversiones, contrario a los intereses de la entidad, incumplió con la función específica de la Gerencia de Ejecución de Inversiones, establecida en el numeral 1 del artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2020 de la entidad, modificado mediante Ordenanza Municipal n.° 026-2020 de 1 de diciembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 74),** que precisa: *"1. Organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades Técnicas y Administrativas de ejecución de inversiones".*

Así como también, lo señalado en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175, que refiere: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio".*

Igualmente, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley n.° 27815, que indica como deberes de la función pública a los siguientes: *"(…) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la irregularidad *"OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD AL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIÓN QUE NO FUE EJECUTADA EN SU INTEGRIDAD Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, ACORDE A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PACTADAS; VIABILIZÓ LA TOTALIDAD DE SU PAGO A FAVOR DEL CONTRATISTA, LO QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/18 971,92 Y LIMITÓ A ESTA EN LA APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE PENALIDADES POR MORA"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la irregularidad *"OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD AL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIÓN QUE NO FUE EJECUTADA EN SU INTEGRIDAD Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, ACORDE A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PACTADAS; VIABILIZÓ LA TOTALIDAD DE SU PAGO A FAVOR DEL CONTRATISTA, LO QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/18 971,92 Y LIMITÓ A ESTA EN LA APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE PENALIDADES POR MORA"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad *"OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD AL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIÓN QUE NO FUE EJECUTADA EN SU INTEGRIDAD Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, ACORDE A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PACTADAS; VIABILIZÓ LA TOTALIDAD DE SU PAGO A FAVOR DEL CONTRATISTA, LO QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/18 971,92 Y LIMITÓ A ESTA EN LA APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE PENALIDADES POR MORA"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

VIVERO PARAÍSO DE LAS PLANTAS con RUC n.° [redacted], representado por **María Elena Pillman Cahuana**, con DNI n.° [redacted]; contratista contratado para la adquisición e instalación del grass natural, plantas, árboles y arbustos para la obra "Creación del servicio recreativo Parque El Bosque Mágico en la Junta Vecinal Los Claveles - sector 06 del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - provincia de Tacna - departamento de Tacna", cuyo vínculo contractual y obligaciones emergen del contrato por procedimiento de selección n.° 009-2021-MDCGAL de 5 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 37).**

Contratista que, durante el proceso de ejecución y conformidad de la prestación a su cargo, emitió la carta n.° 015-VPP-2021 de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 64)**, a través de la cual solicitó a la entidad, la conformidad de su pago, a pesar de no haber cumplido con la integridad de sus obligaciones contractuales ni con el plazo otorgado para tal efecto.

Aspecto que coadyuvó a la afectación del correcto funcionamiento de la administración pública y a la configuración de un perjuicio económico a la entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante el periodo 2020 al 2022, la entidad ejecutó bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, la obra denominada: "Creación del servicio recreativo Parque El Bosque Mágico en la Junta Vecinal Los Claveles - sector 06 del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - provincia de Tacna - departamento de Tacna", en la cual se consideró la ejecución de las partidas **01.03.04.08 "Suministro e instalación de césped"**, **01.03.04.09 "Suministro y plantado de árboles H=2 m."** y **01.03.04.10 "Suministro y plantado de arbustos medianos"**, como parte del componente relacionado a la adecuada infraestructura de recreación.

 Es así que, para cumplir con la ejecución de las precitadas partidas, la entidad convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 025-2020-OEC/MDCGAL para la adquisición e instalación de grass natural (césped), plantas, árboles y arbustos. Como resultado de dicho procedimiento de selección, se otorgó la buena pro al postor Vivero Paraíso de las Plantas EIRL, suscribiéndose el respectivo contrato por el importe de S/145 000,00 y un plazo para el cumplimiento de la prestación de veinticinco (25) días calendario; sin embargo, se identificó que la entidad otorgó conformidad y pagó por dicha adquisición e instalación, a pesar que el contratista no cumplió con la integridad de sus obligaciones contractuales ni con el plazo otorgado para tal efecto.

 Con el referido hecho, servidores y funcionarios de la entidad incumplieron lo establecido en los artículos 2°, 9°, 10° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatorias, referidos al principio de eficacia y eficiencia, responsabilidades esenciales, supervisión de la entidad y responsabilidad del contratista; así como los numerales 162.1, 168.2, 171.1 y 187.1 de los artículos 162°, 168°, 171° y 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referidos a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, recepción y conformidad, al pago y a las funciones del inspector o supervisor.

Asimismo, lo establecido en el artículo 43° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1440, referido a la fase de devengado para el reconocimiento de las obligaciones de pago. Además, lo previsto en el artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, respecto a la formalización del gasto devengado.

Adicionalmente a ello, lo previsto en los numerales VII, VIII y IX de la Directiva n.° 003-2009-MDCGAL "Directiva para ejecución de obras públicas bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa en la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa", aprobada mediante Decreto de Alcaldía n.° 05-2009-MDCGAL de 13 de agosto de 2009, referidos a la actuación del residente y del inspector o supervisor de obra, así como a las pruebas técnicas durante la ejecución de las obras.

Además, lo establecido en las cláusulas segunda, tercera, cuarta, novena y duodécima del contrato por procedimiento de selección n.° 009-2021-MDCGAL de 5 de febrero de 2021, referidas al objeto, monto contractual, pago, recepción y conformidad de la prestación y penalidades; así como la cláusula tercera y quinta de la adenda n.° 1 de 30 de diciembre de 2021, referidas al nuevo plazo contractual y a la vigencia del contrato primigenio.

Del mismo modo, lo señalado en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas del procedimiento de selección en mención, referido a las especificaciones técnicas del requerimiento.

La situación expuesta conllevó a la afectación del correcto funcionamiento de la administración pública, al emitirse y tramitarse la conformidad por la adquisición e instalación de grass natural, plantas, árboles y arbustos, a pesar de que el contratista, no cumplió con el íntegro de las prestaciones pactadas y dentro del plazo acordado, conforme a las especificaciones técnicas contratadas, viabilizándose de este modo, el pago a favor del mismo por la totalidad del suministro e instalación de los bienes, lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por **S/18 971,92 (Dieciocho mil novecientos setenta y uno con 92/100 Soles)** y limitó a esta en la aplicación automática de la penalidad por mora que correspondía.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

3. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5 : Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 787-2019-GM/MDCGAL de 30 de diciembre de 2019 que aprobó el expediente técnico de la obra.

Apéndice n.° 6 : Copia fedateada de las partes pertinentes del expediente técnico de la obra denominada: "Creación del Servicio Recreativo Parque del Bosque Mágico en la Junta Vecinal Los Claveles – Sector 06 del Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna".

Apéndice n.° 7 : Copia fedateada del cuadro de necesidades n.° 2020-001152 de 23 de enero de 2020 y especificaciones técnicas de la adquisición e instalación de grass natural, plantas, árboles y arbustos para la obra.

Apéndice n.° 8 : Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 053-2020-GM/MDCGAL de 20 de enero de 2020, mediante la cual se designó a Wilson Edilberto Cruz Estrada como residente de obra.

Apéndice n.° 9 : Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 105-2020-GM/MDCGAL de 12 de febrero de 2020, mediante la cual culminó sus funciones Wilson Edilberto Cruz Estrada como residente de obra.

Apéndice n.° 10 : Copia fedateada del informe n.° 166-2024-RERT-SGGRH-GA/MDCGAL de 23 de abril de 2024, emitido por el administrativo especialista de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos.

Apéndice n.° 11 : Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 015-2020-GM/MDCGAL de 2 de enero de 2020, mediante la cual se designó a Wilson Edilberto Cruz Estrada como Subgerente de Obras.

Apéndice n.° 12 : Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 1114-2021-GM/MDCGAL de 30 de diciembre de 2021, mediante la cual culminó sus funciones Wilson Edilberto Cruz Estrada como Subgerente de Obras.

Apéndice n.° 13 : Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 009-2022-GM/MDCGAL de 3 de enero de 2022, mediante la cual se designó a Wilson Edilberto Cruz Estrada como Subgerente de Obras.

Apéndice n.° 14 : Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 618-2022-GM/MDCGAL de 31 de agosto de 2022, mediante la cual culminó sus funciones Wilson Edilberto Cruz Estrada como Subgerente de Obras.

Apéndice n.° 15 : Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 652-2019-GM/MDCGAL de 28 de octubre de 2019, mediante la cual se designó a Jhonattan Frans Aguilar Calisaya como Gerente de Ejecución de Inversiones.

Apéndice n.° 16 : Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 755-2020-GM/MDCGAL de 18 de noviembre de 2020, mediante la cual culminó sus funciones Jhonattan Frans Aguilar Calisaya como Gerente de Ejecución de Inversiones.

Apéndice n.° 17 : Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 785-2020-GM/MDCGAL de 1 de diciembre de 2020, mediante la cual se designó a Jhonattan Frans Aguilar Calisaya como Gerente de Ejecución de Inversiones.

Apéndice n.° 18 : Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 1107-2021-GM/MDCGAL de 30 de diciembre de 2021 mediante la cual culminó sus funciones Jhonattan Frans Aguilar Calisaya como Gerente de Ejecución de Inversiones.

Apéndice n.° 19 : Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 004-2022-GM/MDCGAL de 3 de enero de 2022 mediante la cual se designó a Jhonattan Frans Aguilar Calisaya como Gerente de Ejecución de Inversiones.

Apéndice n.° 20 : Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 210-2022-GM/MDCGAL de 2 de marzo de 2022, mediante la cual culminó sus funciones Jhonattan Frans Aguilar Calisaya como Gerente de Ejecución de Inversiones.

Apéndice n.° 21 : Copia simple del informe n.° 0850-2020-GA/MDCGAL de 5 de junio de 2020 de la Gerente de Administración.

Apéndice n.° 22 : - Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 179-2021-GM/MDCGAL de 9 de marzo de 2021, mediante la cual se designó a Anthony Alexis Torres Cervantes como residente de obra.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 350-2022-GM/MDCGAL de 25 de abril de 2022, mediante la cual culminó sus funciones Anthony Alexis Torres Cervantes como residente de obra.

Apéndice n.° 23 : - Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 503-2022-GM/MDCGAL de 5 de julio de 2022, mediante la cual se designó a Anthony Alexis Torres Cervantes como residente de obra.
- Copia fedateada del memorando n.° 004-C--2023-MDNN-SGO-GEI/MDCGAL de 3 de enero de 2023, mediante el cual culminó sus funciones Anthony Alexis Torres Cervantes como residente de obra.

Apéndice n.° 24	:	Copia fedateada del informe n.° 0052-2020-AATC-RO-CSRPBMJVLC/GEI/MDCGAL de 24 de junio de 2020 de Anthony Alexis Torres Cervantes, residente de obra.
Apéndice n.° 25	:	Copia fedateada del cuadro comparativo de 30 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 26	:	Copia fedateada del informe n.° 0486-2020-UC-SGL-GA/MDCGAL de 30 de setiembre de 2020 del Jefe de la Unidad de Contrataciones.
Apéndice n.° 27	:	Copia fedateada del informe n.° 1322-2020-SGL-GA/MDCGAL de 1 de octubre de 2020 del Subgerente de Logística.
Apéndice n.° 28	:	Copia fedateada del informe n.° 0134-2020-AATC-RO-CSRPBMJVLC/SGO/GEI/MDCGAL de 14 de octubre de 2020 de Anthony Alexis Torres Cervantes, residente de obra.
Apéndice n.° 29	:	Copia fedateada del informe n.° 1770-2020-SGO-GEI/MDCGAL de 15 de octubre de 2020 de Wilson Edilberto Cruz Estrada, subgerente de Obras.
Apéndice n.° 30	:	Copia fedateada del informe n.° 2866-2020-GEI/MDCGAL de 19 de octubre de 2020 de Jhonattan Frans Aguilar Calisaya, gerente de Ejecución de Inversiones.
Apéndice n.° 31	:	Copia fedateada del informe n.° 0637-2020-UC-SGL-GA/MDCGAL de 4 de noviembre de 2020 del Jefe de la Unidad de Contrataciones.
Apéndice n.° 32	:	Copia fedateada de la nota n.° 0000005334 de 11 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 33	:	Copia fedateada del memorando n.° 0405-2020-GM/MDCGAL de 23 de noviembre de 2020 mediante el cual se aprobó el expediente de contratación.
Apéndice n.° 34	:	Copia fedateada del memorando n.° 0426-2020-GM/MDCGAL de 1 de diciembre de 2020 mediante el cual se aprobó las bases administrativas.
Apéndice n.° 35	:	Copia fedateada de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 025-2020-OEC/MDCGAL.
Apéndice n.° 36	:	Copia fedateada del Acta de Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 025-2020-OEC/MDCGAL (primera convocatoria).
Apéndice n.° 37	:	Copia fedateada del contrato por procedimiento de selección n.° 009-2021-MDCGAL de 5 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 38	:	Impresión con firma digital del cuadro de necesidades n.° 2021-001400 de 19 de enero de 2021.
Apéndice n.° 39	:	- Copia fedateada del oficio n.° 235-2024-GA/MDCGAL de 6 de setiembre de 2024 que adjuntó el informe n.° 1275-2024-UC-SGL-GA/MDCGAL de 5 de setiembre de 2024 de la Unidad de Contrataciones.

- Copia fedateada del oficio n.° 0026-2024-GEI/MDCGAL de 17 de setiembre de 2024 que adjuntó el informe n.° 015-2024-ELQE-CSRPMJVLC-SGO-GEI/MDCGAL de 11 de setiembre de 2024 del residente de obra.

Apéndice n.° 40 : Copia fedateada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 00310 de 9 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 41 : Copia simple de la carta s/n con fecha de recepción de 23 de febrero de 2021 de la Gerente de Vivero Paraíso de las Plantas EIRL.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 42 : Reporte con visto bueno de la Subgerencia de Tecnología de Información y comunicación del CUD n.° 149278 de 23 de febrero de 2021 de la carta s/n de la Gerente de Vivero Paraíso de las Plantas EIRL.

Apéndice n.° 43 : Copia fedateada del asiento n.° 278 de 27 de febrero de 2021 del cuaderno de obra.

Apéndice n.° 44 : Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 1120-2021-GM/MDCGAL de 30 de diciembre de 2021 mediante la cual se aprobó la ampliación de plazo n.° 1.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 45 : Copia simple de la Carta s/n con fecha de recepción de 18 de junio de 2021 de la Gerente de Vivero Paraíso de las Plantas EIRL.

Apéndice n.° 46 : Reporte con visto bueno de la Subgerencia de Tecnología de Información y comunicación del CUD n.° 188609 de 18 de junio de 2021 de la carta s/n de la Gerente de Vivero Paraíso de las Plantas EIRL.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 47 : Copia simple del acta de no recepción y no instalación de grass natural, plantas, árboles y arbustos" de 17 de junio de 2021.

Apéndice n.° 48 : Copia fedateada del acta de paralización temporal de 15 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 49 : Copia fedateada del acta de reinicio de obra de 6 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 50 : Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 872-2021-GM/MDCGAL de 21 de setiembre de 2021 mediante la cual se aprobó la ampliación de plazo n.° 2.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 51 : Copia simple de la carta s/n de 6 de octubre de 2021 de la Gerente de Vivero Paraíso de las Plantas EIRL.

Apéndice n.° 52 : Reporte con visto bueno de la Subgerencia de Tecnología de Información y comunicación del CUD n.° 227685 de 6 de octubre de 2021 de la carta s/n de la Gerente de Vivero Paraíso de las Plantas EIRL.

Apéndice n.° 53 : Copia simple del acta de no recepción y no instalación de grass natural, plantas, árboles y arbustos" de 13 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 54 : - Copia simple del memorando n.° 0015-2021-SGSLP-GEI/MDCGAL de 6 de enero de 2021.

- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 034-2021-GM/MDCGAL de 15 de enero de 2021, mediante la cual se designó a Ricardo Paco Ortigozo como inspector de obra.

Apéndice n.° 55 : - Copia simple del memorando n.° 0105-2022-SGSLP-GEI/MDCGAL de 24 de mayo de 2022, mediante el cual culminó sus funciones Ricardo Paco Ortigozo como inspector de obra.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 486-2022-GM/MDCGAL de 28 de junio de 2022, mediante la cual se designó a un nuevo inspector de obra.

Apéndice n.° 56 : Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 1121-2021-GM/MDCGAL de 30 de diciembre de 2021 mediante la cual se aprobó la ampliación de plazo n.° 3.

Apéndice n.° 57 : Copia fedateada de la adenda n.° 01 al contrato por procedimiento de selección n.° 009-2021-MDCGAL de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 58 : Copia fedateada de las anotaciones del tomo VI del cuaderno de obra relacionadas a la ejecución de las partidas vinculadas a la adquisición e instalación de grass natural, plantas, árboles y arbustos.

Apéndice n.° 59 : - Copia fedateada del informe mensual de obra n.° 14 correspondiente al mes de noviembre de 2021.
- Copia simple del informe n.° 0035-2022-AATC-CSRPBMJVCS6-SGO-GEI/MDCGAL de 8 de marzo de 2022 de Anthony Alexis Torres Cervantes, residente de obra.
- Copia simple del informe n.° 0404-2022-SGO-GEI/MDCGAL de 8 de marzo de 2022 de Wilson Edilberto Cruz Estrada, subgerente de Obras.

Apéndice n.° 60 : -Copia fedateada del informe mensual de obra n.° 15 correspondiente al mes de diciembre de 2021.
- Copia fedateada del informe n.° 0005-2022-WECE-CSRPBMJVCS6-SGO-GEI/MDCGAL de 25 de mayo de 2022 de Wilson Edilberto Cruz Estrada, residente de obra.
- Copia fedateada del informe n.° 0960-2022-SGO-GEI/MDCGAL de 30 de mayo de 2022 de Wilson Edilberto Cruz Estrada, subgerente de Obras.

Apéndice n.° 61 : Copia fedateada del acta de paralización de obra de 11 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 62 : Copia fedateada del acta de reinicio de obra de 4 de abril de 2022.

Apéndice n.° 63 : - Copia fedateada del informe mensual de obra n.° 16 correspondiente al mes de abril de 2022.
- Copia fedateada del informe n.° 0016-2022-AATC-CSRPBMJVCS6-SGO-GEI/MDCGAL de 11 de agosto de 2022 de Anthony Alexis Torres Cervantes, residente de obra.

Apéndice n.° 64 : - Copia fedateada de la carta n.° 015-VPP-2021 de 20 de diciembre de 2021 de la Gerente de Vivero Paraíso de las Plantas EIRL.

- Copia fedateada de las guías de remisión Nos 001-000365 y 001-000366 ambas de 17 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 65 : Copia fedateada del Pedido de Comprobante de Salida n.° 0031001 de 17 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 66 : Copia fedateada del informe n.° 0287-2021-AATC-CSRPBMJVCS6-SGO-GEI/MDCGAL de 28 de diciembre de 2021 de Anthony Alexis Torres Cervantes, residente de obra.

Apéndice n.° 67 : Copia fedateada del informe n.° 2688-2021-SGO-GEI/MDCGAL de 28 de diciembre de 2021 de Wilson Edilberto Cruz Estrada, subgerente de Obras.

Apéndice n.° 68 : Copia fedateada del informe n.° 4835-2021-GEI/MDCGAL de 29 de diciembre de 2021 de Jhonattan Frans Aguilar Calisaya, gerente de Ejecución de Inversiones.

Apéndice n.° 69 : Copia fedateada del informe n.° 0691-2021-UA-SGL-GA/MDCGAL de 30 de diciembre de 2021 de la jefa de la Unidad de Almacén.

Apéndice n.° 70 : Copia fedateada del informe n.° 1914-2021-UC-SGL-GA/MDCGAL de 30 de diciembre de 2021 del jefe de la Unidad de Contrataciones.

Apéndice n.° 71 : Copia fedateada de los comprobantes de pago Nos 02248 y 02249 de 28 de enero de 2022 a favor del proveedor Vivero Paraíso de la Plantas EIRL.

Apéndice n.° 72 : Copia fedateada del acta n.° 001-2024-OCI/MDCGAL de 9 de abril de 2024.

Apéndice n.° 73 : Cédulas de notificación por cada uno de los involucrados:
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/5323-02-005 de 11 de setiembre de 2024, y su respectivo cargo de notificación, impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 001-2024-OCI/MDCGAL-SCE4 de 11 de setiembre de 2024, mediante el cual se notificó a Anthony Alexis Torres Cervantes.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/5323-02-005 de 11 de setiembre de 2024, y su respectivo cargo de notificación, impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 002-2024-OCI/MDCGAL-SCE4 de 11 de setiembre de 2024, mediante el cual se notificó a Ricardo Paco Ortigozo.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2024-CG/5323-02-005 de 11 de setiembre de 2024, y su respectivo cargo de notificación, copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 003-2024-OCI/MDCGAL-SCE4 de 11 de setiembre de 2024, mediante el cual se notificó a Wilson Edilberto Cruz Estrada.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2024-CG/5323-02-005 de 11 de setiembre de 2024 y su respectivo cargo de notificación, impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 004-2024-OCI/MDCGAL-SCE4 de 11 de setiembre de 2024, mediante el cual se notificó a Jhonattan Frans Aguilar Calisaya.

Comentarios o aclaraciones presentados:
- Impresión de la carta n.° 003-2024-AATC con fecha de recepción de 23 de setiembre de 2024, impresión del correo electrónico mediante el cual Anthony Alexis Torres Cervantes remitió sus comentarios o aclaraciones y su respectiva recepción a través de correo electrónico.
- Copia fedateada de la carta s/n de 18 de setiembre de 2024 mediante la cual Ricardo Paco Ortigozo remitió sus comentarios o aclaraciones.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, elaborada por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 74 : Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares, siendo:
- Copia fedateada de la Directiva n.° 003-2009-MDCGAL "Directiva para ejecución de obras públicas bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", aprobada mediante Decreto de Alcaldía n.° 05-2009-MDCGAL de 13 de agosto de 2009.
- Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2020 de la entidad, modificado mediante Ordenanza Municipal n.° 026-2020 de 1 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 75 : - Copia fedateada de la Hoja Informativa n.° 002-2024-OCI/MDCGAL-PATF de 16 de setiembre de 2024.
- Impresión con firma digital del memorando n.° 000012-2024-CG/OC5323 de 16 de setiembre de 2024.

Cnel. Gregorio Albarracín Lanchipa, 11 de octubre de 2024

Alejandra Ysabel Wong Copaja
Supervisor

Patrick Alfredo Trigoso Fuentes
Jefe de Comisión

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L. SCE DE OCI

Paola del Rosario Pizarro Vargas
Abogado

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cnel. Gregorio Albarracín Lanchipa, 11 de octubre de 2024

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE
DE OCI
MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Alejandra Ysabel Wong Copaja
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

Apéndice n.° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2024-2-5323-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad n.°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Otorgamiento de conformidad al cumplimiento de prestación que no fue ejecutada en su integridad y dentro del plazo establecido, acorde a las obligaciones contractuales pactadas; viabilizó la totalidad de su pago a favor del contratista, lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/18 971,92 y limitó a esta en la aplicación automática de penalidades por mora.	Anthony Alexis Torres Cervantes	[redacted]	Residente de la obra: "Creación del servicio recreativo parque del Bosque Mágico en la Junta Vecinal Los Claveles – Sector 06 del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna - Tacna"	04/02/2020	03/01/2023	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	-		X	X	
2		Ricardo Paco Ortigozo	[redacted]	Inspector de la obra: "Creación del servicio recreativo parque del Bosque Mágico en la Junta Vecinal Los Claveles – Sector 06 del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna - Tacna"	06/01/2021	24/05/2022	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	-		X	X	
3		Wilson Edilberto Cruz Estrada	[redacted]	Subgerente de Obras	02/01/2020	31/08/2022	Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS confianza)	[redacted]	-				X
4		Jhonattan Frans Aguilar Calisaya	[redacted]	Gerente de Ejecución de Inversiones	01/12/2019	02/03/2022	Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS confianza)	[redacted]	-				X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L. – ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L. – JEFE DE OCI

000069

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-10-2024 10:25:03 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000592-2024-CG/OC5323
EMISOR	:	PATRICK ALFREDO TRIGOSO FUENTES - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	NIEL BRHAM ZAVALA MEZA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 025-2024-2-5323-SCE, cuya copia digitalizada se adjunta al presente en 733 folios; que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Sin perjuicio de ello, resulta importante precisar que, dicho Informe de Control Específico también ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519610214:**

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000018-2024-CG/5323
2. OFICIO-000592-2024-OC5323[F]
3. Informe 025-2024 parte1[F]
4. Informe 025-2024 parte2[F]
5. Informe 025-2024 parte3[F]
6. Informe 025-2024 parte4[F]
7. Informe 025-2024 parte5[F]
8. Informe 025-2024 parte6[F]
9. Informe 025-2024 parte7[F]
10. Informe 025-2024 parte8[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7AYPS6Q**

11. Informe 025-2024 parte9[F]
12. Apendice 6 PLANO[F]

NOTIFICADOR : PATRICK ALFREDO TRIGOSO FUENTES - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7AYPS6Q**

Firmado digitalmente por TRIGOSO FUENTES Patrick Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-10-2024 10:24:14 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000018-2024-CG/5323

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000592-2024-CG/OC5323
EMISOR	:	PATRICK ALFREDO TRIGOSO FUENTES - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	NIEL BRHAM ZAVALA MEZA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519610214
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	735

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 025-2024-2-5323-SCE, cuya copia digitalizada se adjunta al presente en 733 folios; que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Sin perjuicio de ello, resulta importante precisar que, dicho Informe de Control Específico también ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000592-2024-OC5323[F]
2. Informe 025-2024 parte1[F]
3. Informe 025-2024 parte2[F]
4. Informe 025-2024 parte3[F]
5. Informe 025-2024 parte4[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **75RPIBL**

Firmado digitalmente por TRIGOSO FUENTES Patrick Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-10-2024 10:24:14 -05:00

6. Informe 025-2024 parte5[F]
7. Informe 025-2024 parte6[F]
8. Informe 025-2024 parte7[F]
9. Informe 025-2024 parte8[F]
10. Informe 025-2024 parte9[F]
11. Apendice 6 PLANO[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **75RPIBL**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por WONG COPAJA Alejandra Ysabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-10-2024 12:17:47 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Coronel Gregorio Albarracin, 14 de Octubre de 2024

OFICIO N° 000592-2024-CG/OC5323

Señor:
Niel Brham Zavala Meza
Alcalde
Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa
Av. Municipal S/N Cuadra N° 12
Cnel. Gregorio Albarracín Lanchipa/Tacna/Tacna

ASUNTO : Remito Informe de Control Específico N° 025-2024-2-5323-SCE

REFERENCIA : a) Oficio N° 000479-2024-CG/OC5323 de 8 de agosto de 2024
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la **"Ejecución contractual del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 025-2020-OEC/MDCGAL convocado para la adquisición e instalación de grass natural, plantas, árboles y arbustos para la obra: "Creación del Servicio Recreativo Parque del Bosque Mágico en la Junta Vecinal Los Claveles – sector 06 del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna – Tacna"**, en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 025-2024-2-5323-SCE, cuya copia digitalizada se adjunta al presente en 733 folios; que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Sin perjuicio de ello, resulta importante precisar que, dicho Informe de Control Específico también ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico también ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Tacna, para el inicio de las acciones legales penales, por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Alejandra Ysabel Wong Copaja
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracin Lanchipa
Contraloría General de la República

(AWC)
Nro. Emisión: 00239 (5323 - 2024) Elab:(U61471 - 5323)

94 AÑOS 1821 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ECSMIER**